

NACIONES



UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

NOVENO PERIODO DE SESIONES

21 de septiembre – 17 de diciembre de 1954

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 21 (A/2890)

NUEVA YORK

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA** (véase más abajo)
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.
- AUSTRIA** (véase más abajo)
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livreria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo and Belo Horizonte.
- CANADA**
Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
Periodica, Inc., 5112 Ave. Papineau, Montreal.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., P.O. Box 244, Colombo.
- CHECOSLOVAQUIA**
Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trida 9, Praha 1.
- CHILE**
Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press Ltd., 170 Liu Li Chang, Peking.
- COLOMBIA**
Librería América, Medellín.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
Librería Buchholz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.
- COSTA RICA**
Tres Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, Kobenhavn, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil and Quito.
- EGIPTO**
Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA** (véase más abajo)
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
Int'l Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA**
"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA**
Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi-Chetty St., Madras 1.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymondssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gina Capponi 26, Firenze.
- JAPON** (véase más abajo)
- LIBANO**
Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
Albert Gemayel, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**
Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.
The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).
- PANAMA**
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY**
Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.
- PORTUGAL**
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA**
Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Edificio Galipán, Ave. F. Miranda No. 52, Caracas.
- VIETNAM**
Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boite postale 283, Saïgon.
- YUGOSLAVIA**
Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- ALEMANIA**
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- AUSTRIA**
B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.
Gerold & Co., Graben 31, Wien 1.
- ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.

5551

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

NOVENO PERIODO DE SESIONES

21 de septiembre — 17 de diciembre de 1954



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 21 (A/2890)

Nueva York

NOTA

El texto de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria, a que se hace referencia en el presente volumen, figura en los respectivos volúmenes impresos de resoluciones que contienen las resoluciones aprobadas por esos órganos en cada uno de sus períodos de sesiones, o en cada parte de éstos.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican respectivamente, por orden cronológico, el lugar de esa resolución en la serie a que pertenece y el período de sesiones en que fué aprobada.

*
* * *

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes	ix	Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social	ix
Composición de la Mesa de la Asamblea General	ix	Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia	x
Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	ix	Distribución de los temas del programa entre las sesiones plenarias y las comisiones	xi
<hr style="width: 50%; margin: 10px auto;"/>			
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión de Verificación de Poderes:		814 (IX). Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre (tema 52)	
807 (IX). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (noveno período de sesiones) (tema 3)		Resolución de 17 de diciembre de 1954 ...	6
Resoluciones (A y B) de 21 de octubre y 17 de diciembre de 1954	1	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Ad Hoc:	
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión:		815 (IX). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China (tema 63)	
808 (IX). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme; concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás tipos de armas de destrucción en masa (temas 20 y 68)		Resolución de 29 de octubre de 1954 ...	7
Resoluciones (A, B y C) de 4 de noviembre de 1954	3	816 (IX). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (tema 22)	
809 (IX). Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas (tema 19)		Resolución de 4 de noviembre de 1954 ...	7
Resolución de 4 de noviembre de 1954 ...	4	817 (IX). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 21)	
810 (IX). Cooperación internacional para fomentar la utilización de la energía atómica con fines pacíficos (tema 67)		Resolución de 23 de noviembre de 1954 ..	8
Resolución de 4 de diciembre de 1954	4	818 (IX). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 18)	
811 (IX). La cuestión de Corea (tema 17 a))		Resolución de 4 de diciembre de 1954 ...	8
Resolución de 11 de diciembre de 1954 ...	5	819 (IX). Fortalecimiento de la paz mediante la eliminación de los obstáculos que impiden el libre intercambio de informaciones e ideas (tema 69)	
812 (IX). La cuestión de Marruecos (tema 56)		Resolución de 11 de diciembre de 1954 ...	9
Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	5	820 (IX). La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (<i>apartheid</i>) del Gobierno de la Unión Sudafricana (tema 23)	
813 (IX). La cuestión de Túnez (tema 57)		Resolución de 14 de diciembre de 1954 ...	9
Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	6	821 (IX). Denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China (tema 71)	
		Resolución de 17 de diciembre de 1954 ...	10

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión:

- 822 (IX).** Cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico (tema 25)
Resolución de 11 de diciembre de 1954 ... 11
- 823 (IX).** Cuestión del establecimiento de una entidad financiera internacional (tema 25)
Resolución de 11 de diciembre de 1954 ... 12
- 824 (IX).** Corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (tema 25)
Resolución de 11 de diciembre de 1954 ... 12
- 825 (IX).** Problemas tributarios internacionales (tema 25)
Resolución de 11 de diciembre de 1954 ... 13
- 826 (IX).** Reforma agraria (tema 25)
Resolución de 11 de diciembre de 1954 ... 14
- 827 (IX).** Creación de una reserva mundial de alimentos (tema 66)
Resolución de 14 de diciembre de 1954 ... 14
- 828 (IX).** Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (tema 17 b))
Resolución de 14 de diciembre de 1954 ... 15
- 829 (IX).** Empleo total (tema 12)
Resolución de 14 de diciembre de 1954 ... 15
- 830 (IX).** Supresión de obstáculos al comercio internacional y medios de desarrollar las relaciones económicas internacionales (tema 12)
Resolución de 14 de diciembre de 1954 ... 15

Resolución aprobada sobre la base de los informes de las Comisiones Segunda y Quinta:

- 831 (IX).** Programas de asistencia técnica (tema 26)
Resolución de 26 de noviembre de 1954 ... 17
- Anexo I:** Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en la resolución 521 A (XVII)) 18
- Anexo II:** Disposiciones financieras para 1955 (tomadas del párrafo 5 de la sección II de la resolución 492 C (XVI) del Consejo Económico y Social) 18
- Anexo III:** Reglas para la asignación de fondos del Programa Ampliado (aprobadas por el Consejo Económico y Social en el párrafo 1 de la sección II de su resolución 542 B (XVIII)) 18

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión:

- 832 (IX).** Asistencia internacional a los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 27)
Resolución de 21 de octubre de 1954 21
- 833 (IX).** Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (tema 58)
Resolución de 4 de diciembre de 1954 22
- 834 (IX).** Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes (tema 12)
Resolución de 14 de diciembre de 1954 .. 23
- 835 (IX).** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 12)
Resolución de 14 de diciembre de 1954 .. 23
- 836 (IX).** Día Universal del Niño (tema 12)
Resolución de 14 de diciembre de 1954 .. 23
- 837 (IX).** Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación (tema 13)
Resolución de 14 de diciembre de 1954 .. 24
- 838 (IX).** Proyecto de Código Internacional de Ética Profesional para uso del personal de los servicios de información (tema 29)
Resolución de 17 de diciembre de 1954 .. 24
- 839 (IX).** Asistencia técnica en materia de libertad de información (tema 28)
Resolución de 17 de diciembre de 1954 .. 24
- 840 (IX).** Proyecto de Convención sobre Libertad de Información (tema 28)
Resolución de 17 de diciembre de 1954 .. 24
- 841 (IX).** Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz (Ginebra, 1936) (tema 28)
Resolución de 17 de diciembre de 1954 .. 25
- 842 (IX).** Trabajo forzoso (tema 30)
Resolución de 17 de diciembre de 1954 .. 25
- 843 (IX).** Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano (tema 59)
Resolución de 17 de diciembre de 1954 .. 26
- Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión:**
- 844 (IX).** Procedimiento para el examen de los informes y peticiones relativos al Territorio del África Sudoccidental (tema 34)
Resolución de 11 de octubre de 1954 .. 27

	<i>Página</i>
845 (IX). Adelanto educativo en los territorios no autónomos (tema 31) Resolución de 22 de noviembre de 1954 ..	28
846 (IX). Labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 31) Resolución de 22 de noviembre de 1954 ..	29
847 (IX). Información sobre problemas comunes a grupos regionales de territorios no autónomos (tema 31) Resolución de 22 de noviembre de 1954 ..	29
848 (IX). Transmisión voluntaria de información sobre el desarrollo político en los territorios no autónomos (tema 31) Resolución de 22 de noviembre de 1954 ..	29
849 (IX). Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, relativa a Groenlandia (tema 32) Resolución de 22 de noviembre de 1954 ..	30
850 (IX). Examen de las comunicaciones relativas a la cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (tema 32) Resolución de 22 de noviembre de 1954 ..	30
851 (IX). Informe de la Comisión del Africa Sudoccidental (tema 34) Resolución de 23 de noviembre de 1954 ..	31
852 (IX). Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental (tema 34) Resolución de 23 de noviembre de 1954 ..	31
853 (IX). Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13) Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	32
854 (IX). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía (tema 13) Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	32
855 (IX). Financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana (tema 13) Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	33
856 (IX). Forma del informe anual del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General (tema 13) Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	33
857 (IX). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954 (tema 13) Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	34
858 (IX). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia (tema 13) Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	34

	<i>Página</i>
859 (IX). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa (tema 13) Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	34
860 (IX). El problema de la unificación del Togo: el porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica (temas 35 y 52) Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	35
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión:	
861 (IX). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (tema 42) Resoluciones (A y B) de 29 de octubre de 1954 ..	38
862 (IX). Naciones Unidas: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores (tema 36 a)) Resolución de 29 de octubre de 1954 ..	39
863 (IX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores (tema 36 b)) Resolución de 29 de octubre de 1954 ..	39
864 (IX). Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas): informe financiero y estados de cuentas correspondientes al período comprendido entre el 1º de marzo de 1952 y el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores (tema 36 e)) Resolución de 29 de octubre de 1954 ..	39
865 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 39 a)) Resolución de 29 de octubre de 1954 ..	39
866 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en la Comisión de Cuotas (tema 39 b)) Resolución de 29 de octubre de 1954 ..	39
867 (IX). Nombramiento para llenar un cargo vacante en la Junta de Auditores (tema 39 c)) Resolución de 29 de octubre de 1954 ...	40
868 (IX). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para cubrir un cargo vacante en el Comité de Inversiones (tema 39 d)) Resolución de 29 de octubre de 1954 ...	40
869 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (tema 39 e)) Resolución de 29 de octubre de 1954 ...	40

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
870 (IX). Nombramiento para llenar un cargo vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 39 f))	40	dientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, e informe de la Junta de Auditores (tema 36 d))	
Resolución de 29 de octubre de 1954 ...	40	Resolución de 4 de diciembre de 1954	43
871 (IX). Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (tema 44)	40	881 (IX). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1954 (tema 37)	
Resolución de 29 de octubre de 1954 ...	40	Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	44
872 (IX). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 46 a))	40	882 (IX). Política en materia de personal de las Naciones Unidas: modificación al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (tema 54)	
Resolución de 4 de diciembre de 1954 ..	40	Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	46
873 (IX). Aceptación por los organismos especializados de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en las cuestiones relativas a demandas en que se alegue incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 46 b))	40	Anexo: Cláusula 1.6 del Estatuto del Personal (texto revisado)	46
Resolución de 4 de diciembre de 1954 ..	40	883 (IX). Política en materia de personal de las Naciones Unidas: cuestión de las facilidades de educación para los hijos de los miembros del personal (tema 54)	
874 (IX). Admisión del personal de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: modificación de los Estatutos de la Caja (tema 46 c))	40	Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	46
Resolución de 4 de diciembre de 1954 ..	40	884 (IX). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (tema 43)	
875 (IX). Régimen de emolumentos asignados a los miembros de las comisiones, comités y demás órganos subsidiarios de la Asamblea General o de otros órganos de las Naciones Unidas (tema 47)	41	Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	46
Resoluciones (A, B y C) de 4 de diciembre de 1954	41	885 (IX). Informes de comprobación de cuentas relativas a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (tema 45)	
876 (IX). Escala de cuotas para el prorrato de los gastos de las Naciones Unidas (tema 41)	41	Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	46
Resoluciones (A y B) de 4 de diciembre de 1954	41	886 (IX). Organización de la Secretaría (tema 53)	
877 (IX). Sede de las Naciones Unidas (tema 40)	43	Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	46
Resolución de 4 de diciembre de 1954	43	887 (IX). Modificaciones al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (cláusulas 1.10 y 4.5 a) y párrafos 1 y 2 del anexo I) (tema 53)	
878 (IX). Traducción al idioma árabe de algunos documentos oficiales de la Asamblea General, conforme al artículo 59 del reglamento de la Asamblea General (tema 55)	43	Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	47
Resolución de 4 de diciembre de 1954	43	Anexo	47
879 (IX). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, e informe de la Junta de Auditores (tema 36 c))	43	888 (IX). Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (tema 48)	
Resolución de 4 de diciembre de 1954	43	Resolución de 17 de diciembre de 1954 ...	47
880 (IX). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspon-	43	889 (XI). Conmemoración en 1955 del décimo aniversario de las Naciones Unidas (tema 73)	
		Resoluciones (A y B) de 17 de diciembre de 1954	48
		890 (IX). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1955 (tema 38)	
		Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	49
		891 (IX). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1955 (tema 38)	
		Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	51

	<i>Página</i>
892 (IX). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1955 (tema 38)	
Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	51
893 (IX). Utilización de los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal (tema 38)	
Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	52
894 (IX). Aumento del importe de la deducción por cargas de familia prevista en el Plan de Contribuciones del Personal, para los funcionarios de la Sede (tema 38)	
Resolución de 17 de diciembre de 1954 ..	53
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión:	
895 (IX). Cuestión de la definición de la agresión (tema 51)	
Resolución de 4 de diciembre de 1954 ..	55
896 (XI). Supresión o reducción de la apatridia en lo porvenir (tema 49)	
Resolución de 4 de diciembre de 1954 ..	55
897 (IX). Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (tema 49)	
Resolución de 4 de diciembre de 1954 ..	56
898 (IX). Jurisdicción penal internacional (tema 50)	
Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	56
899 (IX). Proyecto de artículos sobre la plataforma continental (tema 64)	
Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	56
900 (IX). Conferencia técnica internacional para la conservación de los recursos vivos del mar (tema 65)	
Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	57

	<i>Página</i>
901 (IX). Cuestión de la rectificación de voto en la Asamblea General y en sus comisiones (tema 60)	
Resolución de 14 de diciembre de 1954 ..	57
Resolución aprobada sobre la base de un informe de la Mesa de la Asamblea:	
902 (IX). Clausura de los trabajos del noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General	
Resolución de 9 de diciembre de 1954 ...	59
Resoluciones aprobadas sin referencia previa a una Comisión:	
903 (IX). Cuestión de la representación de China en la Asamblea General	
Resolución de 21 de septiembre de 1954 ..	61
904 (IX). Procedimiento de votación que deberá seguirse en las cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del África Sudoccidental: solicitud de opinión consultiva dirigida a la Corte Internacional de Justicia (tema 34)	
Resolución de 23 de noviembre de 1954 ..	61
905 (IX). Informe del Consejo de Seguridad (tema 11)	
Resolución de 4 de diciembre de 1954 ..	62
906 (IX). Reclamación por la detención y el encarcelamiento de personal militar de las Naciones Unidas, en violación del Acuerdo de Armisticio de Corea (tema 72)	
Resolución de 10 de diciembre de 1954 ..	62
907 (IX). Nombramiento de miembros de la Comisión de Observación de la Paz (tema 24)	
Resolución de 11 de diciembre de 1954 ..	62

NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, la Asamblea General, en su 473a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1954, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para que examinara las credenciales de los representantes.¹ La Comisión quedó constituida como sigue: las delegaciones de BIRMANIA, EL SALVADOR, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, el LÍBANO, NUEVA ZELANDIA, el PAKISTÁN, la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y el URUGUAY, bajo la presidencia del representante de EL SALVADOR.

COMPOSICION DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Mesa de la Asamblea General para el noveno período de sesiones quedó constituida como sigue:

a) *Presidente de la Asamblea General:*

Su Excelencia el Sr. Eelco N. van Kleffens (Países Bajos).

*473a. sesión plenaria,
21 de septiembre de 1954.*

b) *Vicepresidentes elegidos por la Asamblea General:*

BIRMANIA, CHINA, el ECUADOR, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*474a. sesión plenaria,
22 de septiembre de 1954.*

c) *Presidentes de las seis Comisiones Principales y de la Comisión Política Ad Hoc de la Asamblea General:*

Primera Comisión: Sr. Francisco Urrutia (Colombia);

Segunda Comisión: Sir Douglas Copland (Australia);

Tercera Comisión: Sr. Jiří Nosek (Checoslovaquia);

Cuarta Comisión: Sr. Rafik Asha (Siria);

Quinta Comisión: Sr. Pote Sarasin (Tailandia);

Sexta Comisión: Sr. Francisco García Amador (Cuba);

Comisión Política Ad Hoc: Sr. Thor Thors (Islandia).

*474a. sesión plenaria,
22 de septiembre de 1954.*

ELECCION DE TRES MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La Asamblea General procedió a elegir tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para reemplazar a los tres miembros salientes, COLOMBIA, DINAMARCA y el LÍBANO.

Resultaron elegidos los Estados siguientes:

BÉLGICA, el IRÁN y el PERÚ.

*492a. sesión plenaria,
6 de octubre de 1954.*

ELECCION DE SEIS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

La Asamblea General procedió a elegir seis miembros del Consejo Económico y Social para llenar las vacantes que se producirán al expirar el mandato

¹ Véase también: "Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión de Verificación de Poderes", página 1, más adelante.

de los Estados siguientes: ARGENTINA, BÉLGICA, CUBA, CHINA, EGIPTO y FRANCIA.

Resultaron elegidos los Estados siguientes:

ARGENTINA, CHINA, EGIPTO, FRANCIA, los PAÍSES BAJOS y la REPÚBLICA DOMINICANA.

*492a. sesión plenaria,
6 de octubre de 1954.*

ELECCION DE MIEMBROS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

a) Elección de un miembro de la Corte para llenar la vacante producida por el fallecimiento de Sir Benegal Rau

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, votando independientemente, eligieron al Sr. Mohammad Zafrulla Khan (Pakistán) para llenar la vacante producida por el fallecimiento de Sir Benegal Rau.

De conformidad con el Artículo 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el período del Sr. Mohammad Zafrulla Khan expirará el 5 de febrero de 1961.

b) Elección de cinco miembros de la Corte en conformidad con el párrafo 1 del Artículo 13 del Estatuto de la Corte

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, votando independientemente, eligieron cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes que se producirán al expirar el 5 de febrero de 1955 el período de los siguientes magistrados:

Sr. Alejandro Alvarez (Chile);
Sr. Jules Basdevant (Francia);
Sr. Levi Fernandes Carneiro (Brasil);
Sr. José Gustavo Guerrero (El Salvador);
Sir Arnold Duncan McNair (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Resultaron elegidos los miembros siguientes:

Sr. Jules Basdevant (Francia);
Sr. Roberto Córdova (México);
Sr. José Gustavo Guerrero (El Salvador);
Sr. Hersch Lauterpacht (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Sr. Lucio M. Moreno Quintana (Argentina).

*493a. sesión plenaria,
7 de octubre de 1954.*

DISTRIBUCION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA ENTRE LAS SESIONES PLENARIAS Y LAS COMISIONES¹

Sesiones Plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de la India (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes (tema 3).
4. Elección de Presidente (tema 4).
5. Constitución de las Comisiones Principales y elección de sus Mesas (tema 5).
6. Elección de Vicepresidentes (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta (tema 7).
8. Aprobación del programa (tema 8).
9. Apertura del debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I, VI, VII y VIII) (tema 12).
13. Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (tema 14).
14. Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social (tema 15).
15. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia (tema 16):
 - a) Elección de un miembro de la Corte para llenar la vacante producida por el fallecimiento de Sir Benegal Rau;
 - b) Elección de cinco miembros de la Corte.
16. Nombramiento de miembros de la Comisión de Observación de la Paz (tema 24).
17. Reclamación por la detención y el encarcelamiento de personal militar de las Naciones Unidas, en violación del Acuerdo de Armisticio de Corea (tema 72).²

¹ Salvo otra indicación expresa, todos los temas figuraban en el programa aprobado por la Asamblea General en sus 476a., 477a. y 478a. sesiones plenarias, celebradas el 24 y 25 de septiembre de 1954. En la 478a. sesión plenaria, la Asamblea General aprobó las recomendaciones de la Mesa de la Asamblea sobre la distribución de los temas del programa entre las sesiones plenarias y las comisiones, según figura en su informe (A/2733), con una enmienda presentada por el Perú para referir el tema 65 del programa a la Sexta Comisión en lugar de hacerlo a la Segunda Comisión. Véase el programa aprobado en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*.

² Incluido en el programa y asignado a sesión plenaria en la 505a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1954. Basándose en una recomendación (A/2838) de la Mesa de la Asamblea para que el debate sobre esta cuestión se iniciase a más tardar el 8 de diciembre, la Asamblea General decidió ocuparse del tema inmediatamente.

Primera Comisión

ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD (INCLUSO LA REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS)

1. La cuestión de Corea (tema 17):
 - a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.³
2. Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas (tema 19).
3. Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme (tema 20).
4. La cuestión de Túnez (tema 57).
5. La cuestión de Marruecos (tema 56).
6. La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) (tema 61).⁴
7. Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la Isla de Chipre (tema 62).
8. Cooperación internacional para fomentar la utilización de la energía atómica con fines pacíficos: informe de los Estados Unidos de América (tema 67).
9. Concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás tipos de armas de destrucción en masa (tema 68).⁵
10. Denuncia de actos de agresión contra la República Popular de China y responsabilidad de la Armada de los Estados Unidos de América en esos actos (tema 70).⁶

³ Para el punto b) del tema 17, véase la parte correspondiente a la Segunda Comisión *infra*.

⁴ El proyecto de resolución propuesto por la Primera Comisión, en su informe (A/2831) sobre este tema, no fué aprobado por la Asamblea General pues no se obtuvo la mayoría necesaria de dos tercios (509a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1954).

⁵ Incluido en el programa y asignado a la Primera Comisión en la 492a. sesión plenaria, celebrada el 6 de octubre de 1954.

⁶ Incluido en el programa y asignado a la Primera Comisión en la 497a. sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1954. Asignado nuevamente a la Comisión Política *Ad Hoc* en la 504a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1954. Como la Comisión Política *Ad Hoc* decidió no proponer un proyecto de resolución en virtud de este tema (A/2871) y la Asamblea General, en su 514a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1954, rechazó el proyecto de resolución A/L.190 propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, no se aprobó ninguna resolución con referencia a este tema.

11. Denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China (tema 71).⁷

Comisión Política *Ad Hoc*

(Nota: Establecida por la Asamblea General en la 473a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1954)

1. Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 18).
2. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 21):
 - a) Informe de la Comisión de Buenos Oficios;
 - b) Admisión de Laos y Camboja.
3. Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana: informe de la Comisión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas (tema 22).
4. La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Estudiar la Situación Racial en la Unión Sudafricana (tema 23).
5. Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China (tema 63).
6. Prohibición de la propaganda en favor de una nueva guerra (tema 69).⁸

Segunda Comisión

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1. Creación de una reserva mundial de alimentos (tema 66).
2. La cuestión de Corea (tema 17):
 - b) Informe del Administrador General de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea.
3. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (tema 25):
 - a) Cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico: resumen hecho por el Secretario General de los comentarios de los gobiernos sobre el informe del Comité de los Nueve, informe del Sr. Raymond Scheyven e informe del Consejo Económico y Social;
 - b) Cuestión del establecimiento de una entidad financiera internacional: informe del Consejo Económico y Social;
 - c) Corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;
 - d) Reforma agraria.

⁷ Incluido en el programa y asignado a la Primera Comisión en la 479a. sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1954. Asignado nuevamente a la Comisión Política *Ad Hoc* en la 504a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1954.

⁸ Incluido en el programa y asignado a la Comisión Política *Ad Hoc* en la 495a. sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1954.

4. Programas de asistencia técnica: informe del Consejo Económico y Social (tema 26).⁹
5. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II y III) (tema 12).

Tercera Comisión

ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES

1. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 27).
2. Trabajo forzoso: informe del Consejo Económico y Social (tema 30).
3. Libertad de información: informe del Consejo Económico y Social (tema 28).
4. La cuestión de la organización de una conferencia profesional internacional que prepare el texto definitivo de un Código Internacional de Etica Profesional para uso del personal de los servicios de información: informe del Secretario General (tema 29).
5. Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos (tema 58).
6. Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano (tema 59).
7. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos IV y V) (tema 12).

Cuarta Comisión

ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (INCLUSO LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)

1. Cuestión del Africa Sudoccidental: informe de la Comisión para el Africa Sudoccidental (tema 34).
2. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 31):
 - a) Información sobre la situación económica;
 - b) Información sobre la situación en otros campos;
 - c) Transmisión de información;
 - d) Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.
3. Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 32):
 - a) Comunicación del Gobierno de Dinamarca sobre Groenlandia;
 - b) Otras comunicaciones.

⁹ La Segunda Comisión, por medio del Presidente de la Asamblea General, transmitió el proyecto de resolución que aprobara en virtud del tema 26 a la Quinta Comisión, a fin de que ésta formulara las observaciones que estimare conveniente. La Quinta Comisión discutió el asunto en su 468a. sesión y recomendó a la Asamblea un proyecto de resolución (A/2804) que, después de enmendado, fué aprobado por la Asamblea e incorporado en el proyecto de resolución propuesto por la Segunda Comisión (A/2803) (véase resolución 831 (IX) aprobada en la 502a. sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 1954).

4. Elección para llenar cargos vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 33).
5. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13).
6. El problema de la unificación del Togo: informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 35).
7. Porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica (tema 52).

Quinta Comisión

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. Informes financieros y estados de cuentas, e informes de la Junta de Auditores (tema 36):
 - a) Naciones Unidas, ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953;
 - b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953;
 - c) Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954;
 - d) Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea, ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954;
 - e) Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas), período comprendido entre el 1º de marzo de 1952 y el 31 de diciembre de 1953.
2. Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados: informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 44).
3. Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (tema 42).
4. Régimen de emolumentos asignados a los miembros de las comisiones, comités y demás órganos subsidiarios de la Asamblea General o de otros órganos de las Naciones Unidas: informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 47).
5. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (tema 41).
6. Organización de la Secretaría (tema 53).
7. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955 (tema 38).
8. Traducción al idioma árabe de algunos documentos oficiales de la Asamblea General, conforme al artículo 59 del reglamento de la Asamblea General (tema 55).
9. Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: informes de la Comisión Consultiva en

- Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 43).
10. Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (tema 45).
11. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 46):
 - a) Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
 - b) Aceptación por los organismos especializados de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en las cuestiones relativas a demandas en que se alegue incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe del Secretario General;
 - c) Admisión del personal de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
 - d) Revisión de las disposiciones administrativas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
12. Informe del Consejo Económico y Social (capítulo IX) (tema 12).
13. Nombramientos para llenar cargos vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (tema 39):
 - a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - b) Comisión de Cuotas;
 - c) Junta de Auditores;
 - d) Comité de Inversiones: confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General;
 - e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
 - f) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
14. Sede de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (tema 40).
15. Política en materia de personal de las Naciones Unidas (tema 54).
16. Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (tema 48).
17. Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1954 (tema 37).
18. Conmemoración en 1955 del décimo aniversario de las Naciones Unidas (tema 73).¹⁰

¹⁰ Incluido en el programa y asignado a la Quinta Comisión en la 513a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1954.

Sexta Comisión

ASUNTOS JURÍDICOS

1. Proyecto de artículos sobre la plataforma continental (tema 64).
2. Desarrollo económico de las pesquerías y la cuestión de su conservación y reglamentación (tema 65).
3. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones (tema 49).
4. Jurisdicción penal internacional: informe de la Comisión de Jurisdicción Penal Internacional (1953) (tema 50).
5. Cuestión de la definición de la agresión: informe de la Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión (tema 51).
6. Modificación del reglamento de la Asamblea General; propuesta de un nuevo artículo relativo a las rectificaciones de voto (tema 60).

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

**807 (IX). Credenciales de los representantes en la Asamblea General
(noveno período de sesiones)**

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe¹ de la Comisión de Verificación de Poderes.

*495a. sesión plenaria,
21 de octubre de 1954.*

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe² de la Comisión de Verificación de Poderes.

*514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documento A/2752.

² *Ibid.*, documento A/2880.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
808 (IX). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme; Concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás tipos de armas de destrucción en masa (4 de noviembre de 1954) (temas 20 y 68)	3
809 (IX). Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas (4 de noviembre de 1954) (tema 19)	4
810 (IX). Cooperación internacional para fomentar la utilización de la energía atómica con fines pacíficos (4 de diciembre de 1954) (tema 67)	4
811 (IX). La cuestión de Corea (11 de diciembre de 1954) (tema 17 a) ...	5
812 (IX). La cuestión de Marruecos (17 de diciembre de 1954) (tema 56)	5
813 (IX). La cuestión de Túnez (17 de diciembre de 1954) (tema 57)	6
814 (IX). Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre (17 de diciembre de 1954) (tema 52)	6

<p>808 (IX). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme; Concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás tipos de armas de destrucción en masa</p>	<p>ención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás tipos de armas de destrucción en masa,</p> <p>1. <i>Llega a la conclusión</i> de que debe hacerse un esfuerzo más para llegar a un acuerdo sobre propuestas completas y coordinadas que se incorporen en un proyecto de convención internacional de desarme que establezca:</p> <p>a) La reglamentación, limitación y reducción substancial de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos de tipo corriente;</p> <p>b) La prohibición total del empleo y la fabricación de armas nucleares y de todos los tipos de armas de destrucción en masa, así como la transformación para fines pacíficos de las reservas existentes de armas nucleares;</p> <p>c) La implantación de un control internacional efectivo mediante un órgano de control dotado de derechos, poderes y funciones adecuados para garantizar el cumplimiento efectivo de las reducciones convenidas de todos los armamentos y fuerzas armadas, así como de la prohibición de las armas nucleares y demás armas de destrucción en masa, y para asegurar el empleo de la energía atómica exclusivamente con fines pacíficos;</p> <p>El programa en su totalidad deberá tener un carácter tal que ningún Estado tenga motivos para temer que peligre su seguridad;</p>
--	--

A

La Asamblea General,

Reafirmando que corresponde a las Naciones Unidas la responsabilidad de buscar una solución al problema del desarme,

Consciente de que el desarrollo constante de los armamentos hace más apremiante la necesidad de dicha solución,

Habiendo considerado el cuarto informe¹ de la Comisión de Desarme, de 29 de julio de 1954, y los documentos anexas al mismo, así como el proyecto de resolución² de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas referente a la concertación de una con-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1954*, documento DC/55, e *ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1954*, documentos DC/53 y DC/44 y Corr.1.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, temas 20 y 68 del programa documento A/C.1/750/Rev.1.

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que trate de hallar una solución aceptable al problema del desarme, teniendo en cuenta las distintas propuestas mencionadas en el preámbulo de la presente resolución y cualesquier otras propuestas que estén dentro de las atribuciones de la Comisión;

3. *Sugiere* que la Comisión de Desarme vuelva a convocar a la Subcomisión establecida conforme a los párrafos 6 y 7 de la resolución 715 (VIII) de la Asamblea General de 28 de noviembre de 1953;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General tan pronto como se hayan realizado progresos suficientes.

497a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1954.

B

La Asamblea General

1. *Remite* a la Comisión de Desarme, para su debido examen, el proyecto de resolución de la India que figura en el documento A/C.1/L.100/Rev.1;³

2. *Decide* *asimismo* transmitir a la Comisión de Desarme, para su información, las actas de las sesiones de la Primera Comisión en que se ha debatido dicho proyecto de resolución.

497a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1954.

C

La Asamblea General

1. *Remite* a la Comisión de Desarme, para su examen, el proyecto de resolución de Australia y Filipinas que figura en el documento A/C.1/L.101/Rev.1;⁴

2. *Decide* transmitir a la Comisión de Desarme, para su información, las actas de las sesiones de la Primera Comisión en que se han examinado los temas 20 y 68 del programa del noveno período de sesiones de la Asamblea General.

497a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1954.

809 (IX). Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas

La Asamblea General,

Habiendo recibido el tercer informe⁵ de la Comisión de Medidas Colectivas, presentado en virtud de los párrafos 2 y 4 de la resolución 703 (VII) de la Asamblea General,

Teniendo presente que los informes de la Comisión de Medidas Colectivas representan un examen útil de los medios destinados a fortalecer el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprobación* del tercer informe de la Comisión de Medidas Colectivas y, en particular, de los principios de seguridad colectiva enunciados en dicho informe;

³ *Ibid.*, documento A/C.1/L.100/Rev.1.

⁴ *Ibid.*, documento A/C.1/L.101/Rev.1.

⁵ *Ibid.*, tema 19 del programa, documento A/2713.

2. *Encarga* a la Comisión de Medidas Colectivas que se mantenga en condiciones de proseguir los estudios que considere deseables, tomando en cuenta la resolución "Unión pro paz" (377 A (V)), la resolución 503 (VI), la resolución 703 (VII) y la presente resolución;

3. *Pide* a la Comisión de Medidas Colectivas que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, como corresponda.

497a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1954.

810 (IX). Cooperación internacional para fomentar la utilización de la energía atómica con fines pacíficos

La Asamblea General,

Considerando que los beneficios derivados del trascendental descubrimiento de la energía atómica deben ponerse al servicio de la humanidad,

Deseando fomentar enérgicamente el uso de la energía atómica para que sólo sirva a las finalidades pacíficas que persigue la humanidad y al mejoramiento de sus condiciones de vida,

Reconociendo la importancia y la urgencia de la cooperación internacional para desarrollar y ampliar la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, con objeto de contribuir a la reducción del hambre, la pobreza y las enfermedades,

Considerando *asimismo* que todas las naciones deben cooperar para facilitar la divulgación de los conocimientos en materia de tecnología nuclear con fines pacíficos,

A

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Recordando la iniciativa del Presidente de los Estados Unidos de América contenida en su discurso⁶ de 8 de diciembre de 1953,

Tomando nota de que se están realizando negociaciones, y de que existe la intención de continuarlas, para crear lo más rápidamente posible un Organismo Internacional de Energía Atómica encargado de facilitar, en todo el mundo, la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y alentar la cooperación internacional para fomentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica en beneficio de la humanidad,

1. *Expresa la esperanza* de que el Organismo Internacional de Energía Atómica sea creado sin demora;

2. *Sugiere* que, una vez creado, el Organismo negocie con las Naciones Unidas un acuerdo adecuado;

3. *Transmite* a los Estados que participan en la creación del Organismo, para que las examinen detenidamente, las actas de los debates sostenidos sobre ese tema en el actual período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Sugiere* que se informe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de los progresos que se vayan realizando en la creación del Organismo y que se exa-

⁶ *Ibid.*, octavo período de sesiones, 470a. sesión plenaria.

minen detenidamente las opiniones de los Estados Miembros que hayan manifestado su interés.

B

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS

1. *Declara* el interés y la preocupación de la Asamblea General por contribuir en todo lo posible a estimular las aplicaciones pacíficas de la energía atómica;

2. *Decide* que se celebre una conferencia internacional técnica de carácter gubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para que explore los medios de desarrollar los usos de la energía atómica con fines pacíficos mediante la cooperación internacional y, en particular, para que estudie el desarrollo de la energía atómica y examine otras ramas técnicas — tales como la biología, la medicina, la protección contra las radiaciones, así como la ciencia pura — en las que pueda realizarse la cooperación internacional con la mayor eficacia;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados a que participen en la conferencia y designen entre sus representantes a expertos competentes en el campo de la energía atómica;

4. *Sugiere* que la conferencia internacional se celebre a más tardar en agosto de 1955, en el lugar que determinen el Secretario General y el Comité Consultivo previsto en el párrafo 5 siguiente;

5. *Pide* al Secretario General que, con el asesoramiento de un pequeño comité compuesto de los representantes del Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, envíe las invitaciones para dicha conferencia, prepare y remita a todos los invitados un programa detallado, y proporcione el personal y los servicios necesarios;

6. *Sugiere* al Secretario General y al Comité Consultivo mencionado anteriormente que, al organizar la conferencia internacional, consulten a los organismos especializados competentes y, en particular, a la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

7. *Invita* a los organismos especializados interesados a que se hagan representar en la conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya, con carácter informativo, una memoria sobre la conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los demás gobiernos y organismos especializados que participen en la conferencia.

503a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

811 (IX). La cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe⁷ de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 17 de agosto de 1954,

⁷ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 15.

Habiendo recibido el informe⁸ respecto de la Conferencia Política sobre Corea celebrada en Ginebra, del 26 de abril al 15 de junio de 1954, en conformidad con la resolución 711 (VII) de la Asamblea General, de 28 de agosto de 1953,

Teniendo en cuenta que en las negociaciones de Ginebra no se llegó a un acuerdo para un arreglo definitivo de la cuestión de Corea conforme con los objetivos que persiguen las Naciones Unidas en Corea,

Reconociendo que estos objetivos deberían lograrse por métodos pacíficos y mediante los esfuerzos constructivos de los gobiernos interesados,

Teniendo en cuenta que el artículo 62 del Acuerdo de Armisticio⁹ de 27 de julio de 1953 estipula que los artículos y párrafos del Acuerdo “estarán en vigor en tanto no sean derogados expresamente por enmiendas y adiciones introducidas de mutuo acuerdo o por las cláusulas de un acuerdo, para el arreglo pacífico de la cuestión, concertado por ambas partes en el terreno político”,

1. *Aprueba* el informe respecto de la Conferencia Política sobre Corea;¹⁰

2. *Reitera* que los objetivos de las Naciones Unidas siguen siendo el logro, por medios pacíficos, de una Corea unida, independiente y democrática, con una forma representativa de gobierno, y el restablecimiento total de la paz y la seguridad internacionales en la región;

3. *Expresa la esperanza* de que pronto resultará posible avanzar hacia el logro de esos objetivos;

4. *Pide* al Secretario General que incluya el tema en el programa provisional del décimo período de sesiones.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

812 (IX). La cuestión de Marruecos

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Marruecos,

Tomando nota de que algunas delegaciones han declarado que Francia y Marruecos van a entablar negociaciones sobre esta cuestión,

Expresando su confianza en que se obtendrá una solución satisfactoria,

Decide diferir, por ahora, la continuación del examen de este tema.

514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

⁸ *Ibid.*, Anexos, tema 17 del programa, documento A/2786.

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1953, documento S/3079.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, noveno período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento A/2786.

813 (IX). La cuestión de Túnez

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Túnez,

Tomando nota con satisfacción de que las partes interesadas han entablado negociaciones y de que tales negociaciones están aún en curso,

Confando en que dichas negociaciones permitirán llegar a una solución satisfactoria,

Decide suspender por ahora el examen de este tema.

*514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

814 (IX). Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre

La Asamblea General,

Considerando que, por ahora, no parece conveniente adoptar una resolución sobre la cuestión de Chipre,

Decide no continuar el examen del tema titulado "Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre".

*514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA AD HOC

INDICE

	<i>Página</i>
815 (IX). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China (29 de octubre de 1954) (tema 63)	7
816 (IX). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (4 de noviembre de 1954) (tema 22)	7
817 (IX). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (23 de noviembre de 1954) (tema 21)	8
818 (IX). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (4 de diciembre de 1954) (tema 18)	8
819 (IX). Fortalecimiento de la paz mediante la eliminación de los obstáculos que impiden el libre intercambio de informaciones e ideas (11 de diciembre de 1954) (tema 69)	9
820 (IX). La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (<i>apartheid</i>) del Gobierno de la Unión Sudafricana (14 de diciembre de 1954) (tema 23)	9
821 (IX). Denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China (17 de diciembre de 1954) (tema 71)	10

815 (IX). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe¹ de fecha 27 de septiembre de 1954 presentado por el Gobierno de la Unión Birmana acerca de la situación creada por la presencia de fuerzas extranjeras en su territorio,

Habiendo tomado nota del informe² del Comité Militar Mixto encargado de la evacuación de las fuerzas extranjeras del territorio de Birmania, que se ha esforzado por lograr el retiro de tales fuerzas extranjeras,

1. *Toma nota con satisfacción* de que ya han salido de Birmania casi 7.000 personas, entre componentes de las fuerzas extranjeras y sus familiares, y de que ello constituye una contribución apreciable a la solución del problema conforme a las recomendaciones de la Asamblea General;

2. *Manifiesta su satisfacción* por los esfuerzos realizados por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Tailandia al contribuir a efectuar la evacuación;

3. *Deplora* que todavía queden en el territorio de la Unión Birmana contingentes considerables de fuer-

zas extranjeras provistas de una cantidad apreciable de armas y que estas fuerzas no hayan atendido a la declaración de la Asamblea General de que debieran salir del territorio de la Unión Birmana o dejarse internar;

4. *Declara* una vez más que dichas fuerzas debieran dejarse desarmar e internar;

5. *Asegura* al Gobierno de la Unión Birmana que seguirá viendo con interés y secundando sus esfuerzos por lograr la solución cabal de este grave problema;

6. *Insta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que se preste a dichas fuerzas extranjeras cualquier ayuda que las pueda capacitar para permanecer en el territorio de la Unión Birmana o para continuar sus actos de hostilidad contra este país;

7. *Invita* al Gobierno de la Unión Birmana a que informe a la Asamblea General de la situación según proceda.

*496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.*

816 (IX). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando que en repetidos períodos de sesiones ha examinado la cuestión del trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana y adoptado resoluciones acerca de la misma,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 63 del programa, documento A/2739.

² *Ibid.*, documento A/2740.

Habiendo tomada nota del informe³ de la Comisión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas,

1. *Manifiesta su satisfacción* por la labor y los esfuerzos realizados por la Comisión de Buenos Oficios;

2. *Sugiere* a los Gobiernos de la India, el Pakistán y la Unión Sudafricana que se esfuercen por resolver la cuestión mediante negociaciones directas;

3. *Sugiere, además,* que las partes interesadas nombren a un gobierno, institución o persona con el fin de facilitar el acercamiento entre ellas y ayudarlas a resolver la controversia;

4. *Decide* que, si dentro de los próximos seis meses a partir de la fecha de la presente resolución, las partes no han llegado a un acuerdo sobre las sugerencias contenidas en los párrafos precedentes, el Secretario General designará a una persona para los fines anteriormente indicados;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones acerca de los resultados obtenidos.

497a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1954.

817 (IX). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Notando el creciente sentimiento general en favor de la universalidad de las Naciones Unidas, de las que podrán ser Miembros todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo,

Habiendo examinado el informe⁴ de la Comisión de Buenos Oficios establecida por la resolución 718 (VIII) de la Asamblea General, de 23 de octubre de 1953,

Observando que, a pesar de todos los esfuerzos hechos por la Comisión de Buenos Oficios, el problema sigue sin solución,

Observando además la opinión formulada por la Comisión de Buenos Oficios de que todavía quedan posibilidades de llegar a un acuerdo y que "cabe esperar que los diferentes puntos de vista habrán de conciliarse dentro del espíritu de la Carta",

Manifiesta la estimación que le merecen la labor y los esfuerzos realizados por la Comisión de Buenos Oficios;

2. *Decide* reenviar al Consejo de Seguridad las solicitudes de admisión pendientes, acompañadas de las resoluciones completas de la discusión durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, a fin de que el Consejo considere nuevamente y trate de formular resoluciones positivas;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine la cuestión a la luz de las disposiciones del párrafo 11 de la Carta para facilitar la

4. *Pide* al Consejo de Seguridad que pro-

5. *Pide* al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Buenos Oficios que informen a la Asamblea General durante el período de sesiones en curso, si ello fuera posible, y en todo caso durante el décimo período de sesiones.

501a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1954.

818 (IX). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, 393 (V), de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI), de 26 de enero de 1952, 614 (VII), de 6 de noviembre de 1952, y 720 (VIII), de 27 de noviembre de 1953,

Tomando nota del informe anual⁵ del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) y del informe especial⁶ del Director y de la Comisión Asesora del Organismo,

Tomando nota de que no se ha verificado la repatriación de los refugiados ni se han pagado a éstos las indemnizaciones a título de compensación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), y que la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación,

1. *Decide*, sin perjuicio de los derechos de los refugiados a la repatriación o a las indemnizaciones a título de compensación, prorrogar el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) por un período de cinco años que finalizará el 30 de junio de 1960;

2. *Invita* al Organismo a proseguir sus consultas con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina en provecho de las respectivas tareas que les han sido confiadas, y con especial referencia al párrafo 11 de la resolución 194 (III);

3. *Pide* a los gobiernos de los países de la región que sigan colaborando con el Director del Organismo en la determinación y ejecución de proyectos que permitan asegurar la subsistencia de un número apreciable de refugiados;

4. *Decide* mantener el fondo de reincorporación de 200.000.000 de dólares, a reserva de las reducciones a que haya lugar por concepto de gastos ya efectuados;

5. *Aprueba*, para el ejercicio económico que terminará el 30 de junio de 1955, un presupuesto de socorro de 25.100.000 dólares y un presupuesto de reincorporación de 36.200.000 dólares;

6. *Pide* al Director que, en consulta con la Comisión Asesora del Organismo, estudie el problema de la asistencia que proceda prestar a otras personas con derecho a ser socorridas, especialmente a los niños y a los habitantes menesterosos de las aldeas situadas a lo largo de las líneas de demarcación, y que presente un informe al respecto;

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 17.

⁶ *Ibid.*, Anexos, tema 18 del programa, documento A/2717/Add.1.

7. *Autoriza* al Director a que, en consulta con la Comisión Asesora, prepare por anticipado los presupuestos de socorro y de reincorporación de cada ejercicio económico con objeto de transmitirlos al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, sin perjuicio de su examen anual por la Asamblea General;

8. *Invita* al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios a que, cuando haya recibido dichos presupuestos del Director del Organismo, trate de conseguir los fondos que necesite el Organismo;

9. *Dirige un llamamiento* a los Gobiernos de los Estados Miembros y no miembros a fin de que aporten las contribuciones voluntarias necesarias para llevar a cabo los programas del Organismo, y da las gracias a las numerosas organizaciones religiosas, de caridad y humanitarias por la valiosa labor que incesantemente realizan en favor de los refugiados;

10. *Pide* al Director que siga presentando los informes a que se hace referencia en el párrafo 21 de la resolución 302 (IV), así como los presupuestos anuales.

*503a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.*

819 (IX). Fortalecimiento de la paz mediante la eliminación de los obstáculos que impiden el libre intercambio de informaciones e ideas

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la cesación de las hostilidades en Corea y el restablecimiento de la paz en Indochina han contribuido a reducir la tirantez en las relaciones internacionales y que, de resultas de ello, se han creado condiciones más favorables para resolver los problemas internacionales pendientes y para fortalecer la paz,

Recordando sus resoluciones 110 (II), de 3 de noviembre de 1947, y 381 (V), de 17 de noviembre de 1950, relativas a la condenación de la propaganda contra la paz, y su resolución 290 (IV), de 1º de diciembre de 1949, sobre las bases esenciales de la paz, que invita a los Estados Miembros a actuar en conformidad con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, invita a todas las naciones a eliminar los obstáculos que impiden a los pueblos el libre intercambio de informaciones e ideas, esencial para la comprensión y la paz internacionales,

Reconociendo que el mantenimiento de tales obstáculos constituye un importante impedimento para el fortalecimiento de la paz y para una auténtica colaboración internacional, y favorece la continuación de una propaganda falsa y hostil contra otros Estados y pueblos,

1. *Insta* a todos los gobiernos a cumplir fielmente la resolución 290 (IV), de 1º de diciembre de 1949, sobre las bases esenciales de la paz, como guía para el logro de una auténtica paz con libertad y justicia;

2. *Reafirma* las resoluciones 381 (V), de 17 de noviembre de 1950, y 110 (II), de 3 de noviembre de 1947, por las que la Asamblea General condenó toda forma de propaganda, en cualquier país que se ejerza, destinada a provocar o alentar, o susceptible de pro-

vocar o alentar, cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión.

*510a. sesión plenaria,
11 de noviembre de 1954.*

820 (IX). La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el segundo informe⁷ de la Comisión de las Naciones Unidas para Estudiar la Situación Racial en la Unión Sudafricana,

Recordando la resolución 103 (I) de la Asamblea General, que declara que entre los intereses superiores de la humanidad está el poner fin a la persecución y la discriminación raciales, así como las resoluciones 395 (V) y 511 (VI),

Recordando, asimismo, que la Comisión, en su primer informe,⁸ había llegado a la conclusión de que la política racial del Gobierno de la Unión Sudafricana es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Observando con inquietud que el Gobierno de la Unión ha aprobado nuevas leyes y reglamentos que, a juicio de la Comisión, son también incompatibles con las obligaciones que incumben a dicho Gobierno conforme a la Carta,

Observando, asimismo, que la Comisión tiene el profundo convencimiento de que la política de segregación racial (*apartheid*) constituye una grave amenaza a las relaciones pacíficas entre grupos étnicos del mundo,

1. *Felicita* a la Comisión de las Naciones Unidas para Estudiar la Situación Racial en la Unión Sudafricana por la constructiva labor que ha realizado;

2. *Observa con pesar* que, una vez más, el Gobierno de la Unión Sudafricana se ha negado a cooperar con la Comisión;

3. *Toma nota* de las sugerencias que, a fin de facilitar la solución pacífica del problema, ha formulado la Comisión en los párrafos 368 a 384 de su informe;⁹

4. *Invita* al Gobierno de la Unión Sudafricana a que considere de nuevo su posición a la luz de los elevados principios que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el compromiso contraído por todos los Estados Miembros de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de raza, y teniendo además en cuenta la valiosa experiencia de otras sociedades multirraciales de que se da cuenta en el capítulo VII del informe de la Comisión;

5. *Invita, asimismo,* al Gobierno de la Unión Sudafricana a tomar en consideración las sugerencias formuladas por la Comisión para lograr la solución pacífica del problema racial y consignadas en los párrafos 370 a 383 de su informe;

6. *Pide* a la Comisión que continúe estudiando el problema del conflicto racial en la Unión Sudafricana;

7. *Pide* a la Comisión que informe al respecto a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 16.

⁸ *Ibid.*, octavo período de sesiones, Suplemento No. 16.

⁹ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 16.

8. *Decide* que, en caso de que cualquiera de los miembros de la Comisión no pudiese continuar formando parte de ella y no estuviere reunida a la sazón la Asamblea General, el miembro o miembros de que se trate serán reemplazados por la persona o personas que designare el Presidente actual de la Asamblea General en consulta con el Secretario General.

*511a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.*

821 (IX). Denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China

La Asamblea General,

Recordando su resolución 899 (IX), de 14 de diciembre de 1954, en la que, entre otras cosas, ha pedido a la Comisión de Derecho Internacional que concluya su informe final sobre el régimen de alta mar, el régimen de las aguas territoriales y los pro-

blemas conexos, con tiempo suficiente para que la Asamblea General pueda examinar estas cuestiones en su undécimo período de sesiones,

1. *Decide* enviar a la Comisión de Derecho Internacional las actas¹⁰ y los documentos,¹¹ incluso el proyecto de resolución presentado por Siria y que figura en el documento A/AC.76/L.25), correspondientes a las sesiones de la Comisión Política *Ad-Hoc* en que se examinó el tema 71 del programa del noveno período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros a que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional su opinión sobre el principio de la libertad de navegación en alta mar.

*514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

¹⁰ *Ibid.*, Comisión Política Ad Hoc, sesiones 51a. a 55a. inclusive.

¹¹ *Ibid.*, Anexos, tema 71 del programa.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
822 (IX). Cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico (11 de diciembre de 1954) (tema 25)	11
823 (IX). Cuestión del establecimiento de una entidad financiera internacional (11 de diciembre de 1954) (tema 25)	12
824 (IX). Corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (11 de diciembre de 1954) (tema 25)	12
825 (IX). Problemas tributarios internacionales (11 de diciembre de 1954) (tema 25)	13
826 (IX). Reforma agraria (11 de diciembre de 1954) (tema 25)	14
827 (IX). Creación de una reserva mundial de alimentos (14 de diciembre de 1954) (tema 66)	14
828 (IX). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (14 de diciembre de 1954) (tema 17 b))	15
829 (IX). Empleo total (14 de diciembre de 1954) (tema 12)	15
830 (IX). Supresión de obstáculos al comercio internacional y medios de desarrollar las relaciones económicas internacionales (14 de diciembre de 1954) (tema 12)	15

822 (IX). Cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico

La Asamblea General,

Teniendo presentes la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de "emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos", así como las obligaciones que incumben a las Naciones Unidas y a sus Miembros en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta,

Recordando sus resoluciones anteriores y las resoluciones del Consejo Económico y Social relativas a la necesidad de proporcionar, mediante la cooperación internacional, asistencia financiera para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y, en particular, la proposición de establecer un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico,

Teniendo en cuenta todos los documentos pertinentes preparados en cumplimiento de dichas resoluciones,

Considerando los crecientes progresos que se han realizado en la tarea de obtener el apoyo de los gobiernos para tal fondo,

Habiendo examinado el informe final¹ presentado por el Sr. Raymond Scheyven de conformidad con la resolución 724 B (VIII), aprobada por la Asamblea

General el 7 de diciembre de 1953, y la declaración² por él formulada ante la Segunda Comisión de la Asamblea General,

1. *Expresa* la esperanza de que se establecerá tan pronto como sea factible un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico;

2. *Expresa* su profundo reconocimiento por la labor realizada por el Sr. Scheyven;

3. *Prorroga* por un año el mandato del Sr. Scheyven a fin de que pueda continuar sus consultas con los gobiernos y, en el curso de éstas, obtener la opinión de los gobiernos que hasta ahora no la han dado a conocer, tanto sobre las recomendaciones incluidas en el informe del Comité de los Nueve³ como sobre el grado de apoyo para dicho fondo que quepa esperar de ellos, y para que pueda realizar la labor que se le encomienda en el párrafo 5 *infra*;

4. *Pide encarecidamente* a los gobiernos que vuelvan a considerar su actitud en lo que se refiere al apoyo material que estarían dispuestos a prestar a un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, teniendo en cuenta los cambios habidos en la situación internacional y otros factores pertinentes, tanto de orden nacional como internacional;

5. *Pide* al Sr. Scheyven que prepare, con la ayuda del Secretario General y de un grupo especial de expertos seleccionados por éste en consulta con el

² *Ibid.*, Segunda Comisión, 295a. sesión.

³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 1953. II.B.1.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 19.*

Sr. Scheyven, y sobre la base de consultas con la Junta de Asistencia Técnica y los organismos especializados del caso, así como del informe del Comité de los Nueve y de las observaciones de los gobiernos, un nuevo informe que dé una descripción completa y exacta de la forma o formas, de las funciones y del cometido que podría tener ese fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, señalando especialmente los métodos que permitirían integrar las operaciones del fondo con los planes de desarrollo de los países que reciban asistencia de éste. Dicho informe debería tratar también de las relaciones de trabajo del mencionado fondo con la Junta de Asistencia Técnica, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otros organismos especializados apropiados, con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y con los programas existentes en materia de desarrollo económico;

6. *Pide* al Sr. Scheyven que presente al Consejo Económico y Social, y a éste que examine especialmente en su 20º período de sesiones, el informe que a la sazón sea factible sobre los resultados de sus misiones, y que presente su informe final a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, con objeto de que ésta pueda examinar ese informe conjuntamente con las observaciones que le remita el Consejo Económico y Social acerca del informe que éste habrá recibido con anterioridad;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo especial arriba mencionado y al Sr. Scheyven toda la asistencia y las facilidades necesarias.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

823 (IX). Cuestión del establecimiento de una entidad financiera internacional

La Asamblea General,

Estando convencida de que es necesaria la colaboración internacional para facilitar el establecimiento y la expansión de empresas privadas productivas en los países insuficientemente desarrollados, mediante inversiones de capital para las cuales no sean necesarias garantías gubernamentales,

Recordando la resolución 532 B (XVIII) del Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes los informes⁴ presentados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre el establecimiento de una entidad financiera internacional, así como la opinión de la Dirección del Banco acerca de la útil contribución que una entidad financiera internacional podría aportar para estimular las inversiones privadas,

Estimando que una entidad financiera internacional, concebida en forma adecuada, podría contribuir eficazmente al desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas y a la estabilidad general de la economía mundial,

1. *Manifiesta su satisfacción* por los estudios realizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

⁴ Véase el documento E/2215; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/2441; e ibid., 18º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/2616.*

2. *Toma nota* de la declaración del Gobierno de los Estados Unidos de América, de 11 de noviembre de 1954, y de las declaraciones hechas por otros países en apoyo de una entidad financiera internacional, y espera que ésta será establecida lo antes posible;

3. *Pide* al Banco Internacional:

a) Que redacte un proyecto de los estatutos que habrán de regir la entidad, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en las Naciones Unidas y las funciones de las entidades financieras existentes;

b) Que presente el proyecto a los gobiernos de los Estados miembros del Banco para su discusión; e invite a tales gobiernos a que indiquen hasta qué punto cabe esperar su apoyo en cuanto a la constitución del capital necesario para establecer la entidad;

c) Que tome disposiciones para que sus miembros se pongan de acuerdo sobre el proyecto de estatutos;

d) Que informe sobre los resultados de su labor al Consejo Económico y Social en su 20º período de sesiones;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que informe sobre el particular a la Asamblea General en su décimo período de sesiones.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

824 (IX). Corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes⁵ sobre la corriente internacional de capitales privados que, con arreglo a la resolución 622 C (VII) de 21 de diciembre de 1952, han sido preparados por el Secretario General,

Reconociendo que la corriente internacional de inversiones privadas destinadas a actividades productivas contribuye a elevar los niveles de vida al favorecer el aprovechamiento de los recursos naturales, la expansión y la diversificación de la producción agrícola e industrial y el desarrollo de los conocimientos técnicos,

Reconociendo que, en las regiones donde un rápido desarrollo es indispensable para el progreso económico, la corriente internacional de inversiones privadas no ha guardado proporción con las necesidades,

Reconociendo que la reinversión voluntaria en los países insuficientemente desarrollados de utilidades y ganancias derivadas de la inversión de capital extranjero no sólo reduce la demanda de divisas, sino que también contribuye directamente a la expansión de la actividad económica y al aumento del ingreso nacional del país en el que se efectúa,

Reconociendo que la expansión del comercio internacional y el continuo progreso hacia una más amplia convertibilidad de las monedas promovería una mayor corriente de inversiones privadas,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas destinadas a eliminar los obstáculos que se oponen a dicha corriente y a atraer las inversiones privadas,

1. *Recomienda* que los países que desean atraer capital privado extranjero hagan un esfuerzo sostenido con miras a:

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1954. II.D.1, y documento E/2546.

a) Volver a examinar, siempre que sea necesario, sus políticas, su legislación y sus prácticas administrativas con el fin de mejorar el ambiente para las inversiones; evitar una tributación indebidamente gravosa; evitar las medidas de discriminación contra las inversiones extranjeras; facilitar a los inversionistas la importación de bienes de capital, maquinaria y demás elementos necesarios para nuevas inversiones; tomar disposiciones adecuadas que permitan la remesa de ganancias y la repatriación de capital;

b) Establecer, en el país y en el extranjero, servicios de información y otros medios para dar a conocer a los posibles inversionistas extranjeros las oportunidades comerciales e industriales que ofrecen sus países, así como las leyes y reglamentos aplicables a las empresas extranjeras;

c) Considerar, a fin de completar sus esfuerzos encaminados a atraer inversiones privadas extranjeras, la posibilidad de extender las solicitudes de asistencia y asesoramiento técnicos que dirijan a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, así como a los países técnicamente avanzados, a materias tales como:

i) Estudios económicos orientados a determinar qué sectores pueden ser de mayor interés para los inversionistas privados y a indicar las oportunidades concretas dentro de dichos sectores;

ii) La preparación de material relativo a proyectos concretos de manera que atraigan la atención de los inversionistas privados;

iii) El establecimiento de medios apropiados para la presentación de proyectos concretos a los posibles inversionistas de los países exportadores de capital;

2. *Recomienda* que los países que puedan exportar capital hagan un esfuerzo sostenido con miras a:

a) Volver a examinar, siempre que sea necesario, sus políticas, su legislación y sus prácticas administrativas con objeto de alentar la corriente de capital privado hacia los países importadores de capital;

b) Asegurar a los posibles inversionistas las máximas posibilidades de información sobre las oportunidades de inversión en el extranjero, así como las perspectivas y condiciones de inversión en cada país extranjero;

c) Asegurar a los países importadores de capital (inclusive a las empresas y los particulares de esos países) la posibilidad de contar con información sobre los tipos de inversión en que se interesen las empresas y los particulares de los países exportadores de capital;

d) Persuadir a los inversionistas del interés que presenta la participación del capital local en sus empresas en el extranjero, siempre que ella sea realizable y oportuna;

e) Adoptar, en materia de tributación y dentro de la estructura de sus instituciones, medidas que reduzcan progresivamente la doble tributación internacional y que tiendan a suprimirla por completo;

3. *Recomienda* a los países exportadores de capital y a los países importadores de capital que prosigan sus esfuerzos, en los casos en que sea oportuno, para adoptar las demás medidas que sean factibles y recíprocamente satisfactorias para estimular la corriente de capital a los países insuficientemente desarrollados y, en particular, para:

a) Negociar tratados, acuerdos u otros convenios adecuados;

b) Negociar tratados sobre la doble tributación;

c) Negociar acuerdos destinados a asegurar las inversiones contra determinados riesgos no comerciales, siempre que esos acuerdos sean compatibles con la legislación nacional;

4. *Recomienda además* a los países importadores de capital y a los países exportadores de capital que examinen la conveniencia y posibilidad de instituir sociedades de inversiones en los diferentes países como medio de estimular la participación de los inversionistas privados;

5. *Declara* que, con el fin de que las nuevas inversiones extranjeras contribuyan eficazmente al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, es aconsejable que se tenga en cuenta, entre otras cosas, la situación de las empresas ya establecidas, a fin de no afectar su normal desenvolvimiento, siempre que ello esté en consonancia con el interés nacional;

6. *Pide* al Secretario General que prepare todos los años un informe sobre la corriente internacional de capital privado y su contribución a la expansión de la economía mundial, así como sobre las medidas que los gobiernos hayan adoptado o cuyo estudio hayan anunciado y que influyan en esa corriente. Al preparar este informe, deberán tenerse en cuenta los debates sostenidos sobre esta cuestión en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General y las propuestas hechas en el curso de esos debates, así como las sugerencias que comunicaren los gobiernos, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional con miras a promover la corriente internacional de capital privado.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

825 (IX). Problemas tributarios internacionales

La Asamblea General,

Advirtiéndole que, en su resolución 486 (XVI), el Consejo Económico y Social, además de establecer una pauta para los futuros trabajos de la Secretaría en materia fiscal, indicó que esperaba un informe de la Comisión Fiscal sobre los resultados de sus futuros estudios relativos al problema de la aplicación, por parte de los países exportadores de capital, de impuestos sobre los réditos producidos por las inversiones hechas en países insuficientemente desarrollados, suplementarios a los ya percibidos por estos últimos,

Considerando que, como uno de los resultados del examen que efectuó de la organización y el funcionamiento de sus comisiones, el Consejo Económico y Social decidió, por resolución 557 C (XVIII), sección II, suspender la actividad de la Comisión Fiscal antes de que ésta hubiera podido concluir los estudios previstos en la mencionada resolución 486 (XVI),

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General se propone continuar sus estudios sobre los aspectos fiscales de los problemas económicos a que se hace referencia en las resoluciones 486 (XVI) y 557 C (XVIII), sección II, del Consejo Económico y Social,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que, con miras a acelerar el ritmo del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados, continúe sus estudios referentes a la aplicación, tanto por parte de los países exportadores de capital como por parte de los países importadores de capital, de impuestos sobre los réditos producidos por las inversiones extranjeras, especialmente las efectuadas en los países insuficientemente desarrollados, y que utilice en esos estudios los elementos que proporcione el análisis de las respuestas de los gobiernos a su cuestionario⁶ referente a los impuestos aplicados a los extranjeros, a sus haberes y a las transacciones que efectúan;

b) Que presente sus estudios al Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine los informes del Secretario General indicados en el anterior párrafo 1 y que comunique los resultados de sus deliberaciones a la Asamblea General.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

826 (IX). Reforma agraria

La Asamblea General,

Considerando los informes del Secretario General titulados "Progresos en Materia de Reforma Agraria"⁷ y "El Progreso Rural a través de las Cooperativas",⁸ y la resolución 512 C (XVII), sección I, del Consejo Económico y Social sobre la reforma agraria, en que éste pide a la Asamblea General que continúe interesándose en la cuestión de la reforma agraria en todos sus aspectos, prestando particular atención al problema del financiamiento,

Teniendo presente que el mejoramiento de la estructura agraria que, en ciertos países insuficientemente desarrollados, constituye un obstáculo para el desarrollo económico, junto con las otras reformas aludidas en las resoluciones 401 (V), 524 (VI) y 625 (VII) de la Asamblea General y en las resoluciones 370 (XIII) y 512 C (XVII) del Consejo Económico y Social, contribuirían no sólo a incrementar el progreso social y elevar el nivel de vida, sino también a estimular la producción agrícola y el desarrollo económico general mediante un enfoque integral de las tareas de desarrollo,

Considerando el destacado papel que desempeñan los programas de reforma agraria destinados a mejorar progresivamente la situación de la población rural, las condiciones de tenencia de la tierra y, en su caso, a facilitar que lleguen a ser propietarios de tierras el mayor número posible de campesinos en los países y territorios insuficientemente desarrollados,

Teniendo presente que el eficaz desarrollo de los programas de reforma agraria en esos países depende, en gran parte, del disfrute de la igualdad económica, social y política, incluyendo el derecho a gozar de una parte equitativa de las ventajas ofrecidas por los servicios públicos,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que, en los casos en que sea oportuno, instituyan medidas de reforma agraria destinadas a permitir, entre otras co-

sas, que lleguen a ser propietarios de tierras el mayor número posible de campesinos, y que pongan en práctica políticas fiscales y de inversiones encaminadas a aumentar la superficie de la tierra cultivada y mejorar los métodos de producción agrícola;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que, al aplicar programas de reforma agraria en el proceso de su desarrollo económico, observen el principio de un trato igualitario en las esferas económica, política y social con miras a mejorar la condición de la población rural; respeten el libre establecimiento de asociaciones de agricultores; promuevan el bienestar general, en particular adoptando medidas destinadas a dar a los trabajadores agrícolas la posibilidad de obtener una remuneración adecuada; y respeten las instituciones de la población indígena que sean compatibles con el progreso económico y social y la técnica moderna;

3. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en la resolución 512 C (XVII), sección II, del Consejo Económico y Social en lo relativo a la formación y al desarrollo de cooperativas;

4. *Hace suya, asimismo*, la disposición de la resolución 512 C (XVII), sección I, del Consejo Económico y Social en la que éste recomienda que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento considere favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita al Banco a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, considere la concesión de tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios;

5. *Declara apoyar* a los Estados Miembros que están realizando reformas agrarias conforme a las resoluciones de la Asamblea General y expresa la esperanza de que, de conformidad con las recomendaciones del Consejo Económico y Social, se atribuirá una alta prioridad a las solicitudes encaminadas a obtener asistencia técnica de las Naciones Unidas con objeto de estudiar o llevar a cabo programas de reforma agraria;

6. *Pide* al Secretario General, a la Organización para la Agricultura y la Alimentación y a los otros organismos especializados interesados, en consulta con el Secretario General, que examinen los métodos más adecuados para seguir poniendo en práctica la resolución 512 C (XVII) del Consejo Económico y Social.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

827 (IX). Creación de una reserva mundial de alimentos

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de proseguir la acción nacional y la cooperación internacional con miras a:

a) Elevar el nivel de producción y de consumo de alimentos en muchas regiones del mundo donde el hambre o la desnutrición crónica constituyen un problema fundamental,

b) Evitar que los precios de los productos agrícolas sufran fluctuaciones a corto plazo anormalmente am-

⁶ Véase el documento E/CN.8/W.19.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1954.II.B.3.

⁸ *Ibid.*, No. de venta: 1954.II.B.2.

plias y, con este fin, promover la colocación racional de los excedentes agrícolas ocasionales,

Considerando que en algunos países se han creado con buen éxito reservas de alimentos con fines diversos,

Recordando las diversas resoluciones sobre la materia aprobadas por instituciones internacionales en el pasado,

Considerando que hasta la fecha no se ha presentado ningún informe circunstanciado que trate de manera completa las cuestiones siguientes:

a) La posibilidad de crear una reserva mundial de alimentos dentro del marco de las Naciones Unidas,

b) La posibilidad de organizar dicha reserva de manera que pueda actuar como institución capaz de contribuir a resolver las situaciones de emergencia y a contrarrestar las fluctuaciones de precios excesivas,

1. *Felicita* a la Organización para la Agricultura y la Alimentación por la valiosa labor que lleva a cabo en estas esferas;

2. *Pide* al Secretario General que invite a la Organización para la Agricultura y la Alimentación a preparar, teniendo en cuenta los debates sostenidos en el noveno período de sesiones de la Asamblea General y las propuestas anteriormente formuladas sobre la materia, un informe completo y circunstanciado sobre lo que se ha hecho y se está haciendo a este respecto, informe que será sometido al Consejo Económico y Social;

3. *Pide, por otra parte*, al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General un informe sobre este asunto que contenga sus propias conclusiones.

511a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

828 (IX). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 410 (V) de 1º de diciembre de 1950, 701 (VII) de 11 de marzo de 1953 y 725 (VIII) de 7 de diciembre de 1953,

Tomando nota del informe⁹ del Administrador General sobre la labor del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1953 y el 1º de septiembre de 1954, así como de las observaciones¹⁰ de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea sobre dicho informe,

Reconociendo cuán importante es continuar el programa del Organismo dedicado al socorro y rehabilitación de la República de Corea y la urgente necesidad de obtener nuevas contribuciones de los gobiernos para que el Organismo pueda continuar la ejecución de dicho programa,

1. *Felicita* al Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 20.*

¹⁰ *Ibid.*, *Anexos*, tema 17 del programa, documento A/2810.

Corea por los excelentes progresos que ha realizado el Organismo en el desempeño de su misión de prestar ayuda al pueblo de Corea para aliviar los sufrimientos y reparar las devastaciones causados por la agresión;

2. *Subraya* su deseo de que los programas del Organismo aprobados por la Asamblea General en su resolución 725 (VIII), de 7 de diciembre de 1953, se cumplan en la máxima medida posible;

3. *Encarece* a todos los gobiernos que presten el apoyo financiero necesario para la continuación del programa del Organismo, ya sea haciendo prontamente efectivas las promesas de contribución existentes o bien prometiendo nuevas contribuciones para el programa;

4. *Expresa su reconocimiento* por la valiosa y continua ayuda prestada al Organismo por organismos especializados de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales de beneficencia;

5. *Pide* al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, nombrado en virtud de la resolución de la Asamblea General 861 (IX) de 29 de octubre de 1954, que adopte las medidas necesarias para conseguir nuevas promesas de contribución y para que se hagan prontamente efectivas las contribuciones prometidas al Organismo.

511a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

829 (IX). Empleo total

La Asamblea General,

Observando que el Consejo Económico y Social se ocupa constantemente del problema del fomento del empleo total,

Hace suya la resolución 531 B (XVIII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 4 de agosto de 1954, y en especial la invitación dirigida a la Organización Internacional del Trabajo para que prosiga su importante labor en el campo de los problemas del empleo.

511a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

830 (IX). Supresión de obstáculos al comercio internacional y medios de desarrollar las relaciones económicas internacionales

La Asamblea General,

Reconociendo que el Consejo Económico y Social se ocupa activamente de la cuestión de la expansión del comercio internacional y del desarrollo de las relaciones económicas internacionales,

1. *Manifiesta su satisfacción* por la decisión del Consejo Económico y Social de seguir estudiando esta cuestión en su 20º período de sesiones;

2. *Hace suya* la resolución 531 C (XVIII) que el Consejo aprobó por unanimidad el 4 de agosto de 1954.

511a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES SEGUNDA Y QUINTA

831 (IX). Programas de asistencia técnica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social¹ en lo que respecta al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Consciente de que dicho Programa constituye una de las más fructuosas realizaciones de las Naciones Unidas,

Convencida de que una nueva ampliación de dicho Programa contribuiría considerablemente a promover el desarrollo económico y el progreso social de los países insuficientemente desarrollados,

Observando con satisfacción el amplio apoyo moral y material que se ha dado hasta ahora al Programa Ampliado, así como la voluntad de los gobiernos de contribuir a esta empresa de cooperación internacional,

Considerando que el Consejo Económico y Social ha adoptado medidas para hacer que el Programa Ampliado sea aplicado con mayor eficacia,

Reconociendo la necesidad de que los programas se preparen convenientemente en el plano nacional, así como el importante papel que desempeñan las organizaciones participantes cuyos conocimientos y competencia técnicos hacen posibles las realizaciones del Programa, y deseosa asimismo de promover una coordinación más eficaz de la labor de las organizaciones participantes a fin de que el Programa en su totalidad pueda adquirir mayor eficacia,

Considerando, en particular, las resoluciones 521 A (XVII) y 542 B (XVIII) del Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del primer informe² relativo al Programa Ampliado que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha presentado a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones, y habiendo acogido con satisfacción la declaración del Secretario General³ de que el Comité Administrativo de Coordinación tendrá plenamente en cuenta dicho informe en su próximo estudio sobre las relaciones orgánicas que entraña el Programa Ampliado,

A

1. *Invita* a los gobiernos a dar el apoyo más completo posible al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y a anunciar el importe de sus contribuciones para el año 1955 en la Quinta Conferencia de Asistencia Técnica (Naciones Unidas), próxima a celebrarse, a fin de asegurar la continua expansión del Programa;

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3, capítulo III.*

² Véase el documento A/2661.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 315a. sesión, párrafos 3 y 4.*

2. *Recomienda* a los gobiernos y a las organizaciones participantes que sigan cuidando debidamente de dar a conocer con mayor amplitud los propósitos y las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

B

1. *Aprueba* las disposiciones recomendadas por el Consejo Económico y Social acerca de la reconstitución del Fondo Especial de Reserva del Programa Ampliado como Fondo de Operaciones y de Reserva, disposiciones que figuran en el anexo I de la presente resolución;

2. *Aprueba* la recomendación del Consejo⁴ de que se apliquen en el año 1955 las disposiciones financieras adoptadas para el año 1954, las cuales figuran en la sección II de la resolución 492 C (XVI) del Consejo y se reproducen en el anexo II de la presente resolución;

3. *Aprueba* las recomendaciones del Consejo relativas a las futuras reglas para la asignación de fondos del Programa Ampliado, que se exponen en el anexo III de la presente resolución y que figuran en la sección II de la resolución 542 B (XVIII) del Consejo por la cual se modifican las resoluciones 222 (IX) y 433 (XIV);

4. *Pide* al Consejo que estudie los medios que permitan, cuando sea posible, obtener en forma continua contribuciones para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

C

Remite al Consejo Económico y Social las observaciones y recomendaciones enunciadas en el primer informe⁵ de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones;

D

Pide al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, un informe sobre el estado en que se encuentra el examen de las cuestiones planteadas en el primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones, junto con las observaciones de la Comisión Consultiva sobre el informe del Consejo.

*502a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1954.*

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18º período de sesiones, Suplemento No. 1, resolución 542 B (XVIII), sección III, párrafo 4.*

⁵ Véase el documento A/2661.

ANEXO I

Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

(Recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en la resolución 521 A (XVII))

a) El Fondo Especial de Reserva será reconstituido como Fondo de Operaciones y de Reserva, que constituirá una reserva permanente para operaciones y podrá ser utilizado para los siguientes fines:

i) Conceder anticipos a las organizaciones participantes, en espera de que se reciban contribuciones de los gobiernos, para permitirles iniciar o continuar la ejecución de programas aprobados dentro de los límites de las cantidades que les hayan sido atribuidas;

ii) Mejorar y facilitar la administración de los haberes en divisas, permitiendo que las divisas del Fondo sean cambiadas por divisas asignadas a las organizaciones participantes y sean utilizadas para comprar las divisas necesarias en espera de que se reciba el pago de ciertas contribuciones, o para hacer anticipos en divisas que, de otro modo, las organizaciones tendrían que comprar con dólares;

iii) Para los demás fines que de tiempo en tiempo pueda aprobar el Comité de Asistencia Técnica;

b) El Comité de Asistencia Técnica determinará de tiempo en tiempo el monto del Fondo de Operaciones y de Reserva;

c) Las sumas que sean retiradas del Fondo de Operaciones y de Reserva serán reintegradas antes del fin del ejercicio económico en que hayan sido retiradas.

ANEXO II

Disposiciones financieras para 1955

(Tomadas del párrafo 5 de la sección II de la resolución 492 C (XVI) del Consejo Económico y Social)

a) El 75% de los fondos totales con que se cuente, excluyendo los remanentes, estarán disponibles para su distribución entre las organizaciones participantes, una vez que la Junta de Asistencia Técnica haya aprobado los programas de cada país con arreglo a los porcentajes establecidos en el apartado c) del párrafo 8° de la resolución 222 (IX) del Consejo y modificados posteriormente conforme al párrafo 19 del informe presentado por el Comité de Asistencia Técnica al Consejo, en el 13° período de sesiones de este último;

b) El saldo de los fondos disponibles, con inclusión de los remanentes, se conservará en la Cuenta Especial para i) atender a los gastos necesarios, reducidos al mínimo posible, de la Junta de Asistencia Técnica y de los representantes residentes, y ii) para ulterior distribución entre las organizaciones participantes, según dispone la resolución 433 (XIV) del Consejo;

c) Al establecer el nivel de los gastos administrativos que requiere el conjunto del Programa, se tendrá plenamente en cuenta la necesidad de hacer economías en vista del actual volumen de los gastos de ejecución.

ANEXO III

Reglas para la asignación de fondos del Programa Ampliado

(Aprobadas por el Consejo Económico y Social en el párrafo 1 de la sección II de su resolución 542 B (XVIII))

a) A partir del 1° de enero de 1955, y en relación con el programa para 1956 y para los años siguientes, los fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica no serán asignados a las organizaciones participantes en el programa con arreglo a porcentajes fijados de antemano. Esos fondos habrán de ser asignados a base de las peticiones hechas por los gobiernos y

* Anteriormente apartado c) del párrafo 9.

del orden de prioridad establecido por ellos, a reserva de las disposiciones del inciso b);

b) La preparación y la aprobación de los programas, así como la adjudicación de los fondos necesarios para su ejecución, se someterán al procedimiento y a las reglas siguientes:

i) Al principio de cada año, la Junta de Asistencia Técnica (JAT) fijará y notificará a cada país, a título de orientación y para la determinación de los programas nacionales y regionales, las cantidades máximas que podrá destinar durante el año siguiente a gastos de asistencia técnica, teniendo en cuenta los recursos financieros previsibles. Con objeto de lograr la estabilidad de los programas, deberá evitar que se efectúen en un solo año reducciones considerables en las cantidades máximas de cada país, siempre que lo permitan los recursos financieros disponibles. Se comunicarán a los gobiernos respectivos las cantidades máximas, con los totales correspondientes a las organizaciones participantes, establecidos con arreglo a las actividades del año precedente. Los gobiernos tendrán no obstante plena libertad para formular peticiones, sin quedar ligados a los referidos totales;

ii) Los gobiernos interesados establecerán los programas en el plano nacional en consulta con los representantes residentes o con los representantes de la Junta que se designen para ese fin, teniendo en cuenta la necesidad de proseguir los proyectos ya iniciados. Las organizaciones participantes seguirán encargadas de prestar su concurso a las autoridades gubernamentales competentes en la planificación técnica de cada uno de los proyectos. Los representantes residentes o los representantes de la Junta designados para ese fin se encargarán de coordinar las consultas entre los gobiernos y las organizaciones participantes;

iii) Los gobiernos peticionarios enviarán sus programas nacionales a la JAT por conducto de los representantes residentes, con indicación del orden de prioridad establecido por ellos. La JAT procederá al examen de los programas, determinará el programa conjunto para el año siguiente, en el que se incluirá el presupuesto de los gastos administrativos y de los gastos indirectos de ejecución, y lo someterá, con sus recomendaciones, al CAT. Al establecer el programa, la JAT adoptará las medidas necesarias para que la relación entre los programas que deberán aplicar las diferentes organizaciones participantes permita la autorización de asignaciones de conformidad con el subinciso vi);

iv) El CAT examinará el programa en su conjunto, teniendo en cuenta el interés que presente para el desarrollo económico; este examen no se referirá a las asignaciones nacionales ni a los aspectos técnicos del programa ni a los planes de desarrollo de los respectivos países, sino a las prioridades y a la evaluación de los proyectos, así como a la relación que existe entre los programas. A base de ese examen, el Comité aprobará el programa y su aprobación será la condición previa para todo compromiso de ejecución. La elaboración y el examen del programa se efectuarán de modo que el CAT pueda aprobar el programa en su conjunto y autorizar asignaciones a las organizaciones participantes, lo más tarde el 30 de noviembre;

v) A reserva de su aprobación por la Asamblea General, el CAT autorizará asignaciones de fondos a cada organización participante, proporcionalmente a su participación en el conjunto del programa aprobado, salvo lo dispuesto en el subinciso vi). Esos fondos serán tomados de los recursos financieros netos, previa deducción de los gastos de administración de la secretaría de la JAT, del Fondo de Operaciones y de Reserva y de una suma que puede llegar al 5% de los recursos previstos para el ejercicio económico y cuya asignación decidirá el Presidente Ejecutivo de la JAT para hacer frente a los casos urgentes que se presenten durante la ejecución del programa anual;

vi) Con objeto de evitar fluctuaciones importantes en las cantidades confiadas, de un año para otro, a las organizaciones participantes, el total atribuido a cada una para el año siguiente no deberá ser inferior al 85% de la cantidad que se le haya asignado dentro del programa del año en curso, pero si los recursos financieros netos calculados para el año siguiente fueran inferiores al total de las asignaciones efectuadas durante el año en curso, la cantidad asignada a cada una de las organizaciones participantes no será inferior al 85% de su participación proporcional en las asignaciones para el año en curso;

vii) Cualquier demanda extraordinaria de los gobiernos para modificar sus programas, formulada después que el CAT haya aprobado su programa anual, podrá ser aprobada por la JAT y comunicada al CAT en su próximo período de sesiones. Si no fuere posible efectuar los aumentos y reducciones necesarios en el programa del país interesado, podrán ser utilizados para este fin los fondos de que el Presidente Ejecutivo puede disponer en virtud del subinciso v);

c) El CAT seguirá bajo la autoridad del Consejo Económico y Social y sus decisiones estarán sujetas a la revisión general del Consejo;

d) Los órganos competentes de las organizaciones participantes deberán continuar el estudio de los aspectos técnicos de los programas cuya responsabilidad han asumido y, en la medida de lo posible, con los mismos procedimientos que utilizan para examinar sus programas ordinarios.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
832 (IX). Asistencia internacional a los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (21 de octubre de 1954) (tema 27)	21
833 (IX). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (4 de diciembre de 1954) (tema 58)	22
834 (IX). Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes (14 de diciembre de 1954) (tema 12)	23
835 (IX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (14 de diciembre de 1954) (tema 12)	23
836 (IX). Día Universal del Niño (14 de diciembre de 1954) (tema 12)	23
837 (IX). Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación (14 de diciembre de 1954) (tema 13)	24
838 (IX). Proyecto de Código Internacional de Etica Profesional para uso del personal de los servicios de información (17 de diciembre de 1954) (tema 29)	24
839 (IX). Asistencia técnica en materia de libertad de información (17 de diciembre de 1954) (tema 28)	24
840 (IX). Proyecto de Convención sobre Libertad de Información (17 de diciembre de 1954) (tema 28)	24
841 (IX). Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz (Ginebra, 1936) (17 de diciembre de 1954) (tema 28)	25
842 (IX). Trabajo forzoso (17 de diciembre de 1954) (tema 30)	25
843 (IX). Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano (17 de diciembre de 1954) (tema 59)	26

832 (IX). Asistencia internacional a los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo considerado los problemas de los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, habida cuenta del informe¹ presentado por éste a la Asamblea General en su noveno período de sesiones,

Habiendo tomado nota con satisfacción de la obra efectuada en favor de los refugiados,

Observando que, a pesar de los esfuerzos realizados, hay pocas esperanzas de que, dado el ritmo actual de repatriación, reasentamiento o asimilación, pueda lograrse una solución satisfactoria a estos problemas dentro de un período razonable de tiempo,

Considerando que, si bien los países de residencia son los que, en última instancia, asumen efectivamente

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 y 13 B.*

la responsabilidad respecto de los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado, algunos de estos países, por su situación geográfica, tienen que hacer frente a cargas particularmente onerosas, y que se ha demostrado la necesidad de una ayuda complementaria que permita acelerar la aplicación de un programa de soluciones permanentes,

Recordando la resolución 728 (VIII) de la Asamblea General y la resolución 549 (XVIII) del Consejo Económico y Social,

Considerando que el programa que esboza en su informe el Alto Comisionado contiene elementos constructivos que tienden a lograr efectivamente una solución permanente de los problemas de ciertos grupos de refugiados, de los cuales debe ocuparse el Alto Comisionado, teniéndose especialmente en cuenta los grupos familiares,

1. *Autoriza* al Alto Comisionado para que, de conformidad con el Estatuto de su Oficina, emprenda un programa encaminado a obtener soluciones permanentes, dentro del período de su mandato actual, para los refugiados a quienes se refieren las propuestas

formuladas² en su informe a la Asamblea General en su noveno período de sesiones;

2. *Solicita* del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios que, en cooperación con el Alto Comisionado, entable negociaciones con los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros, a fin de obtener contribuciones voluntarias destinadas a un fondo establecido en conformidad con las propuestas del Alto Comisionado (cuyo monto habrá de determinarlo el Comité Consultivo del Alto Comisionado durante su próximo período de sesiones), que se dedicará principalmente a promover soluciones permanentes, y que permitirá asimismo que se preste ayuda con carácter de urgencia en los casos de mayor necesidad, quedando incorporado a dicho fondo el fondo autorizado en la resolución 538 B (VI) de la Asamblea General;

3. *Autoriza* al Alto Comisionado a que haga llamamientos para conseguir fondos destinados a los objetivos que se señalan en el anterior párrafo 2;

4. *Solicita* del Consejo Económico y Social que, a más tardar durante su 19º período de sesiones y habida cuenta de las propuestas que ha de presentarle el Alto Comisionado previa consulta con su Comité Consultivo, cree un comité ejecutivo encargado de señalar directivas al Alto Comisionado para la ejecución de su programa y de ejercer el control necesario en el empleo de los fondos asignados a la Oficina del Alto Comisionado, o bien revise las atribuciones y la composición del Comité Consultivo a fin de que éste pueda asumir esas funciones;

5. *Solicita* del Alto Comisionado que prepare, para presentarlas al órgano intergubernamental de que se hace mención en el párrafo 4 *supra*, propuestas detalladas de proyectos encaminados a lograr soluciones permanentes, incluso planes para obtener adecuadas contribuciones financieras o de otra índole procedentes de los países de residencia;

6. *Solicita* de los gobiernos interesados que al negociar con el Alto Comisionado acuerdos sobre los proyectos para lograr soluciones permanentes que sean presentados con arreglo a este programa, den seguridades de que, si algunos de los refugiados comprendidos en el programa necesitan aún recibir ayuda al final del período estipulado, dichos gobiernos asumirán al respecto la plena responsabilidad financiera;

7. *Insta* a los Estados Miembros y no miembros a que presten la mayor colaboración al Alto Comisionado para poner en práctica este programa;

8. *Solicita* del Alto Comisionado que incluya en su informe anual una exposición de las medidas que ha adoptado en cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

495a. sesión plenaria,
21 de octubre de 1954.

833 (IX). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos³ que han sido preparados

² *Ibid.*, Suplemento No. 13, capítulo IV, sección 4, y Suplemento No. 13 B, párrafos del 1 al 11, ambos inclusive.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18º período de sesiones, Suplemento No. 7, anexos I, II y III.

por la Comisión de Derechos Humanos y que le ha transmitido el Consejo Económico y Social,⁴ y expresando su reconocimiento a la citada Comisión por la obra realizada,

Habiendo examinado en su noveno período de sesiones esos proyectos de pactos internacionales de derechos humanos,

Reiterando la importancia que tiene el que estos proyectos de pactos internacionales se aprueben en su forma definitiva lo antes posible.

Considerando la conveniencia de dar a los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados el tiempo conveniente para realizar un estudio más amplio de las disposiciones de dichos proyectos de pactos internacionales y para presentar, si así lo estimaren necesario, enmiendas o ampliaciones a su contenido o nuevas observaciones al respecto,

Considerando la conveniencia de que cada gobierno pueda conocer oportunamente los puntos de vista de otros gobiernos y de los organismos especializados sobre las disposiciones que han de contener los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos a fin de que, si lo estima necesario, pueda tomar debidamente en cuenta dichos puntos de vista para determinar su propia actitud,

Considerando la conveniencia de que la opinión pública continúe expresándose libremente sobre los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Invita*

a) A los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas a que remitan al Secretario General, durante los seis meses siguientes a la clausura de este período de sesiones de la Asamblea General, las enmiendas o ampliaciones a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos o las observaciones sobre el contenido de los mismos que estimaren conveniente hacer;

b) A los organismos especializados a que comuniquen al Secretario General, durante los próximos seis meses a partir de la clausura de este período de sesiones, cualquiera observación que quieran hacer con respecto a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos;

c) Y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la promoción de los derechos humanos, incluso las de los territorios no autónomos y en fideicomiso, a que estimulen por todos los medios posibles, en sus respectivos países, el interés público en los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que prepare una anotación concisa del texto de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las observaciones hechas antes del noveno período de sesiones de la Asamblea General o durante él, incluso las formuladas en el Consejo Económico y Social y en la Comisión de Derechos Humanos, y que la distribuya a los gobiernos tan pronto como sea posible;

b) Que remita a los gobiernos, tan pronto como se reciban, las comunicaciones que al respecto envíen los

⁴ Véase la resolución 545 B (XVIII) del Consejo Económico y Social.

gobiernos y los organismos especializados durante los próximos seis meses;

c) Que prepare, como documento de trabajo, una compilación de todas las enmiendas y nuevos artículos propuestos que presenten los gobiernos durante ese período;

3. *Pide* al Secretario General que dé a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos la mayor publicidad posible, utilizando todos los medios de información de que disponga y manteniéndose dentro de los límites de su presupuesto;

4. *Recomienda* que la Tercera Comisión, en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, dé prioridad y se dedique preferentemente a la discusión, artículo por artículo y en un orden apropiado, de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, con miras a su aprobación a la mayor brevedad posible. Esta discusión deberá abarcar también los nuevos artículos que se propongan.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

834 (IX). Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 548 D (XVIII), aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de julio de 1954, acerca de la creación de un laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes,

Habiendo examinado la nota del Secretario General del 15 de octubre de 1954,⁵ en la que se hace una exposición comparada del costo de instalación de dicho laboratorio en la Sede y en Ginebra,

Tomando nota de la declaración del Secretario General, que consta en su citada nota, según la cual "estima importante que el laboratorio esté instalado en el mismo lugar, y preferiblemente en el mismo edificio, que toda la División de Estupefacientes",

Teniendo en cuenta que, con arreglo a las propuestas del Secretario General sobre la reorganización de la Secretaría,⁶ la División de Estupefacientes será trasladada a Ginebra,

Decide crear en Ginebra un laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

835 (IX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Recordando que, por su resolución 802 (VIII) del 6 de octubre de 1953, decidió que la obra del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia debía continuar sin limitación de tiempo,

Habiendo tomado nota de la resolución 543 (XVIII), aprobada por el Consejo Económico y Social después

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones*, tema 12 del programa, documento A/C.3/573.

⁶ *Ibid.*, tema 53 del programa, documento A/2731.

de haber examinado los informes de la Junta Ejecutiva del UNICEF sobre la labor de dicho organismo,

Considerando que la obra del UNICEF sigue desarrollándose con éxito en las distintas partes del mundo, especialmente en las regiones insuficientemente desarrolladas,

1. *Felicita* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por su labor;

2. *Estima* que es conveniente realizar nuevos esfuerzos para lograr que el público se familiarice con las necesidades de la infancia y con la labor del UNICEF;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por aumentar los recursos del UNICEF.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

836 (IX). Día Universal del Niño

La Asamblea General,

Considerando que las obligaciones de las Naciones Unidas para con las generaciones venideras sólo se pueden cumplir intensificando los esfuerzos en favor de los niños del mundo entero, que son los ciudadanos del mañana, y que la celebración en el mundo entero de un Día del Niño contribuiría a fomentar la solidaridad humana y la cooperación entre las naciones,

Convencida de que la mejor manera de alcanzar los objetivos de la Carta es haciendo que los niños del mundo entero se inspiren en ellos y que compartan el propósito de lograrlos,

Recordando que cada vez es mayor el interés que se muestra por la labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el apoyo que se le presta, así como su reconocimiento como parte integrante de las Naciones Unidas, y el hecho de que varias resoluciones relativas a los niños, aprobadas por la Asamblea General, demuestran el interés que la Organización tiene por los niños del mundo entero,

Considerando el interés creciente de los Estados y de los pueblos por que se observen mejor los derechos de la madre y del niño, así como la actuación de las instituciones cívicas, sociales, profesionales y culturales de carácter nacional, internacional y regional en favor de los niños,

Manifestando su satisfacción por la labor realizada por organizaciones gubernamentales y de beneficencia en favor de los niños del mundo entero y especialmente la celebración, en cierto número de países, de un Día Universal del Niño,

Considerando que la celebración del Día Universal del Niño debería ser una expresión concreta y efectiva del apoyo de los gobiernos a los propósitos que persigue el UNICEF,

1. *Recomienda* que, a partir de 1956, se instituya en todos los países un Día Universal del Niño que se consagrará a la fraternidad y la comprensión entre los niños del mundo entero y se destinará a actividades propias para promover los ideales y objetivos de la Carta, así como el bienestar de los niños del mundo, y también a intensificar y extender los esfuerzos de las Naciones Unidas a favor y en nombre de todos los niños del mundo;

2. *Sugiere* a los gobiernos de todos los Estados que celebren el Día Universal del Niño en la fecha y forma que cada uno de ellos estime conveniente;

3. *Invita asimismo* a las organizaciones culturales, profesionales, sindicales, obreras y de bienestar social, ya estén compuestas por hombres o por mujeres, a que secunden y cooperen activamente en la celebración del Día Universal del Niño;

4. *Pide* a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tome disposiciones de conformidad con la presente resolución y que incluya en sus informes anuales un informe sobre la labor que se haya realizado de conformidad con las recomendaciones que quedan consignadas anteriormente.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

837 (IX). Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 637 (VII), 648 (VII) y 738 (VIII),

Tomando nota de las recomendaciones⁷ de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social,

Tomando nota, además, de la resolución 545 G (XVIII) aprobada por el Consejo Económico y Social,

Considerando que la elaboración de recomendaciones relativas a medidas para estimular el derecho a la libre determinación es un problema de interés inmediato.

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que complete sus recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación, incluyendo recomendaciones referentes a la soberanía permanente de dichos pueblos y naciones sobre su riqueza y recursos naturales, en las que se tomen debidamente en cuenta los derechos y deberes que impone a los Estados el derecho internacional y la importancia de fomentar la cooperación internacional en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, a fin de que la Asamblea General pueda prestar a estas recomendaciones plena y adecuada consideración en su próximo período ordinario de sesiones;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que transmita esas recomendaciones a la Asamblea General, para que ésta las examine en su próximo período ordinario de sesiones.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

838 (IX). Proyecto de Código Internacional de Ética Profesional para uso del personal de los servicios de información

La Asamblea General,

Recordando sus decisiones anteriores, que figuran en sus resoluciones 635 (VII) de 16 de diciembre de 1952 y 736 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953,

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18° período de sesiones, Suplemento No. 7, anexo IV, proyecto de resolución F.

relativas al proyecto de Código Internacional de Ética Profesional para uso del personal de los servicios de información,⁸

Tomando nota del informe del Secretario General⁹ sobre la cuestión de la organización de una conferencia profesional internacional que prepare el texto definitivo de dicho Código,

Teniendo en cuenta además que las agencias de información y las asociaciones profesionales nacionales que dan su apoyo a la organización de una conferencia no constituyen, al parecer, un grupo suficientemente representativo,

Reafirmando su interés en el mejoramiento del nivel de conducta y profesional del personal de los servicios de información, mediante medidas adoptadas por las asociaciones profesionales,

Decide:

a) No adoptar por el momento ninguna otra medida para la organización de dicha conferencia;

b) Pedir al Secretario General que transmita el texto del proyecto de Código Internacional de Ética Profesional para uso del personal de los servicios de información, conjuntamente con su informe,¹⁰ a las agencias y asociaciones profesionales con las que ha estado en comunicación sobre el particular, para que éstas se informen y adopten las medidas que consideren adecuadas.

514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

839 (IX). Asistencia técnica en materia de libertad de información

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 522 J (XVII) del Consejo Económico y Social, aprobada el 29 de abril de 1954, relativa a la asistencia técnica en materia de libertad de información,

Autoriza al Secretario General para que preste a los Estados Miembros que lo soliciten servicios no comprendidos en el alcance y los objetivos de los actuales programas de asistencia técnica, a fin de ayudar a dichos Estados a fomentar la libertad de información.

514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

840 (IX). Proyecto de Convención sobre Libertad de Información

La Asamblea General,

Considerando que en sus períodos de sesiones sexto, séptimo, octavo y noveno no ha estudiado el proyecto de Convención sobre Libertad de Información,¹¹

Recordando su decisión, consignada en la resolución 631 (VII), de considerar, entre otros puntos, el proyecto de Convención sobre Libertad de Información

⁸ *Ibid.*, 14° período de sesiones, Suplemento No. 4 A.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, noveno período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documentos A/2691 y Add. 1 y 2.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*, séptimo período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento A/AC.42/7, anexo.

a base del informe¹² del Relator sobre Libertad de Información al Consejo Económico y Social y después de que el Consejo haya tenido ocasión de examinar dicho informe,

Observando que el Relator sobre Libertad de Información ha recomendado que prosiga el examen del proyecto de Convención,

Tomando en consideración las razones por las cuales se ha demorado la Convención, según señala el Relator,

Observando que el Consejo Económico y Social no ha formulado recomendación alguna para que se efectúen nuevos trabajos con respecto al proyecto de Convención,

Considerando la importancia de la libertad de información como derecho humano fundamental y la necesidad de atribuir una alta prioridad en las actividades de las Naciones Unidas a la redacción de una convención sobre este derecho,

Observando que la Asamblea General deberá examinar en su décimo período de sesiones los proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que prosiga, en el orden técnico, sus esfuerzos por promover la libertad de información;

2. *Pide asimismo* al Consejo Económico y Social que, en su 19º período de sesiones, examine el proyecto de Convención sobre Libertad de Información y formule recomendaciones, para su consideración por la Asamblea General, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas hechas sobre este tema en el noveno período de sesiones de la Asamblea General y en anteriores períodos de sesiones;

3. *Decide* examinar, a más tardar en su undécimo período de sesiones, el proyecto de Convención sobre Libertad de Información, incluso las recomendaciones que pueda formular el Consejo Económico y Social.

514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

841 (IX). Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz (Ginebra, 1936)

La Asamblea General,

Considerando que la Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz (Ginebra, 1936)¹³ constituye un elemento importante en el campo de la libertad de información,

Considerando que, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en la resolución 24 (I) aprobada el 12 de febrero de 1946, el Secretario General de las Naciones Unidas ha asumido ya las funciones de custodia mencionadas en la Convención y que la Convención sigue en vigor,

Considerando asimismo que al asumir, por acuerdo entre los Estados partes en la Convención, los poderes y funciones establecidos por ciertas disposiciones de la Convención, las Naciones Unidas pueden dar pleno

efecto a todas las disposiciones de la Convención de que se trata,

Decide:

1. Pedir a los Estados partes en la Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz (Ginebra, 1936) que hagan saber si desean que se traspasen a las Naciones Unidas las funciones ejercidas por la Sociedad de las Naciones en virtud de la mencionada Convención;

2. Encargar al Secretario General:

a) Que prepare a este efecto un proyecto de protocolo para traspasar a las Naciones Unidas las funciones que incumbían a la Sociedad de las Naciones en virtud de la Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz (Ginebra, 1936);

b) Que incluya en el proyecto de protocolo disposiciones que permitan la adhesión a la Convención de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas que no son partes en la Convención ni signatarios de la misma y también las precisiones jurídicas o de otra índole que exigen las condiciones actuales, así como nuevos artículos, basados en la resolución 424 (V) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1950, en los que se establezca que cada una de las Altas Partes Contratantes se abstendrá de hacer emisiones de radio que constituyan ataques injustos o calumnias contra cualesquiera otros pueblos, y se ajustará estrictamente en sus emisiones a una conducta ética en interés de la paz mundial, informando sobre los hechos de modo objetivo y respetando la verdad, y en los que se estipule que ninguna de las Altas Partes Contratantes interferirá en su territorio la recepción de emisiones de radio extranjeras;

c) Que distribuya el proyecto de protocolo de la Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz a los Estados partes en la misma Convención.

514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

842 (IX). Trabajo forzoso

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota de la resolución 524 (XVII), aprobada el 27 de abril de 1954 por el Consejo Económico y Social, referente al informe del Comité Especial del Trabajo Forzoso,

1. *Hace suya* la decisión del Consejo Económico y Social de condenar la existencia de sistemas de trabajo forzoso que se emplean como medio de coacción política o de castigo respecto de los que sustentan o expresan ciertas opiniones políticas, y que se aplican en una escala tal que constituyen un elemento importante en la economía de un país;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social y a la Organización Internacional del Trabajo que perseveren en su empeño por abolir tales sistemas de trabajo forzoso;

3. *Apoya* el llamamiento dirigido por el Consejo a todos los gobiernos para que revisen sus leyes y prácticas administrativas teniendo en cuenta las circunstancias actuales y el deseo cada vez mayor de los pueblos del mundo de reafirmar su fe en los derechos

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16º período de sesiones, Suplemento No. 12.*

¹³ Véase Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, Vol. CLXXXVI, 1938, pág. 301.

humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana;

4. *Manifiesta su satisfacción* por la decisión tomada por el Consejo Económico y Social de invitar al Secretario General y al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo a que preparen, para su consideración por el Consejo Económico y Social en su 19º período de sesiones, un nuevo informe al respecto, en el que se dé cuenta:

a) De todas las respuestas que se reciban de los gobiernos como resultado de la resolución 740 (VIII), aprobada el 7 de diciembre de 1953 por la Asamblea General;

b) De toda nueva información sobre los sistemas de trabajo forzoso que puedan presentar los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, junto con las observaciones que puedan presentar los gobiernos interesados.

514a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

843 (IX). Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano

La Asamblea General,

Recordando los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que en ciertas regiones del mundo la mujer está sujeta a costumbres, antiguas leyes y prácticas referentes al matrimonio y a la familia, que son incompatibles con dichos principios,

Estimando que la supresión de tales costumbres, antiguas leyes y prácticas favorecería el reconocimiento de la dignidad de la mujer como ser humano y contribuiría al bienestar de la familia como institución,

Habiendo examinado la resolución 547 H (XVIII), aprobada el 12 de julio de 1954 por el Consejo Económico y Social,

1. *Insta* a todos los Estados, incluso a los que han contraído o puedan contraer obligaciones relativas a la administración de territorios no autónomos o en fideicomiso, a que adopten todas las disposiciones apropiadas en los países y territorios bajo su jurisdicción con miras a abolir dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, a saber: asegurar a la mujer una libertad completa en la elección de marido; suprimir la práctica de poner precio a la novia (*bride price*); garantizar a la viuda el derecho a la guarda de sus hijos y la libertad de contraer nuevas nupcias; abolir totalmente el matrimonio de las niñas y la práctica de esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil y establecer con tal fin las penas que fueren del caso; crear un registro civil o de otra clase en el que se inscriban todos los matrimonios y los divorcios; asegurar que todos los casos en que estén en juego derechos individuales sean juzgados por un órgano judicial competente; garantizar también que los subsidios familiares que se concedan serán administrados de tal modo que beneficien directamente a la madre y a los hijos;

2. *Recomienda* que se ponga especial empeño, mediante la educación fundamental en las escuelas públicas y privadas, y utilizando diversos medios de información, en dar a conocer a los habitantes de las regiones mencionadas en el segundo párrafo del preámbulo *supra* la Declaración Universal de Derechos Humanos y los decretos y leyes vigentes que se refieran a la condición jurídica y social de la mujer.

214a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
844 (IX). Procedimiento para el examen de los informes y peticiones relativos al Territorio del Africa Sudoccidental (11 de octubre de 1954) (tema 34) ..	27
845 (IX). Adelanto educativo en los territorios no autónomos (22 de noviembre de 1954) (tema 31)	28
846 (IX). Labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (22 de noviembre de 1954) (tema 31)	29
847 (IX). Información sobre problemas comunes a grupos regionales de territorios no autónomos (22 de noviembre de 1954) (tema 31)	29
848 (IX). Transmisión voluntaria de información sobre el desarrollo político en los territorios no autónomos (22 de noviembre de 1954) (tema 31)	29
849 (IX). Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, relativa a Groenlandia (22 de noviembre de 1954) (tema 32)	30
850 (IX). Examen de las comunicaciones relativas a la cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (22 de noviembre de 1954) (tema 32)	30
851 (IX). Informe de la Comisión del Africa Sudoccidental (23 de noviembre de 1954) (tema 34)	31
852 (IX). Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental (23 de noviembre de 1954) (tema 34)	31
853 (IX). Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria (14 de diciembre de 1954) (tema 13)	32
854 (IX). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía (14 de diciembre de 1954) (tema 13)	32
855 (IX). Financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana (14 de diciembre de 1954) (tema 13)	33
856 (IX). Forma del informe anual del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General (14 de diciembre de 1954) (tema 13)	33
857 (IX). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954 (14 de diciembre de 1954) (tema 13)	34
858 (IX). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia (14 de diciembre de 1954) (tema 13)	34
859 (IX). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa (14 de diciembre de 1954) (tema 13)	34
860 (IX). El problema de la unificación del Togo: el porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica (14 de diciembre de 1954) (temas 35 y 52)	35

844 (IX). Procedimiento para el examen de los informes y peticiones relativos al Territorio del Africa Sudoccidental*

La Asamblea General,

Habiendo recibido un informe¹ de la Comisión del Africa Sudoccidental sobre el procedimiento para el

* Véase también la resolución 904 (IX), página 61.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 14* y documentos A/2666/Corr.1 y A/2666/Add.1.

examen por la Asamblea de los informes y peticiones relativos al Territorio del Africa Sudoccidental,

Habida cuenta de la opinión consultiva² de la Corte Internacional de Justicia sobre el Africa Sudoccidental,

Deseando aplicar, en cuanto sea posible y hasta el momento en que se concierte un acuerdo entre las

² Véase el *Statut international du Sud-Ouest Africain, Avis consultatif: C.I.J., Recueil 1950.*

Naciones Unidas y la Unión Sudafricana, el procedimiento seguido a ese respecto por el Consejo de la Sociedad de las Naciones,

Aprueba los siguientes artículos especiales:

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS INFORMES

Artículo especial A: La Asamblea General habrá de recibir anualmente de la Comisión del África Sudoccidental el informe sobre el África Sudoccidental que presente a la Comisión la Unión Sudafricana (o un informe sobre la situación en el Territorio del África Sudoccidental preparado por la Comisión con arreglo a lo previsto en el inciso *c*) del párrafo 12 de la resolución 749 A (VIII) de la Asamblea General) junto con las observaciones de la Comisión sobre el informe, así como las manifestaciones del representante debidamente autorizado de la Unión Sudafricana, en el caso de que su Gobierno decida acatar la recomendación de la Asamblea General y acreditarlo.

Artículo especial B: La Asamblea General se guiará, en general, por las observaciones de la Comisión del África Sudoccidental y, en cuanto sea posible, basará sus propias conclusiones en las observaciones de la Comisión.

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS PETICIONES

Artículo especial C: La Asamblea General habrá de recibir anualmente de la Comisión del África Sudoccidental un informe relativo a las peticiones que se le hayan presentado. Se agregarán las actas resumidas de las sesiones en las cuales se hayan examinado dichas peticiones.

Artículo especial D: La Asamblea General se guiará, en general, por las conclusiones de la Comisión del África Sudoccidental y, cuando sea posible, basará en ellas sus propias conclusiones.

SESIONES PRIVADAS

Artículo especial E: En vista de lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de la Asamblea General, las sesiones en que se hayan de considerar decisiones que se refieran a individuos particulares serán sesiones privadas.

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Artículo especial F: Las decisiones de la Asamblea General sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del África Sudoccidental se reputarán cuestiones importantes a los efectos de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas.

*494a. sesión plenaria,
11 de octubre de 1954.*

845 (IX). Adelanto educativo en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución 743 (VIII) del 27 de noviembre de 1953, por la cual recomendó a los Estados Miembros encargados de la administración de territorios no autónomos que aprovecharan, en la más amplia medida posible, las ofertas que, por conducto del Secretario General o de los organismos especializa-

dos competentes o por cualquiera otro medio pertinente, les hicieran otros Estados Miembros, con objeto de facilitar el adelanto educativo de los habitantes de los territorios no autónomos mediante la concesión de becas de estudio y para ampliación de estudios, y de pensiones de pasantía, a estudiantes calificados de dichos territorios,

Tomando nota de la opinión³ expresada por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1953, según la cual la insuficiencia de la educación de sus poblaciones es uno de los factores que impiden a los territorios no autónomos obtener la autonomía,

Considerando que, pese a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros administradores para mejorarlas, las facilidades para cursar estudios y obtener formación profesional en todos los grados de la educación no son aún suficientes en la mayoría de los territorios no autónomos,

1. *Invita* a los Estados Miembros a ofrecer generosamente facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de tipo universitario, sino, en primer lugar, para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tenga un valor práctico inmediato;

2. *Invita* a los Estados Miembros que ofrezcan esas facilidades a que, en los casos en que la enseñanza se dé en un idioma que no sea el de los territorios no autónomos, consideren la posibilidad de ampliar la duración de las facilidades ofrecidas teniendo en cuenta un período preliminar para el estudio del idioma y para que se adapten los interesados al país donde hayan de cursarse los estudios u obtenerse la formación profesional;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que transmitan los detalles de tales ofertas a los Estados Miembros administradores, al Secretario General y a los organismos especializados competentes;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros administradores aprovechen, en la más amplia medida posible, las facilidades que en todos los grados de la educación y de la formación profesional, incluso en el de la educación fundamental, puedan ofrecerles los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros administradores y los organismos especializados interesados, establezca un procedimiento sencillo para llevar a conocimiento de los Estados Miembros administradores las ofertas y las solicitudes hechas por conducto de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, y llevar luego las solicitudes a conocimiento de los Estados oferentes interesados, acompañadas de las observaciones que puedan haber presentado los Estados Miembros encargados de la administración de territorios no autónomos;

6. *Invita* a los Estados Miembros administradores a dar adecuada publicidad en los territorios que administran a las ofertas de facilidades para cursar estudios y para obtener formación profesional, así como a adoptar cualesquiera otras medidas que permitan aprovechar tales ofertas en la más amplia medida posible;

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 15, parte II, párrafo 10.*

7. *Pide* al Secretario General se sirva insertar en el material de información de las Naciones Unidas detalles concernientes a todas esas ofertas y a los procedimientos que deben seguirse para presentar las solicitudes; y le pide asimismo que transmita dichos datos a los organismos especializados, con objeto de que éstos les den una publicidad similar en las publicaciones suyas que sean apropiadas;

8. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los Estados Miembros administradores, prepare, para conocimiento de la Asamblea General, un informe que contenga datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hayan sido utilizadas.

498a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

846 (IX). Labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

La Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos acerca de la labor efectuada en su período de sesiones de 1954;⁴

2. *Aprueba* el informe especial sobre la situación económica en los territorios no autónomos,⁵ como suplemento al informe aprobado en 1951;⁶

3. *Invita* al Secretario General a que comunique dicho informe a los Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados, con objeto de que lo examinen;

4. *Manifiesta* que está de acuerdo con la sugestión, que se hace en el informe, de que el Secretario General convoque para la primavera de 1955 al sexto período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos;

5. *Invita* a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos a que presente a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, un informe en el que preste especial atención a la situación social en los territorios no autónomos, según se desprende, en particular, de la información transmitida al Secretario General;

6. *Decide* que, no obstante lo que se dispone en el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 218 (III) aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1948, se sometan a la Asamblea General en 1956 los resúmenes y análisis completos de la información transmitida en 1955.

498a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

847 (IX). Información sobre problemas comunes a grupos regionales de territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo aprobado todos los años, desde 1950, informes especiales sobre la situación económica, social y de la educación en los territorios no autónomos,

⁴ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 18, y documento A/2729/Corr.1.

⁵ *Ibid.*, parte II.

⁶ *Ibid.*, sexto período de sesiones, Suplemento No. 14, tercera parte.

Considerando que en esos informes se formulan opiniones y recomendaciones de carácter general aplicables a los territorios no autónomos en su conjunto,

Reconociendo que la situación en las distintas regiones y en determinados territorios puede plantear problemas especiales,

Estimando que el estudio de esos problemas especiales por la Asamblea General debiera ofrecer la oportunidad de exponer opiniones y hacer recomendaciones de utilidad práctica para ciertos grupos regionales de territorios,

1. *Pide* a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que, en su período de sesiones de 1955, estudie la mejor manera de orientar los futuros informes preparados para la Asamblea General de forma que le permitan estudiar la información o las recomendaciones concernientes a los problemas particulares que sean comunes a ciertos grupos regionales de territorios;

2. *Pide asimismo* a la Comisión que examine si es menester ampliar o modificar el Formulario para facilitar a los Estados Miembros interesados la presentación de información concreta sobre los problemas particulares que sean comunes a ciertos grupos regionales de territorios;

3. *Sugiere* que la Comisión tome plenamente en consideración las opiniones manifestadas respecto de estos asuntos en los debates sostenidos por la Cuarta Comisión en el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

498a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

848 (IX). Transmisión voluntaria de información sobre el desarrollo político en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Consciente de las funciones que le incumben respecto de los pueblos de los territorios no autónomos, en virtud de los principios y objetivos enunciados en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que estos principios y objetivos se refieren al progreso político, además del económico, social y educativo, de esos pueblos,

Recordando que, por sus resoluciones 144 (II), 327 (IV) y 637 B (VII), ha procurado conseguir que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos transmitan voluntariamente información sobre la forma y el grado en que están preparando a los pueblos de los territorios colocados bajo su administración para que alcancen el gobierno propio,

Tomando nota con satisfacción de que algunos Estados Miembros administradores ya han transmitido voluntariamente alguna información sobre el desarrollo de las instituciones de gobierno propio en los territorios no autónomos,

Pero tomando nota también de que otros Estados Miembros todavía no han transmitido tal información,

1. *Reitera* la opinión de que la transmisión voluntaria de información sobre el desarrollo político de los pueblos de los territorios no autónomos está perfectamente en armonía con el espíritu del Artículo 73 de la Carta;

2. *Invita* a los Estados Miembros administradores interesados a que presten a este respecto toda la cooperación posible a las Naciones Unidas.

498a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

849 (IX). Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, relativa a Groenlandia

La Asamblea General,

Recordando que, en su resolución 222 (III) del 3 de noviembre de 1948, la Asamblea General, después de manifestar que acogía con satisfacción cualquier progreso hacia la autonomía realizado en los territorios no autónomos, consideraba indispensable que las Naciones Unidas fuesen tenidas al corriente de todo cambio ocurrido en el *status* constitucional de cualquiera de dichos territorios, como resultado del cual el gobierno responsable del envío de información sobre ese territorio, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, estimase innecesario seguir transmitiendo dicha información,

Habiendo recibido del Gobierno de Dinamarca una comunicación⁷ de fecha 3 de septiembre de 1953, en la que se informa al Secretario General que, como resultado de la reforma constitucional aprobada el 5 de junio de 1953, Groenlandia ha pasado a formar parte integrante del Reino de Dinamarca, con un *status* constitucional análogo al de las demás partes de Dinamarca; que, como consecuencia de esa reforma constitucional, el Gobierno danés considera que han cesado las responsabilidades que le correspondían en virtud del Capítulo XI de la Carta con respecto a Groenlandia y que, por tanto, ha decidido poner término al envío de información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

Considerando que, en su resolución 742 (VIII) del 27 de noviembre de 1953, la Asamblea General encargó a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que estudiara toda la documentación que se transmitiera en cumplimiento de la resolución 222 (III), teniendo en cuenta la lista de factores aprobada por la primera de las dos resoluciones citadas y las otras consideraciones pertinentes que puedan plantearse en cada caso concreto,

Habiendo estudiado el informe⁸ que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos preparó en su período de sesiones de 1954 sobre la cuestión de la cesación del envío de información relativa a Groenlandia, informe que ha sido presentado a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 448 (V) del 12 de diciembre de 1950,

Habiendo examinado la comunicación del Gobierno de Dinamarca habida cuenta de los principios y objetivos fundamentales enunciados en el Capítulo XI de la Carta, de los criterios establecidos por la lista de factores y de los demás elementos de juicio concernientes al asunto,

Teniendo en cuenta la competencia de la Asamblea General para decidir si un territorio no autónomo ha al-

canzado o no la plenitud del gobierno propio a que se refiere el Capítulo XI de la Carta,

1. *Toma nota* de las conclusiones formuladas por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su resolución;⁹

2. *Toma nota* de la opinión expuesta por el Gobierno de Dinamarca en el sentido de que, debido al nuevo *status* constitucional de Groenlandia, dicho Gobierno considera que "han cesado las responsabilidades que le correspondían en virtud del Capítulo XI de la Carta" y que, por consiguiente, debe cesar el envío de la información sobre Groenlandia que venía transmitiendo en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta;

3. *Elogia* la decisión del Estado Miembro interesado de incluir en su delegación en la Asamblea General a representantes elegidos por el Consejo Nacional de Groenlandia a fin de proporcionar información sobre los cambios constitucionales ocurridos en Groenlandia;

4. *Toma nota* de que el pueblo de Groenlandia, al decidir sobre su nuevo *status* constitucional por conducto de sus representantes debidamente elegidos, ha ejercido libremente su derecho de libre determinación;

5. *Expresa* la opinión de que, a juzgar por la documentación y las explicaciones proporcionadas, Groenlandia ha decidido libremente incorporarse al Reino de Dinamarca en un plano de igualdad constitucional y administrativa con las demás partes de Dinamarca;

6. *Toma nota con satisfacción* del hecho de que el pueblo de Groenlandia ha alcanzado el gobierno propio;

7. *Considera* que, como resultado de tales circunstancias, la Declaración relativa a Territorios no Autónomos y las disposiciones establecidas en virtud de esa Declaración en el Capítulo XI de la Carta han dejado de ser aplicables a Groenlandia;

8. *Considera* procedente que cese desde ahora el envío de información sobre Groenlandia en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

499a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

850 (IX). Examen de las comunicaciones relativas a la cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

La Asamblea General,

Considerando que, en sus resoluciones 222 (III), 448 (V) y 742 (VIII), ha aprobado principios que deben aplicarse para evaluar las situaciones que indiquen que los pueblos de los territorios no autónomos han alcanzado la plenitud del gobierno propio y determinar la consiguiente cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

Habiendo aprobado, en 1953 y 1954, resoluciones¹⁰ relativas a la cesación del envío de la información transmitida sobre Puerto Rico y Groenlandia respectivamente,

Considerando que la experiencia adquirida debe ser aprovechada por la Asamblea General para perfec-

⁷ Véase los documentos A/AC.35/L.155 y Corr. 3 y 4.

⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 18, parte I, sección IX.

⁹ *Ibid.*, párrafo 61.

¹⁰ Véanse las resoluciones 748 (VIII) y 849 (IX).

cionar los métodos y procedimientos que proceda aplicar en tales casos,

Considerando además la necesidad de establecer procedimientos que permitan a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos desempeñar sus funciones con arreglo a lo dispuesto en la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General,

1. *Expresa la opinión* de que las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros interesados, relativas a la cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a cualquier territorio no autónomo, deben ser examinadas, como se indica en la resolución 742 (VIII), prestando especial atención a la forma en que se haya logrado el derecho de libre determinación y se haya ejercido éste libremente;

2. *Considera* que, con objeto de apreciar lo mejor posible la opinión de la población respecto del *status* o del cambio de *status* que desea, y si la Asamblea General lo estima conveniente, una misión debería visitar, de acuerdo con el Estado Miembro administrador, el territorio no autónomo antes del período en que la población sea llamada a pronunciarse sobre su *status* futuro o su cambio de *status*, o durante ese mismo período;

3. *Considera* que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos podría estudiar los medios que le permitieran señalar a la atención de la Asamblea General, en el momento oportuno, los cambios próximos a producirse en el *status* del territorio de que se trate;

4. *Invita* a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos a que incluya en el informe que presente a la Asamblea General en su décimo período de sesiones, aquellas propuestas que considere conveniente formular acerca del cumplimiento de la presente resolución.

499a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1954.

851 (IX). Informe de la Comisión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo establecido por su resolución 749 A (VIII) del 28 de noviembre de 1953 "una Comisión del Africa Sudoccidental", "hasta el momento en que se concierte un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Sudafricana",

Habiendo pedido a dicha Comisión "que examine la información y los documentos disponibles respecto al Territorio del Africa Sudoccidental, dentro de los límites del Cuestionario aprobado en 1926 por la Comisión Permanente de Mandatos de la Sociedad de las Naciones" y "que transmita a la Asamblea General un informe relativo a la situación del Territorio, tomando en cuenta, en la medida de lo posible, el carácter de los informes de la Comisión Permanente de Mandatos de la Sociedad de las Naciones",

Habiendo examinado el informe de la Comisión del Africa Sudoccidental,¹¹

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 14*, y los documentos A/2666/Corr.1 y A/2666/Add.1.

1. *Manifiesta su satisfacción* por la labor realizada por la Comisión;

2. *Toma nota* del informe y de las observaciones sobre la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental, contenidos en el anexo V del informe de la Comisión;

3. *Toma nota con preocupación* de que, a juicio de la Comisión, la administración del Africa Sudoccidental no se ajusta en varios aspectos a las obligaciones asumidas por el Gobierno de la Unión Sudafricana en virtud del Mandato;

4. *Toma nota con satisfacción* de que el representante de la Unión Sudafricana ha participado en la discusión de fondo sostenida en la Cuarta Comisión sobre el informe acerca de la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental;

5. *Invita, por consiguiente*, al Gobierno de la Unión Sudafricana a que coopere con la Comisión del Africa Sudoccidental y, en particular, a que le presente informes sobre la administración del Territorio del Africa Sudoccidental y la ayude a examinar tales informes o la información y documentación de que disponga la Comisión del Africa Sudoccidental;

6. *Pide* a la Comisión del Africa Sudoccidental que analice y resuma la discusión sobre el fondo de la cuestión del Africa Sudoccidental sostenida en la Cuarta Comisión de la Asamblea General; y que transmita tal análisis y resumen al Gobierno de la Unión Sudafricana para su información;

7. *Pide, además*, a la Comisión del Africa Sudoccidental que examine el grado y la manera en que los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas sostenidos con fondos extrapresupuestarios podrían contribuir al adelanto social, económico y educativo de los habitantes del Territorio.

501a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1954.

*
*

En su 512a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1954, la Asamblea General, de acuerdo con la recomendación formulada al Presidente por la Cuarta Comisión, aprobó el nombramiento de Tailandia y de los Estados Unidos de América para cubrir las vacantes habidas en la Comisión del Africa Sudoccidental.

852 (IX). Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo recomendado, por sus resoluciones 65 (I) del 14 de diciembre de 1946, 141 (II) del 1º de noviembre de 1947, 227 (III) del 26 de noviembre de 1948, 337 (IV) del 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) del 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) del 19 de enero de 1952 y 749 B (VIII) del 28 de noviembre de 1953, que se coloque al Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y habiendo invitado en repetidas ocasiones al Gobierno de la Unión Sudafricana a presentar a la Asamblea General, para su consideración, un acuerdo sobre administración fiduciaria para el Africa Sudoccidental,

Habiendo aceptado, por su resolución 449 A (V) del 13 de diciembre de 1950, la opinión consultiva emitida

el 11 de julio de 1950 por la Corte Internacional de Justicia con respecto al África Sudoccidental, en la cual se declara entre otras cosas:

a) Que aunque “las disposiciones del Capítulo XII de la Carta no imponen a la Unión Sudafricana la obligación jurídica de colocar al Territorio bajo el Régimen de Administración Fiduciaria”, ellas son “aplicables al Territorio del África Sudoccidental en el sentido de que establecen un medio por el cual el Territorio puede ser colocado bajo el Régimen de Administración Fiduciaria”;

b) “Que la Unión Sudafricana, actuando por sí sola, no tiene competencia para modificar la situación jurídica internacional del Territorio del África Sudoccidental”, y “. . . que la competencia para determinar y modificar la situación jurídica internacional del Territorio incumbe a la Unión Sudafricana, actuando con el consentimiento de las Naciones Unidas”;

Considerando que, en conformidad con el Capítulo XII de la Carta, se ha colocado bajo el Régimen de Administración Fiduciaria a todos los territorios bajo mandato que no han alcanzado su independencia, con la única excepción del Territorio del África Sudoccidental,

1. *Reitera* sus resoluciones 65 (I) del 14 de noviembre de 1946, 141 (II) del 1º de noviembre de 1947, 227 (III) del 26 de noviembre de 1948, 337 (IV) del 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) del 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) del 19 de enero de 1952 y 749 B (VIII) del 28 de noviembre de 1953, a los efectos de que se coloque al Territorio del África Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

2. *Reitera* su criterio de que el modo normal de modificar la situación jurídica internacional del Territorio consistiría en colocarlo bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria mediante un acuerdo sobre administración fiduciaria en conformidad con las disposiciones del Capítulo XII de la Carta.

501a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1954.

853 (IX). Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 554 (VI) del 18 de enero de 1952 y 653 (VII) del 21 de diciembre de 1952, en la medida en que éstas se refieren a la participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria,

Interesada en asegurar que se logrará el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios en fideicomiso, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, de conformidad con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados,

Considerando que es indispensable emplear en grado máximo los medios que ya están enumerados en la Carta para asegurar que, a medida que la opinión pública libre se desarrolle en cada territorio en fideicomiso, se haga de modo que ejerza una influencia efectiva en el examen que el Consejo realice sobre las condiciones reinantes en ese territorio,

1. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que, a fin de intensificar la participación de los habitantes indígenas en los trabajos del Consejo por conducto de las misiones visitadoras, dé instrucciones a cada una de las misiones visitadoras en el sentido de que:

a) Además de tener en cuenta las expresiones de la opinión pública que le hagan llegar espontáneamente todos los sectores de la población, tome la iniciativa de sondear la opinión pública sobre todos los problemas importantes y celebre consultas populares en la forma que juzgue apropiada;

b) Informe completamente sobre el desarrollo de la libre expresión de las aspiraciones de los pueblos y sobre las principales tendencias de la opinión, y formule recomendaciones relativas al desarrollo ulterior de una opinión pública libre;

2. *Recomienda* al Consejo, a fin de incrementar más la participación de los habitantes indígenas en los trabajos del Consejo, por medio del derecho de petición de esos habitantes, que:

a) Como parte de su estudio de las condiciones reinantes en cada uno de los territorios en fideicomiso, examine las peticiones que puedan ser reflejo de la opinión pública en cuestiones de interés general para el desarrollo del territorio y proponga medidas concretas al respecto;

b) Pida a las Autoridades Administradoras que proporcionen sin demora ejemplares de sus informes anuales a los pueblos de los territorios interesados;

c) Dé instrucciones a cada una de las misiones visitadoras para que fomente en los territorios en fideicomiso la discusión pública de los informes anuales y la expresión de opiniones acerca de ellos, y que informe sobre los medios que se hayan puesto a disposición de la población con ese propósito;

3. *Recomienda* al Consejo que, con el fin de cerciorarse, en los casos que considere de urgencia, de que una determinada situación en un territorio en fideicomiso responde a las aspiraciones libremente expresadas de la población, conceda inmediatamente audiencia a los representantes calificados de la opinión pública que la hubieren solicitado, o, si éstos se hallaren en la imposibilidad de trasladarse, examine todas las comunicaciones, cartas o telegramas en que se expusieren las opiniones de tales representantes;

4. *Reitera* sus opiniones y recomendaciones formuladas en sus resoluciones 554 (VI) del 18 de enero de 1952 y 653 (VII) del 21 de diciembre de 1952.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

854 (IX). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía

La Asamblea General,

Recordando que, en su resolución 392 (V) del 15 de diciembre de 1950, recomendó que la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía fuera delimitada mediante negociaciones bilaterales entre la Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso y el Gobierno de Etiopía; y que, con objeto de resolver cualesquiera divergencias que surgieren en el curso de tales nego-

ciaciones, las Partes en tales negociaciones bilaterales convinieran, a petición de cualquiera de ellas, en recurrir a la intervención de un Mediador de las Naciones Unidas nombrado por el Secretario General, y además que, en caso de que las Partes no pudieran aceptar las recomendaciones del Mediador, convinieran en un procedimiento de arbitraje,

Recordando además que, en su resolución 755 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, recomendó a los dos Gobiernos que intensificaran sus esfuerzos para solucionar el problema definitivamente y de manera justa, equitativa y amistosa,

Habiendo tomado nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria, según consta en su resolución 1000 (XIV) del 6 de julio de 1954, ha comprobado que la delimitación de la frontera constituye un asunto de la mayor urgencia, tanto por la proximidad de la fecha en que el Territorio en fideicomiso ha de alcanzar la independencia como por la existencia permanente de dificultades de índole política, económica y social en la zona de la frontera provisional actual,

Habiendo tomado nota de las informaciones¹² comunicadas por el Gobierno de Etiopía y por el Gobierno de Italia con respecto al progreso de las negociaciones directas entre ambos Gobiernos sobre la delimitación de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía,

Habiendo tomado nota, además, de las informaciones¹³ comunicadas por el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana con respecto a la situación en la región fronteriza,

1. *Advierte con inquietud* que no se ha realizado progreso alguno hasta la fecha en las negociaciones directas entre el Gobierno de Etiopía y el Gobierno de Italia sobre la delimitación de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía;

2. *Insta* al Gobierno de Etiopía y al Gobierno de Italia a que hagan todo lo posible por llegar a una solución definitiva de la cuestión de la frontera mediante negociaciones directas;

3. *Recomienda* que, en caso de que las negociaciones directas no hubieran dado resultado en julio de 1955, los dos Gobiernos interesados convengan en recurrir a los procedimientos indicados en la resolución 392 (V) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1950.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

855 (IX). Financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la resolución 1001 (XIV) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 7 de julio de 1954, relativa al financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana,

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento A/C.4/277.

¹³ *Ibid.*

Teniendo presente que una Misión Visitadora de las Naciones Unidas acaba de recorrer el Territorio, y que dicha Misión habrá de rendir al Consejo de Administración Fiduciaria un informe completo sobre la situación general del mismo, incluso sobre el plan de desarrollo económico preparado por la Autoridad Administradora,

1. *Toma nota con simpatía* de la resolución 1001 (XIV) del Consejo de Administración Fiduciaria, del 7 de julio de 1954;

2. *Pide* al Secretario General que, de acuerdo con el Gobierno italiano, considere la conveniencia de solicitar del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el envío de una misión de expertos que estudie la situación y las posibilidades de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana;

3. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que continúe estudiando la cuestión y que sobre la base de las conclusiones de la Misión Visitadora a los Territorios en Fideicomiso del Africa Oriental, así como del informe del Banco, si la misión prevista en el párrafo anterior se lleva a cabo, procure encontrar medidas prácticas para el financiamiento de los planes de desarrollo económico para Somalia, e informe a la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

4. *Expresa la esperanza* de que, entretanto, la Autoridad Administradora proseguirá sin interrupción sus esfuerzos por acelerar el desarrollo económico del Territorio en fideicomiso.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

856 (IX). Forma del informe anual del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 433 (V), de 2 de diciembre de 1950, sobre los informes anuales del Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando su resolución 789 (VIII), de 9 de diciembre de 1953, sobre el control y la limitación de la documentación,

Habiendo tomado nota de las conclusiones a que ha llegado el Consejo a este respecto, según consta en su informe¹⁴ correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954,

1. *Aprueba*, a título de ensayo, las propuestas del Consejo de Administración Fiduciaria referentes a la forma de su informe a la Asamblea General, al efecto de que un informe completo sobre cada territorio en fideicomiso lo presente el Consejo solamente cada tres años, coincidiendo con el período en que el Consejo examine el informe sobre el territorio preparado por una misión visitadora; y que el Consejo presente un informe más breve en los años intermedios, limitándose simplemente a los acontecimientos y progresos observados durante el año de que se trate, pero incluyendo la información documental que permita a la Asamblea apreciar la significación de los acontecimientos importantes, los comentarios y observaciones de los Estados Miembros y las conclusiones y recomendaciones del Consejo;

2. *Pide, sin embargo*, que en vista de que en 1960 se vence el plazo para que el Territorio en fideicomiso

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 4.

de Somalia bajo administración italiana obtenga su independencia, el Consejo presente anualmente a la Asamblea General un informe completo sobre dicho Territorio en fideicomiso.

*512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.*

857 (IX). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954;¹⁵

2. *Recomienda* al Consejo que, en sus futuras deliberaciones, tenga en cuenta las observaciones y las sugerencias hechas en el transcurso de la discusión de su informe en el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

*512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.*

858 (IX). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 558 (VI), de 18 de enero de 1952, por la cual invitó a la Autoridad Administradora de cada uno de los territorios en fideicomiso, excepto del Territorio de Somalia bajo administración italiana, a que incluyese, en todos los informes anuales, datos relativos a las medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar para la consecución del objetivo del gobierno propio o la independencia y, entre otros datos, el cálculo aproximado del tiempo necesario para ejecutar tales medidas y para lograr el objetivo final,

Recordando además su resolución 752 (VIII), de 9 de diciembre de 1953, por la que pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que se sirviera incluir en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General una sección separada que tratara del cumplimiento de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII), especificando las distintas medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar con miras al gobierno propio o la independencia y especificando en cada caso sus conclusiones y recomendaciones, habida cuenta de dichas resoluciones,

Considerando que una de las vías más efectivas para llevar a las poblaciones de los territorios en fideicomiso al alcance de los objetivos señalados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta es el de darles oportunidad de ejercitarse en las tareas de gobierno y de administración mediante su participación en órganos representativos con suficientes atribuciones para el ejercicio de esas tareas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que, respondiendo a la petición de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria ha incluido en su informe correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954 una sección sepa-

¹⁵ *Ibid.*

rada¹⁶ referente a la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia;

2. *Toma nota* de que, sin embargo, el Consejo no ha formulado en su informe ninguna conclusión ni recomendación sobre las medidas adoptadas o proyectadas con miras al gobierno propio o la independencia;

3. *Expresa la esperanza* de que el Consejo formule sus conclusiones y recomendaciones al respecto en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General;

4. *Recomienda* al Consejo que encargue a sus misiones visitadoras que presten, en sus informes al Consejo, especial atención a la cuestión de la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia, habida cuenta de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII) y de la presente resolución;

5. *Recomienda* a las Autoridades Administradoras que, como un medio para facilitar la determinación aproximada de la fecha en que las poblaciones de los territorios en fideicomiso estarían preparadas para el gobierno propio o la independencia, hagan cuanto sea posible por intensificar sus esfuerzos para el establecimiento de nuevos órganos representativos de gobierno y administración en los territorios en fideicomiso, con participación cada vez mayor de elementos autóctonos de esos territorios; o para desarrollar, sobre la misma base, los órganos que ya existan, y que procuren que esos órganos, por su naturaleza y atribuciones, reflejen el *status* especial reconocido a esos territorios por el Capítulo XII de la Carta y por los Acuerdos de Administración Fiduciaria, y aceleren el logro de los objetivos previstos en el Artículo 76 de la Carta.

*512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.*

859 (IX). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 655 (VII), de 21 de diciembre de 1952, y 758 (VIII), de 9 de diciembre de 1953,

Habiendo concedido audiencias orales¹⁷ a peticionarios, representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa,

1. *Toma nota* de las declaraciones hechas por los peticionarios, representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa;

2. *Decide* transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria las declaraciones de dichos peticionarios a fin de que las estudie;

3. *Recomienda* al Consejo:

a) Que siga prestando la debida atención a las cuestiones planteadas por los peticionarios;

¹⁶ *Ibid.*, páginas 295 y siguientes.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 442a., 443a. y 446a. sesiones.*

b) Que pida a su próxima misión visitadora que estudie esas cuestiones; y

c) Que informe al respecto a la Asamblea General en su décimo período de sesiones.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

860 (IX). El problema de la unificación del Togo: el porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 750 (VIII) de 8 de diciembre de 1953,

Tomando nota del informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria que figura en el documento A/2669¹⁸ de 23 de julio de 1954,

Tomando nota de la nueva situación descrita en la declaración¹⁹ hecha por el Gobierno del Reino Unido en el sentido de que la Costa de Oro asumirá la plena responsabilidad de administrar sus propios asuntos dentro de un plazo previsible, y que, llegado ese momento, la Autoridad Administradora no podrá ya administrar el Territorio en fideicomiso en virtud de los artículos 4 y 5 del actual Acuerdo sobre Administración Fiduciaria,

Tomando nota asimismo de que, a juicio de la Autoridad Administradora,²⁰ la evolución de los habitantes del Territorio en fideicomiso ha sido tal que, cuando la Costa de Oro asuma la plena responsabilidad de administrar sus propios asuntos, los habitantes del Togo bajo administración británica habrán logrado un grado de evolución con el que se habrán alcanzado fundamentalmente los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y de que, por lo tanto, debería darse por terminado el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria,

Considerando que, con arreglo al inciso b del Artículo 76 de la Carta, la futura condición jurídica del Territorio deberá determinarse teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso y los deseos libremente expresados de sus pueblos,

1. *Decide* que, en vista de la posible revisión o terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y teniendo en cuenta las circunstancias particulares del Territorio en fideicomiso, se adopten medidas para averiguar los deseos de sus habitantes respecto de su propio futuro, sin perjuicio de la solución que final-

mente puedan elegir, ya sea la independencia, la unificación de un Togo independiente bajo administración británica con un Togo independiente bajo administración francesa, la unificación con una Costa de Oro independiente o alguna otra situación jurídica de autonomía o independencia;

2. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que tenga en cuenta las opiniones expuestas en la Cuarta Comisión durante el noveno y los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, que estudie las disposiciones que han de adoptarse en cumplimiento de la mencionada decisión y que presente al respecto un informe a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

3. *Pide además* al Consejo de Administración Fiduciaria que envíe una misión especial a los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa, para que haga un estudio especial de estos problemas y presente su informe sobre ellos con tiempo suficiente para que el Consejo pueda informar al respecto a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

4. *Insta, entre tanto*, a que para mejor proteger los intereses de las Naciones Unidas, las partes directamente interesadas presten su mayor cooperación a la cabal y pronta aplicación de las recomendaciones contenidas en la resolución 750 B (VIII) aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 1953.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

*
* * *

NOTA

ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN PARA LA INFORMACIÓN SOBRE TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

De conformidad con las disposiciones de las resoluciones 332 (IV) y 646 (VII) de la Asamblea General, la Cuarta Comisión hubo de proceder a cubrir las vacantes producidas en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos por la expiración del mandato del Ecuador e Indonesia.

Al aprobarse la resolución 849 (IX) *supra*, quedó reducido en uno (el correspondiente a Dinamarca) el número de Estados Miembros administradores que forman parte de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, en consecuencia de lo cual sólo hubo que cubrir una vacante, y la Cuarta Comisión, en su 433a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1954, actuando en nombre de la Asamblea General, eligió al PERÚ para cubrir esa vacante.

¹⁸ *Ibid.*, *Anexos*, temas 35 y 52 del programa.

¹⁹ *Ibid.*, documento A/2660.

²⁰ *Ibid.*

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
861 (IX). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (29 de octubre de 1954) (tema 42)	38
862 (IX). Naciones Unidas: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores (29 de octubre de 1954) (tema 36 a))	39
863 (IX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores (29 de octubre de 1954) (tema 36 b))	39
864 (IX). Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas): informe financiero y estados de cuentas correspondientes al período comprendido entre el 1º de marzo de 1952 y el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores (29 de octubre de 1954) (tema 36 e))	39
865 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (29 de octubre de 1954) (tema 39 a))	39
866 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en la Comisión de Cuotas (29 de octubre de 1954) (tema 39 b))	39
867 (IX). Nombramiento para llenar un cargo vacante en la Junta de Auditores (29 de octubre de 1954) (tema 39 c))	40
868 (IX). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para cubrir un cargo vacante en el Comité de Inversiones (29 de octubre de 1954) (tema 39 d))	40
869 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (29 de octubre de 1954) (tema 39 e))	40
870 (IX). Nombramiento para llenar un cargo vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (29 de octubre de 1954) (tema 39 f))	40
871 (IX). Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (29 de octubre de 1954) (tema 44)	40
872 (IX). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (4 de diciembre de 1954) (tema 46 a)).....	40
873 (IX). Aceptación por los organismos especializados de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en las cuestiones relativas a demandas en que se alegue incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (4 de diciembre de 1954) (tema 46 b))	40
874 (IX). Admisión del personal de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: modificación de los Estatutos de la Caja (4 de diciembre de 1954) (tema 46 c))	40
875 (IX). Régimen de emolumentos asignados a los miembros de las comisiones, comités y demás órganos subsidiarios de la Asamblea General o de otros órganos de las Naciones Unidas (4 de diciembre de 1954) (tema 47)	41
876 (IX). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (4 de diciembre de 1954) (tema 41)	41
877 (IX). Sede de las Naciones Unidas (4 de diciembre de 1954) (tema 40) ..	43
878 (IX). Traducción al idioma árabe de algunos documentos oficiales de la Asamblea General, conforme al artículo 59 del reglamento de la Asamblea General (4 de diciembre de 1954) (tema 55)	43
879 (IX). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspon-	

	<i>Página</i>
dientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, e informe de la Junta de Auditores (4 de diciembre de 1954) (tema 36 c))	43
880 (IX). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, e informe de la Junta de Auditores (4 de diciembre de 1954) (tema 36 d))	43
881 (IX). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1954 (14 de diciembre de 1954) (tema 37)	44
882 (IX). Política en materia de personal de las Naciones Unidas: modificación al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1954) (tema 54)	46
883 (IX). Política en materia de personal de las Naciones Unidas: cuestión de las facilidades de educación para los hijos de los miembros del personal (14 de diciembre de 1954) (tema 54)	46
884 (IX). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (14 de diciembre de 1954) (tema 43)	46
885 (IX). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (14 de diciembre de 1954) (tema 45)	46
886 (IX). Organización de la Secretaría (17 de diciembre de 1954) (tema 53)	46
887 (IX). Modificaciones al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (Cláusulas 1.10 y 4.5 a) y párrafos 1 y 2 del anexo I) (17 de diciembre de 1954) (tema 53)	47
888 (IX). Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (17 de diciembre de 1954) (tema 48)	47
889 (IX). Conmemoración en 1955 del décimo aniversario de las Naciones Unidas (17 de diciembre de 1954) (tema 73)	48
890 (IX). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1955 (17 de diciembre de 1954) (tema 38)	49
891 (IX). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1955 (17 de diciembre de 1954) (tema 38)	51
892 (IX). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1955 (17 de diciembre de 1954) (tema 38)	51
893 (XI). Utilización de los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal (17 de diciembre de 1954) (tema 38)	52
894 (IX). Aumento del importe de la deducción por cargas de familia prevista en el Plan de Contribuciones del Personal, para los funcionarios de la Sede (17 de diciembre de 1954) (tema 38)	53

861 (IX). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe¹ del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios creado en el octavo período de sesiones de la Asamblea General,

Estimando que debe disponerse lo necesario para que se prosiga la labor del Comité.

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General se sirva nombrar un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de diez miembros, con las mismas atribuciones estableci-

das en la resolución 693 (VII) de 25 de octubre de 1952 de la Asamblea General; este Comité estará en funciones hasta la clausura del décimo período de sesiones de la Asamblea;

2. *Pide* al Comité de Negociaciones que rinda informe a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

3. *Pide asimismo* al Comité de Negociaciones que, a la luz de la experiencia, revise sus atribuciones con objeto de determinar si convendría modificarlas, y que informe al respecto a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional del décimo período de sesiones el tema "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 42 del programa, documento A/2730.

B

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota de la preocupación que el Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios ha manifestado ante las consecuencias que supone el fijar, para las actividades y los programas costeados por medio de aportaciones voluntarias, objetivos financieros que sea improbable correspondan al monto de las aportaciones que puedan recibirse efectivamente,

Pide a los órganos de las Naciones Unidas a quienes incumbe la aprobación de las actividades y los programas que se han de financiar por medio de contribuciones voluntarias, que se cercioren de que el importe de los presupuestos correspondientes a tales programas se fije en un monto compatible con el de las contribuciones que puedan probablemente recaudarse para dichas actividades y programas.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

*
* *

En conformidad con las disposiciones de la resolución precedente, el Presidente de la Asamblea General anunció en la 497a. sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1954, que había nombrado un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios compuesto de los Estados Miembros que se mencionan a continuación y que estará en funciones hasta la clausura del décimo período de sesiones de la Asamblea General:

AUSTRALIA, CANADÁ, COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LÍBANO, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y URUGUAY.

862 (IX). Naciones Unidas: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe y los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, así como el certificado de la Junta de Auditores;²

2. *Hace suyas* las observaciones formuladas en el tercer informe presentado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General,³ en su noveno período de sesiones.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

863 (IX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la

Infancia correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, así como el certificado de la Junta de Auditores;⁴

2. *Toma nota* de las observaciones formuladas en el cuarto informe presentado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y Presupuesto a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones.⁵

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

864 (IX). Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas): informe financiero y estados de cuentas correspondientes al período comprendido entre el 1° de marzo de 1952 y el 31 de diciembre de 1953, e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas) correspondientes al período comprendido entre el 1° de marzo de 1952 y el 31 de diciembre de 1953, así como el certificado de la Junta de Auditores;⁶

2. *Toma nota* de la recomendación formulada en el quinto informe presentado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones,⁷ así como de la declaración efectuada en nombre de dicha Comisión Consultiva en la 440a. sesión de la Quinta Comisión.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

865 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las personas siguientes:

Sr. Thanassis Aghnides;
Sr. Eduardo Carrizosa;
Sr. I. V. Chechiotkin;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1955, a los Sres. Aghnides, Carrizosa y Chechiotkin.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

866 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en la Comisión de Cuotas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión de Cuotas a las personas siguientes:

Sr. René Charron;
Sr. Arthur Samuel Lall;
Sr. Josué Saenz;
Sr. G. F. Saksin;

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 6 A.

⁵ *Ibid.*, Anexos, tema 36 del programa, documento A/2725.

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 13 A.

⁷ *Ibid.*, Anexos, tema 36 del programa, documento A/2726.

² *Ibid.*, Suplemento No. 6.

³ *Ibid.*, Anexos, tema 36 del programa, documentos A/2724.

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1955, a los Sres. Charron, Lall, Saenz y Saksin.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

867 (IX). Nombramiento para llenar un cargo vacante en la Junta de Auditores

La Asamblea General

Nombra al Auditor General de Noruega como miembro de la Junta de Auditores, por un período de tres años a contar del 1° de julio de 1955.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

868 (IX). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para cubrir un cargo vacante en el Comité de Inversiones

La Asamblea General

Confirma el nuevo nombramiento, hecho por el Secretario General, del Sr. Leslie R. Rounds como miembro del Comité de Inversiones por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1955.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

869 (IX). Nombramientos para llenar cargos vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las personas siguientes:

Sr. Victor Manuel Pérez Perozo;
Sr. Bror Arvid Sture Petré;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1955, a los Sres. Pérez Perozo y Petré.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

870 (IX). Nombramiento para llenar un cargo vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Nombra miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al Sr. T. W. Cutts, cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 1955.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

871 (IX). Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸ sobre la revisión de los métodos de comprobación de

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 44 del programa, documento A/2746.

cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

2. *Decide* aplazar el examen de este tema hasta el décimo período de sesiones de la Asamblea General.

496a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1954.

872 (IX). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.⁹

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

873 (IX). Aceptación por los organismos especializados de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en las cuestiones relativas a demandas en que se alegue incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota del informe provisional¹⁰ que el Secretario General ha presentado en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 771 (VIII) de la Asamblea General, aprobada el 27 de noviembre de 1953.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

874 (IX). Admisión del personal de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: modificación de los Estatutos de la Caja

La Asamblea General

Aprueba la modificación de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas mediante la inclusión de un artículo suplementario redactado como sigue:

ARTÍCULO SUPLEMENTARIO A

Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio

A los efectos de los presentes Estatutos, la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio será considerada como un organismo especializado, con la salvedad de que sus representantes no tendrán el derecho de voto en el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ni en su Comité Permanente.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 8.

¹⁰ *Ibid.*, *Anexos*, tema 46 del programa, documentos A/2749 y Add.1.

875 (IX). Régimen de emolumentos asignados a los miembros de las comisiones, comités y demás órganos subsidiarios de la Asamblea General o de otros órganos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General

1. *Reafirma* los principios y las condiciones que sobre el pago de gastos de viaje y dietas se establecieron en la resolución 231 (III), aprobada por la Asamblea General el 8 de octubre de 1948;

2. *Considera* que, en principio, debería pagarse una dieta uniforme a los miembros de todas las comisiones, comités y los otros órganos subsidiarios de la Asamblea General o de los otros órganos de las Naciones Unidas que tengan derecho a ella en virtud de la resolución 231 (III), a reserva tan sólo de la distinción que pueda hacerse según el lugar de reunión;

3. *Decide* que deben mantenerse las dietas establecidas en la resolución 459 (V) de 1º de diciembre de 1950, es decir, una dieta de 25 dólares para las reuniones que se celebren en la Sede y una dieta de 20 dólares para las reuniones que se celebren fuera de la Sede;

4. *Decide* que la indemnización especial de 35 dólares, autorizada para los miembros de la Comisión de Derecho Internacional por la resolución 485 (V) de 12 de diciembre de 1950, debe seguir aplicándose hasta el 31 de diciembre de 1956 en espera de que la Asamblea General examine, en su undécimo período de sesiones, la aplicación de un régimen uniforme a todos los órganos que reúnan las condiciones requeridas.

*504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.*

B

La Asamblea General

1. *Reafirma* las disposiciones de la resolución 677 (VII) de 21 de diciembre de 1952 en que la Asamblea consideró que el nombramiento de un relator no debería implicar el pago de una remuneración;

2. *Decide*, no obstante, que en el caso de la Comisión de Derecho Internacional existen circunstancias especiales que justifican el pago de honorarios por los informes particulares que su Presidente o relatores especiales preparan entre los períodos de sesiones de la Comisión.

*504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.*

C

La Asamblea General,

Advirtiendo que, en virtud del artículo 19 del Convenio sobre Estupefacientes concertado el 19 de febrero de 1925, los miembros del Comité Central Permanente (Estupefacientes) no pueden ejercer ningún cargo que los coloque en una situación de dependencia directa de sus respectivos gobiernos,

Considerando que el pago de alguna remuneración a los miembros del Comité Central Permanente (Estupefacientes) y del Órgano de Fiscalización (Estupe-

ficientes) está justificado por la labor que realizan entre los períodos de sesiones de estos órganos,

Decide que se pague una indemnización a cada uno de los miembros de estos órganos con arreglo a la escala siguiente:

	<i>Dólares anuales</i>
Presidente	1.000
Vicepresidente	500
Otros miembros	300

entendiéndose que, si una persona forma parte de ambos órganos, se le pagará una sola indemnización.

*504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.*

876 (IX). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General

1. *Reafirma* la decisión adoptada en su séptimo período de sesiones¹¹ de no adoptar ninguna otra medida acerca del límite máximo *per capita* mientras no se haya admitido a nuevos Miembros o mientras la situación económica de los Miembros actuales no haya mejorado lo suficiente para poder introducir ajustes graduales en la escala de cuotas;

2. *Reafirma* su resolución 582 (VI) de 21 de diciembre de 1951, en la que pidió a la Comisión de Cuotas que prestara particular atención a los países de renta *per capita* reducida, y encarga a la Comisión que lo siga haciendo en lo futuro;

3. *Encarga* a la Comisión de Cuotas que aplique la decisión mencionada en el precedente párrafo 1 a las futuras escalas de cuotas, de manera que los porcentajes de contribución de los Miembros cuya cuota está limitada por la aplicación del principio del máximo *per capita* no excedan de los aprobados para el presupuesto de 1955 mientras no haya paridad entre su cuota *per capita* y la cuota *per capita* del mayor contribuyente; y que los ajustes en sentido descendente se efectúen cuando se cumplan las condiciones mencionadas en la resolución 665 (VII) de 5 de diciembre de 1952 o cuando se hayan producido cambios en los ingresos nacionales relativos que justifiquen una disminución de las cuotas.

*504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.*

B

La Asamblea General

Resuelve:

1. Que la escala de cuotas para el presupuesto de 1955 será la siguiente:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Afganistán	0,08
Arabia Saudita	0,07
Argentina	1,32
Australia	1,80
Bélgica	1,38
Birmania	0,13
Bolivia	0,05

¹¹ Véase la resolución 665 (VII).

Brasil	1,32
Canadá	3,63
Colombia	0,41
Costa Rica	0,04
Cuba	0,30
Checoslovaquia	0,94
Chile	0,30
China	5,62
Dinamarca	0,74
Ecuador	0,04
Egipto	0,40
El Salvador	0,06
Estados Unidos de América	33,33
Etiopía	0,12
Filipinas	0,45
Francia	5,90
Grecia	0,21
Guatemala	0,07
Haití	0,04
Honduras	0,04
India	3,30
Indonesia	0,56
Irak	0,11
Iran	0,25
Islandia	0,04
Israel	0,17
Líbano	0,05
Liberia	0,04
Luxemburgo	0,06
México	0,80
Nicaragua	0,04
Noruega	0,50
Nueva Zelanda	0,48
Países Bajos	1,25
Pakistán	0,67
Panamá	0,05
Paraguay	0,04
Perú	0,18
Polonia	1,73
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8,85
República Dominicana	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,53
República Socialista Soviética de Ucrania	2,00
Siria	0,08
Suecia	1,59
Tailandia	0,18
Turquía	0,65
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	15,08
Unión Sudafricana	0,78
Uruguay	0,18
Venezuela	0,44
Yemen	0,04
Yugoeslavia	0,44

TOTAL 100,00

2. Que, no obstante lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas revisará en 1955 la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas y someterá al examen de la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe al respecto;

3. Que, no obstante lo dispuesto en la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero, el Secretario General es-

tará facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para el ejercicio económico de 1955 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

4. Que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, pero que participan en algunos de sus órganos o actividades, sean invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichos órganos o actividades con arreglo a los porcentajes siguientes:

<i>País</i>	<i>Porcentaje</i>
Albania	0,04
Alemania, República Federal de ...	4,35
Austria	0,36
Bulgaria	0,17
Camboja	0,04
Ceilán	0,13
Corea, República de	0,12
Finlandia	0,42
Hungría	0,50
Irlanda	0,25
Italia	2,22
Japón	2,00
Jordania, Reino Hachemita de	0,04
Laos	0,04
Liechtenstein	0,04
Mónaco	0,04
Nepal	0,04
Portugal	0,27
Rumania	0,58
San Marino	0,04
Suiza	1,26
Viet Nam	0,17

5. Que el Japón, el Principado de Liechtenstein, San Marino y Suiza, que son Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, deberán contribuir al pago de los gastos de la Corte correspondientes a 1955, con arreglo a los porcentajes señalados en el párrafo 4 *supra*;

6. Que San Marino, que llegó a ser Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia el 18 de febrero de 1954, deberá contribuir en la proporción del 0,04% al pago de los gastos de la Corte correspondientes a 1954; y que el Japón, que llegó a ser Parte en dicho Estatuto el 2 de abril de 1954, deberá contribuir en la proporción de tres cuartos de su cuota del 2% al pago de los gastos de la Corte correspondientes a 1954;

7. Que los siguientes Estados no miembros, que han firmado los instrumentos internacionales relativos a los estupefacientes, deberán contribuir al pago de los gastos anuales resultantes, desde el año 1954, de las obligaciones que dichos instrumentos imponen a las Naciones Unidas, con arreglo a los porcentajes indicados en el párrafo 4 *supra*:

Albania	Japón
Alemania, República Federal de	Jordania, Reino Hachemita de
Austria	Laos
Bulgaria	Liechtenstein
Camboja	Mónaco
Ceilán	Portugal
Finlandia	Rumania
Hungría	San Marino
Irlanda	Suiza
Italia	Viet Nam

8. Que los siguientes Estados no miembros que, en virtud de la resolución 517 (XVII) del Consejo Económico y Social, han pasado a ser miembros de la Comisión Económica para el Asia y el Lejano Oriente (CEALO) o de la Comisión Económica para Europa (CEE):

Japón, miembro de la CEALO, el 24 de junio de 1954,

Camboja, miembro de la CEALO, el 20 de agosto de 1954,

Viet Nam, miembro de la CEALO, el 23 de agosto de 1954,

Italia, miembro de la CEE, el 19 de julio de 1954, deberán contribuir al pago de los gastos de 1955 de la respectiva comisión económica con arreglo a los porcentajes indicados en el párrafo 4 *supra*, y que para el año 1954 deberán contribuir con la mitad de esos porcentajes aplicada a los gastos de 1954;

9. Que si cualesquiera de los otros países, que según la resolución 517 (XVII) del Consejo Económico y Social reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos como miembros de las comisiones económicas regionales, llegaran a ser miembros de ellas en el curso del año, tales países deberán contribuir con una cantidad que se calculará, a partir del trimestre en que hayan llegado a ser miembros, con arreglo a los porcentajes que se señalan en el párrafo 4 *supra*;

10. Que si un Estado no miembro llega a ser Parte, en el curso de 1954, en la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas se le fije, con efecto retroactivo, una cuota para contribuir al pago de los gastos de 1954 de la Oficina Internacional de Declaraciones de Fallecimiento, de conformidad con las disposiciones de la resolución 493 (V) aprobada por la Asamblea General el 16 de noviembre de 1950.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

877 (IX). Sede de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Sede de las Naciones Unidas;¹²

2. *Pide* al Secretario General que se sirva presentar a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, un nuevo informe sobre la construcción de la Sede.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

878 (IX). Traducción al idioma árabe de algunos documentos oficiales de la Asamblea General, conforme al artículo 59 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión relativa a la traducción al idioma árabe de algunos documentos oficiales de la Asamblea General, en aplicación del artículo 59 de su reglamento,

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 40 del programa, documento A/2778.

1. *Decide* que, conforme al artículo 59 del reglamento de la Asamblea General, los documentos de la Asamblea, sus comisiones y subcomisiones se publicarán en idioma árabe, conjuntamente con cualquier otro informe de los demás órganos de las Naciones Unidas que se refiera a problemas particulares o generales que sean de interés para las regiones en donde se habla el idioma árabe, siempre que el volumen de la documentación publicada en cualquier período de 12 meses no exceda de un total de 4.000 páginas de texto inglés;

2. *Autoriza* al Secretario General a que incluya en el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas el crédito necesario para poner en práctica esta decisión, y a que cuide de que las traducciones de los textos al idioma árabe se ajusten a las normas ya establecidas para la documentación de las Naciones Unidas.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

879 (IX). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, así como el certificado de la Junta de Auditores;¹³

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su 20º informe a la Asamblea General (noveno período de sesiones).¹⁴

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

880 (IX). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, así como el certificado de la Junta de Auditores;¹⁵

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su 21º informe a la Asamblea General (noveno período de sesiones).¹⁶

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

¹³ *Ibid.*, *Suplemento No. 6 B*.

¹⁴ *Ibid.*, *Anexos*, tema 36 del programa, documento A/2800.

¹⁵ *Ibid.*, *Suplemento No. 6 C* y documento A/2757/Add.1.

¹⁶ *Ibid.*, *Anexos*, tema 36 del programa, documento A/2801.

881 (IX). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1954

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1954:

1. La cantidad de 47.827.110 dólares (EE.UU.) consignada por la resolución 786 (VIII), aprobada el 9 de diciembre de 1953, queda aumentada en 701.870 dólares, distribuidos en la forma siguiente:

	<i>Cantidad con- signada por la resolución 786 (VIII), después de ajustada</i>	<i>Aumento o disminución en las consig- naciones</i>	<i>Importe revisado de las consignaciones</i>
A. NACIONES UNIDAS			
<i>Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (períodos de sesiones)</i>			
<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>			
<i>Sección</i>			
1. Asamblea General, sus Comisiones y Comités	556.750	—	556.750
2. Consejo de Seguridad, sus Comisiones y Comités	—	58.800	58.800
3. Consejo Económico y Social, sus Comisiones y Comités	164.180	—(35.000)	129.180
3-a. Comité Central Permanente y Organó de Fiscalización (Estupefacientes)	21.400	—	21.400
3-b. Comisiones económicas regionales	72.000	—(20.000)	52.000
4. Consejo de Administración Fiduciaria, sus Comisiones y Comités	50.000	2.000	52.000
TOTAL, TÍTULO I	864.330	5.800	870.130
<i>Título II. Investigaciones y encuestas</i>			
5. Investigaciones y encuestas	2.061.000	—(93.350)	1.967.650
5-a. Servicio Móvil de las Naciones Unidas	566.300	39.700	606.000
TOTAL, TÍTULO II	2.627.300	—(53.650)	2.573.650
<i>Título III. Sede, Nueva York</i>			
6. Despacho del Secretario General	394.000	—(25.000)	369.000
6-a. Biblioteca	479.130	— (8.000)	471.130
7. Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad	758.500	—(65.000)	693.500
8. Secretaría del Comité de Estado Mayor	136.900	—(20.000)	116.900
9. Administración de Asistencia Técnica	386.700	—	386.700
10. Departamento de Asuntos Económicos	2.263.700	—(100.000)	2.163.700
11. Departamento de Asuntos Sociales	1.704.000	—(20.000)	1.684.000
12. Departamento de Administración Fiduciaria e Informa- ción procedente de los Territorios no Autónomos	938.400	—(55.000)	883.400
13. Departamento de Información Pública	2.713.400	—(139.600)	2.573.800
14. Departamento Jurídico	460.300	—(14.000)	446.300
15. Conferencias y Servicios Generales	9.399.700	—(264.700)	9.135.000
15-a. Administración Postal de las Naciones Unidas	143.400	17.000	160.400
16. Servicios Administrativos y Financieros	1.590.000	—	1.590.000
17. Gastos comunes de personal	4.478.000	1.650.000	6.128.000
18. Servicios comunes diversos	3.786.800	—	3.786.800
19. Equipo permanente	176.400	—	176.400
19-a. Mejora de locales	565.000	—	565.000
TOTAL, TÍTULO III	30.374.330	955.700	31.330.030
<i>Título IV. Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra</i>			
20. Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (sin incluir los gastos directos, capítulo III, secretaría común del Comité Central Permanente y del Organó de Fiscaliza- ción (Estupefacientes))	4.612.200	—(46.000)	4.566.200

	<i>Cantidad con- signada por la resolución 786 (VIII), después de ajustada</i>	<i>Aumento o disminución en las consig- naciones</i>	<i>Importe revisado de las consignaciones</i>
<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>			
<i>Sección</i>			
Capítulo III, secretaría común del Comité Central Per- manente y del Organó de Fiscalización (Estupefa- cientes)	53.800	3.000	56.800
20-a. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	685.000	—(16.000)	669.000
TOTAL, TÍTULO IV	<u>5.351.000</u>	<u>—(59.000)</u>	<u>5.292.000</u>
<i>Título V. Centros de información</i>			
21. Centros de información (sin incluir los servicios de in- formación de las Naciones Unidas en Ginebra)	877.400	—	877.400
TOTAL, TÍTULO V	<u>877.400</u>	<u>—</u>	<u>877.400</u>
<i>Título VI. Comisiones Económicas Regionales (sin in- cluir la Comisión Económica para Europa)</i>			
22. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ...	1.123.900	—(50.000)	1.073.900
23. Comisión Económica para América Latina	958.700	—(15.000)	943.700
TOTAL, TÍTULO VI	<u>2.082.600</u>	<u>—(65.000)</u>	<u>2.017.600</u>
<i>Título VII. Atenciones sociales</i>			
24. Atenciones sociales	20.000	—	20.000
TOTAL, TÍTULO VII	<u>20.000</u>	<u>—</u>	<u>20.000</u>
<i>Título VIII. Trabajos de imprenta por contrata</i>			
25. Documentos Oficiales (sin incluir el capítulo V, Comité Central Permanente y Organó de Fiscalización (Estu- pefacientes))	718.300	—(83.500)	634.800
Capítulo V, Comité Central Permanente y Organó de Fiscalización (Estupefacientes)	12.500	—(1.500)	11.000
26. Publicaciones	734.970	(65.000)	799.970
TOTAL, TÍTULO VIII	<u>1.465.770</u>	<u>—(20.000)</u>	<u>1.445.770</u>
<i>Título IX. Programas técnicos</i>			
27. Actividades sociales	768.500	—	768.500
28. Desarrollo económico	479.400	—	479.400
29. Administración pública	145.000	—	145.000
TOTAL, TÍTULO IX	<u>1.392.900</u>	<u>—</u>	<u>1.392.900</u>
<i>Título X. Gastos especiales</i>			
30. Traspaso a las Naciones Unidas de los haberes de la Sociedad de las Naciones	649.500	—	649.500
31. Amortización del préstamo para la construcción de la Sede	1.500.000	—	1.500.000
TOTAL, TÍTULO X	<u>2.149.500</u>	<u>—</u>	<u>2.149.500</u>
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA			
<i>Título XI. Corte Internacional de Justicia</i>			
32. Corte Internacional de Justicia	621.980	—(61.980)	560.000
TOTAL, TÍTULO XI	<u>621.980</u>	<u>—(61.980)</u>	<u>560.000</u>
TOTAL GENERAL	<u>47.827.110</u>	<u>701.870</u>	<u>48.528.980</u>

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, el crédito consignado en la sección 19-a para la mejora de locales permanecerá disponible durante los 12 meses siguientes al término del ejercicio económico de 1954, en la medida necesaria para cumplir obligaciones emanadas de cualquier contrato celebrado antes del 31 de diciembre de 1954.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

882 (IX). Política en materia de personal de las Naciones Unidas: modificación al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Aprueba, como modificación del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, el texto anexo a la presente resolución. Esta modificación entrará en vigor el 1° de enero de 1955.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

ANEXO

Cláusula 1.6 del Estatuto del Personal
(texto modificado)

Ningún miembro de la Secretaría podrá aceptar honores, condecoraciones, favores, obsequios ni remuneraciones de ningún gobierno, si no es por servicios de guerra; ni ningún miembro de la Secretaría podrá aceptar honores, condecoraciones, favores, obsequios ni remuneraciones de ninguna fuente ajena a la Organización, sin obtener previamente la aprobación del Secretario General. Esta aprobación solamente se concederá en casos excepcionales y cuando tal aceptación no sea incompatible con las disposiciones de la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal ni con la condición de funcionario público internacional del interesado.

883 (IX). Política en materia de personal de las Naciones Unidas: cuestión de las facilidades de educación para los hijos de los miembros del personal

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre política en materia de personal,¹⁷ cuyos párrafos 22 a 26 se refieren a problemas relacionados con el subsidio de educación establecido en el Estatuto del Personal, así como el 15° informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General (novenno período de sesiones),¹⁸

Considerando que el subsidio de educación fué establecido con el propósito de permitir que los hijos de los miembros del personal reciban, a pesar de la expatriación de sus padres, una instrucción que tenga la influencia de sus características nacionales,

1. *Toma nota con satisfacción* de que, según la información transmitida por el Secretario General, la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional estudia la cuestión de las facilidades de educación;

2. *Pide* a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional que considere medidas adecuadas para facilitar a los hijos de los miembros del personal

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 54 del programa, documento A/2777.

¹⁸ *Ibid.*, documento A/2788.

el estudio especial de su idioma materno, en los casos en que tengan que asistir a escuelas locales donde la enseñanza se dé en un idioma distinto del suyo;

3. *Recomienda* al Secretario General que, al preparar el informe que sobre el Estatuto del Personal ha de someter a la Asamblea General en su décimo período de sesiones, considere especialmente si deben adoptarse medidas para permitir que el subsidio de educación alcance a un número de miembros del personal mayor que el actual.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

884 (IX). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados para 1955;¹⁹

2. *Señala a la atención* de los organismos especializados las recomendaciones y sugerencias contenidas en el informe de la Comisión Consultiva, así como las opiniones expuestas en la Quinta Comisión en el transcurso del noveno período de sesiones de la Asamblea General.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

885 (IX). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas²⁰ relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, así como de las observaciones²¹ de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre dichos informes.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

886 (IX). Organización de la Secretaría

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta su resolución 784 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, en la que recomendó al Secreta-

¹⁹ *Ibid.*, tema 43 del programa, documento A/2835.

²⁰ Véase el documento A/2721.

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 45 del programa, documento A/2852.

rio General que procediera de conformidad con el informe que sobre la organización de la Secretaría presentara en ocasión del octavo período de sesiones y que figura en el documento A/2554.²²

Habiendo examinado el informe que el Secretario General ha presentado sobre la organización de la Secretaría en ocasión del noveno período de sesiones²³ y las observaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,²⁴

Tomando nota de que el Secretario General tiene la intención de realizar en 1955 un examen detallado con respecto de las oficinas y actividades de las Naciones Unidas fuera de la Sede, así como también sobre las secretarías de los órganos subsidiarios de la Organización,

Teniendo en cuenta las declaraciones hechas por el Secretario General al discutirse el tema en la Quinta Comisión de la Asamblea General,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la reorganización de la Secretaría, y toma nota además de sus declaraciones ante la Quinta Comisión así como de la aprobación general²⁵ dada por el Consejo Económico y Social a las propuestas presentadas por el Secretario General en el documento E/2598;²⁶

2. Aprueba, en conjunto, las medidas adoptadas por el Secretario General y le invita a que, al proceder a la aplicación de sus propuestas, tenga en cuenta las observaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto así como las observaciones y sugerencias formuladas en la Quinta Comisión de la Asamblea General acerca de los distintos aspectos de la reorganización;

3. Pide al Secretario General que informe sobre la evolución de la situación a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones.

515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

887 (IX). Modificaciones al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (cláusulas 1.10 y 4.5 a) y párrafos 1 y 2 del anexo I)

La Asamblea General

Aprueba, como modificaciones al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, los textos anexos a la presente resolución. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1º de enero de 1955.

515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

ANEXO

Cláusula 1.10 del Estatuto del Personal
(texto modificado)

El Secretario General y los Subsecretarios y funcionarios de rango equivalente prestarán este juramento o harán esta declaración verbalmente en sesión pública de la Asamblea General; todos los demás miembros de la Secretaría lo harán ante el Secretario General o su representante autorizado.

²² *Ibid.*, octavo período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa.

²³ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Anexos, tema 53 del programa, documento A/2731.

²⁴ *Ibid.*, documento A/2745.

²⁵ Véase la resolución 557 A (XVIII) del Consejo Económico y Social.

²⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18º período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa.

Cláusula 4.5 a) del Estatuto del Personal
(texto modificado)

Los Subsecretarios y funcionarios de rango equivalente serán nombrados ordinariamente por un período de cinco años, que podrá ser prolongado o renovado. Los demás miembros del personal serán nombrados con carácter permanente o temporal con arreglo a los términos y condiciones, compatibles con el presente Estatuto, que prescriba el Secretario General.

Párrafo 1 del anexo I del Estatuto del Personal
(texto modificado)

Un Subsecretario o funcionario de rango equivalente percibirá como remuneración básica un sueldo de 18.000 dólares (EE.UU.) (sujeto al plan de contribuciones del personal con arreglo a la escala que figura en la resolución 239 (III) de la Asamblea General de 18 de noviembre de 1948, y sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera modificaciones que pudiera introducir ulteriormente la Asamblea General y de los coeficientes de ajuste de sueldos a que hubiere lugar), junto con un subsidio de 3.500 dólares (EE.UU.).

Los Subsecretarios o funcionarios de rango equivalente no tendrán derecho a percibir subsidios de educación ni por hijos a cargo pero, si por otra parte tuvieren derecho a ello, percibirán los demás subsidios y beneficios que se conceden al personal en general.

Párrafo 2 del anexo I del Estatuto del Personal
(texto modificado)

El Secretario General está autorizado, previa presentación de comprobantes o de informes adecuados, a efectuar pagos adicionales a los Subsecretarios y funcionarios de rango equivalente de la Sede en reembolso de los gastos especiales que razonablemente hayan de realizar en interés de la Organización y en cumplimiento de tareas encomendadas por el Secretario General. El total de las sumas que puedan pagarse por este concepto será fijado por la Asamblea General en el presupuesto anual.

888 (IX). Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia,²⁷ emitida el 13 de julio de 1954, sobre los efectos de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en los que se fijan indemnizaciones, así como el informe del Secretario General²⁸ sobre las disposiciones presupuestarias para el pago de las indemnizaciones y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,²⁹

Considerando que, conforme al artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo, la Asamblea General puede enmendar dicho Estatuto,

Estimando que el hecho de establecer un procedimiento para la revisión de los fallos del Tribunal Administrativo requiere un examen detenido,

A

1. Decide tomar nota de la opinión consultiva de la Corte;

²⁷ Véase *Effect of awards of compensation made by the United Nations Administrative Tribunal, Advisory Opinion of July 13th., 1954*: I.C.J. Reports 1954, p. 47 (publicado en inglés y francés).

²⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa, documento A/C.5/607.

²⁹ *Ibid.*, documento A/2837.

B

2. *Acepta en principio* la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a los Estados Miembros que comuniquen al Secretario General, antes del 1º de julio de 1955, su opinión sobre la institución de un procedimiento que permita la revisión de los fallos del Tribunal Administrativo y que presenten las sugerencias que consideren útiles;

4. *Invita* al Secretario General a que consulte al respecto con los organismos especializados interesados;

5. *Crea* una Comisión Especial integrada por la Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Cuba, China, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, India, Irak, Israel, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que se reunirá en la fecha que se fije de acuerdo con el Secretario General, para estudiar en todos sus aspectos la cuestión de la institución de tal procedimiento y que habrá de informar a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que notifique a todos los Estados Miembros la fecha de reunión de la Comisión Especial;

C

7. *Decide* que:

a) A partir del 1º de enero de 1955 se cree un Fondo Especial de Indemnizaciones;

b) No obstante lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución 359 (IV) aprobada el 10 de diciembre de 1949 por la Asamblea General, y en los párrafos 6.1 y 7.1 del Reglamento Financiero, se autorice al Secretario General a traspasar al Fondo Especial de Indemnizaciones, de los ingresos procedentes de las contribuciones del personal y como primer cargo sobre estos ingresos, la suma de 250.000 dólares el 1º de enero de 1955 y, el 1º de enero de 1956, la cantidad que, sumada al saldo que quede en el Fondo en esa fecha, sea necesaria para que los haberes del Fondo asciendan a un total de 250.000 dólares;

c) Se autorice al Secretario General a pagar, con cargo al Fondo, todas las sumas adeudadas a los funcionarios de las Naciones Unidas como resultado de indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de conformidad con su Estatuto.

*515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

889 (XI). Conmemoración en 1955 del décimo aniversario de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas fué firmada en la Ciudad de San Francisco el 26 de junio de 1945 y que entró en vigor el 24 de octubre del mismo año,

Considerando que tanto el décimo aniversario de la firma de la Carta como de su entrada en vigor, fecha que la Asamblea General ha resuelto declarar Día de las Naciones Unidas, ofrece excelentes ocasiones para procurar que se comprendan mejor los propósitos y la obra de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los gobiernos de todos los Estados Miembros así como a los gobiernos de los Estados no miembros a que presten todo el apoyo adecuado a los programas que, en sus respectivos países, tengan por objeto conmemorar en 1955 el décimo aniversario de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los organismos especializados a que ayuden a conmemorar, en 1955, el décimo aniversario de las Naciones Unidas.

*515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

B

La Asamblea General,

Tomando nota de la invitación hecha por la Ciudad de San Francisco el 7 de diciembre de 1954,³⁰

1. *Recomienda* al Gobierno de cada uno de los Estados Miembros que acepten la invitación de la Ciudad de San Francisco para que se celebre en ella una reunión conmemorativa en 1955, y da las gracias a las autoridades y a la población de esa ciudad por su hospitalidad;

2. *Decide* conmemorar el décimo aniversario de la firma de la Carta en San Francisco organizando en dicha ciudad actos conmemorativos de siete días de duración, del 20 al 26 de junio de 1955, cuatro de los cuales se dedicarán a celebrar reuniones extraoficiales de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas; esas reuniones extraoficiales serán presididas por el Sr. Eelco van Kleffens, Presidente de la Asamblea General en su noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con un Comité compuesto de representantes de Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de acuerdo con las autoridades municipales de la Ciudad de San Francisco, prepare el programa de actos conmemorativos;

4. *Autoriza* al Secretario General a concertar un acuerdo con la Ciudad de San Francisco sobre la distribución de los gastos que originen esos actos conmemorativos;

5. *Autoriza* el pago de los gastos de viaje de un representante de cada Estado Miembro, desde la capital de su país o desde la Sede, según sea el caso, hasta la Ciudad de San Francisco y regreso;

6. *Autoriza* al Secretario General a que facilite el personal y los servicios necesarios, dentro de los límites del presupuesto aprobado para los actos conmemorativos.

*515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

* * *

Como consecuencia de la decisión tomada por la Asamblea General en la misma sesión en lo que se refiere a la composición del Comité constituido conforme al párrafo 3 de la resolución 889 B (IX), los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad fueron incluidos en la lista de miembros del Comité.

³⁰ *Ibid.*, tema 73 del programa, documento A/2864, anexo I.

890 (IX). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1955*La Asamblea General**Resuelve* que para el ejercicio económico de 1955:

1. Por la presente se consignan créditos por un total de 46.963.800 dólares (EE.UU.) para los siguientes fines:

A. NACIONES UNIDAS			
<i>Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (periodos de sesiones)</i>			
<i>Sección</i>		<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
1.	Asamblea General, sus Comisiones y Comités	502.700	
2.	Consejo de Seguridad, sus Comisiones y Comités	—	
3.	Consejo Económico y Social, sus Comisiones y Comités	143.100	
3-a.	Comité Central Permanente y Organó de Fiscalización (Estupefacientes)	27.200	
3-b.	Comisiones económicas regionales	101.700	
4.	Consejo de Administración Fiduciaria, sus Comisiones y Comités	100.000	
	TOTAL, TÍTULO I		874.700
<i>Título II. Misiones especiales y actividades conexas</i>			
5.	Misiones especiales y actividades conexas	1.776.100	
5-a.	Servicio Móvil de las Naciones Unidas	484.000	
	TOTAL, TÍTULO II		2.260.100
<i>Título III. Sede, Nueva York</i>			
6.	Oficinas del Secretario General	2.117.050	
6-a.	Despacho de los Subsecretarios sin departamento	76.650	
7.	Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad	657.300	
7-a.	Secretaría del Comité de Estado Mayor	109.200	
8.	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales	3.687.000	
9.	Departamento de Administración Fiduciaria e Información procedente de los Territorios no Autónomos ...	859.200	
10.	Departamento de Información Pública	2.534.000	
10-a.	Servicio de visitantes	290.000	
11.	Departamento de Servicios de Conferencias	6.236.800	
11-a.	Biblioteca	489.000	
12.	Oficina de Servicios Generales	2.976.150	
13.	Personal supernumerario y consultores	510.000	
14.	Viajes de miembros del personal	987.500	
15.	Gastos comunes de personal	3.437.400	
16.	Servicios comunes diversos	3.625.000	
17.	Equipo permanente	171.600	
	TOTAL, TÍTULO III		28.763.850
<i>Título IV. Oficina Europea de las Naciones Unidas</i>			
18.	Oficina Europea de las Naciones Unidas (sin incluir los gastos directos, capítulo III, secretaría común del Comité Central Permanente y del Organó de Fiscalización (Estupefacientes))	4.666.800	
	Capítulo III, secretaría común del Comité Central Permanente y del Organó de Fiscalización (Estupefacientes)	54.500	4.721.300
19.	Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados		685.000
	TOTAL, TÍTULO IV		5.406.300
<i>Título V. Centros de información</i>			
20.	Centros de información (sin incluir los servicios de información de la Oficina Europea de las Naciones Unidas)		905.100
	TOTAL, TÍTULO V		905.100

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
<i>Título VI. Secretarías de las Comisiones Económicas Regionales (sin incluir la Comisión Económica para Europa)</i>		
21. Secretaría de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	1.152.800	
22. Secretaría de la Comisión Económica para América Latina	970.700	
TOTAL, TÍTULO VI		2.123.500
<i>Título VII. Atenciones sociales</i>		
23. Atenciones sociales	20.000	
23-a. Pagos de sumas especiales conforme al párrafo 2 del anexo I del Estatuto del Personal	50.000	
TOTAL, TÍTULO VII		70.000
<i>Título VIII. Trabajos de imprenta por contrata</i>		
24. Documentos Oficiales (sin incluir el capítulo V, Comité Central Permanente y Organo de Fiscalización (Estupeficientes))	704.910	
Capítulo V. Comité Central Permanente y Organo de Fiscalización (Estupeficientes)	11.190	716.100
25. Publicaciones		700.000
TOTAL, TÍTULO VIII		1.416.100
<i>Título IX. Programas técnicos</i>		
26. Administración de Asistencia Técnica	386.700	
27. Desarrollo económico	479.400	
28. Actividades sociales	768.500	
29. Administración pública	145.000	
TOTAL, TÍTULO IX		1.779.600
<i>Título X. Gastos especiales</i>		
30. Traspaso a las Naciones Unidas de los haberes de la Sociedad de las Naciones	649.500	
31. Amortización del préstamo para la construcción de la Sede	2.000.000	
TOTAL, TÍTULO X		2.649.500
<i>Título XI. Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas</i>		
32. Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	117.600	
TOTAL, TÍTULO XI		117.600
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA		
<i>Título XII. Corte Internacional de Justicia</i>		
33. Corte Internacional de Justicia	600.450	
TOTAL, TÍTULO XII		600.450
34. Reducción global introducida en la reclasificación a grados superiores de puestos de plantilla	—(3.000)	
		—(3.000)
TOTAL GENERAL		46.963.800

2. Los créditos consignados en el precedente párrafo 1 se financiarán mediante las cuotas de los Estados Miembros, una vez efectuado el ajuste previsto en el Reglamento Financiero y con sujeción a las disposiciones del párrafo 1 de la resolución relativa al Fondo de Operaciones.³¹ A este fin, los ingresos diversos para el ejercicio económico de 1955 se calculan en 6.832.600 dólares (EE.UU.);

3. El Secretario General queda autorizado:

a) A administrar como un todo las siguientes consignaciones de créditos:

i) Los créditos consignados en la sección 3-a; en el capítulo III de la sección 18, y en el capítulo V de la sección 24;

ii) Los créditos consignados en la sección 10; en el capítulo II de la sección 18; en la sección 20; y en la sección 25 para las partidas relacionadas con la información pública;

iii) Los créditos consignados en las secciones 24 y 25.

b) A aplicar la reducción prevista en la sección 34 a varias secciones del presupuesto;

c) Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a hacer transferencias de créditos entre secciones del presupuesto;

4. Además de los créditos consignados en el precedente párrafo 1, se consigna por la presente, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca y con arreglo a los objetivos y disposiciones que lo regulan, la cantidad de 13.000 dólares (EE.UU.) para la compra de libros, periódicos, mapas y material de biblioteca.

515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

891 (IX). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1955

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1955,

El Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, queda autorizado a contraer obligaciones en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares (EE.UU.), si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones que sea preciso contraer en relación con la Comisión Especial de Prisioneros de Guerra;

c) Las obligaciones que fuere preciso contraer en relación con la Comisión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas para la cuestión del trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana;

d) Las obligaciones que sea preciso contraer en relación con la reunión de una conferencia internacio-

nal sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos;

e) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 165.000 dólares, sea preciso contraer para la compra de medallas destinadas a los que hayan servido en Corea;

f) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 25.000 dólares, sea preciso contraer en relación con la celebración de una conferencia intergubernamental sobre productos básicos;

g) Las obligaciones, debidamente certificadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, derivadas de los gastos ocasionados:

i) Por la designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto),

ii) Por la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto),

iii) Por el mantenimiento en funciones de magistrados no reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto),

iv) Por la celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto),

v) Por el pago de los gastos de viaje y mudanza de los magistrados no reelegidos y los gastos de viaje y mudanza de los nuevos miembros de la Corte,

vi) Por el pago a los magistrados cuando proceda, de pensiones no concedidas con anterioridad al 15 de julio de 1954, y que no excedan, respectivamente, de 24.000 dólares por el primer concepto, de 25.000 dólares por el segundo, de 40.000 dólares por el tercero, de 75.000 dólares por el cuarto, de 4.000 dólares por el quinto y de 26.000 dólares por el sexto;

h) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 18.000 dólares, fuere preciso contraer en el caso de que entrara en vigor en 1955 el Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al Por Mayor y el Uso de Opio;³²

i) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 15.000 dólares, sea preciso contraer en relación con la reunión de una conferencia técnica internacional sobre la conservación de los recursos vivos del mar;

El Secretario General presentará a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe sobre todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución y sobre las circunstancias pertinentes, y someterá a la Asamblea General proyectos de presupuesto suplementarios con respecto de tales obligaciones.

515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

892 (IX). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1955

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones será mantenido hasta el 31 de diciembre de 1955 en la cantidad de 21.500.000 dólares (EE.UU.), constituida por:

³² Véase Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1953.XI.6.

³¹ Véase la resolución 892 (IX).

a) 20.000.000 de dólares procedentes de los anticipos en efectivo hechos por los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

b) 1.500.000 dólares procedentes de transferencias efectuadas anteriormente de la cuenta de superávit, a saber:

i) 1.239.203 dólares que representan el saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1950 no aplicado ya al reajuste de las cuotas asignadas a los Estados Miembros para el ejercicio económico de 1951, de conformidad con la resolución 585 A (VI) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1951;

ii) 260.797 dólares que son una parte del saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1951 no aplicada ya al reajuste de las cuotas asignadas a los Estados Miembros para el ejercicio económico de 1952, de conformidad con la resolución 676 (VII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1952;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones hasta el total indicado en el inciso a) del precedente párrafo 1 con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General³³ para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al décimo presupuesto anual;

3. De esta nueva asignación de anticipos se deducirán las cantidades pagadas por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1954, con arreglo a la resolución 788 (VIII) aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1953, entendiéndose que, en caso de que el anticipo efectuado por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1954 sea superior al monto del anticipo que le corresponda en virtud del precedente párrafo 2, el exceso se deducirá del monto de las cuotas que tal Estado Miembro haya de pagar en relación con el décimo presupuesto anual o con cualquier otro presupuesto anterior;

4. El Secretario General queda autorizado a anticipar, con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios.³⁴ El Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Cantidades que, sumadas a las cantidades netas anteriormente anticipadas con igual objeto y no reintegradas, no excedan de 125.000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y actividades diversas autoamortizables. Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos por encima del total de 125.000 dólares. El Secretario General presentará, juntamente con las cuentas anuales, una exposición sobre el saldo que arroje el fondo rotativo al final de cada ejercicio;

d) Cantidades dadas a préstamo a los organismos especializados y a las comisiones preparatorias de organismos por crear en virtud de acuerdos intergubernamentales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de financiar sus trabajos hasta que los organismos interesados hayan recaudado cantidades suficientes sobre las cuotas previstas para sus propios presupuestos. Al hacer los préstamos mencionados, que serán normalmente reintegrables en el plazo de dos años, el Secretario General deberá tener en cuenta los recursos financieros previstos por el organismo de que se trate y obtener el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de conceder préstamos en numerario que, en cualquier momento, harían ascender el saldo total pendiente de reintegro (con inclusión de las sumas anteriormente prestadas y no reintegradas) a una cantidad superior a 1.500.000 dólares y antes de prestar a cualquier organismo una cantidad que haría ascender a más de 500.000 dólares la suma total prestada a ese organismo (con inclusión de las cantidades anteriormente prestadas y no reintegradas);

e) Las cantidades que, sin exceder de 35.000 dólares, puedan ser necesarias para cubrir el pago adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del final del ejercicio económico en el cual se efectúe el pago. Dicha suma podrá ser aumentada con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes al ejercicio económico de que se trate.

*515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

893 (IX). Utilización de los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Utilización de los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal"³⁵ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁶ sobre este particular,

Teniendo en cuenta los debates que la Quinta Comisión ha dedicado a esta cuestión en el noveno período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que continúe sus negociaciones con los Estados Miembros que todavía no hayan llegado a ser Partes en la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas o que no hayan adoptado otras medidas para eximir debidamente del impuesto nacional sobre la renta a todos los funcionarios de las Naciones Unidas, y que, con la mayor antelación posible a la apertura del décimo período de sesiones de la Asamblea General, presente un informe sobre el particular junto con las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de ese informe;

³⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 38 del programa, documento A/C.5/584.

³⁶ *Ibid.*, documento A/2799.

³³ Véase la resolución 876 (IX), página 41.

³⁴ Véase la resolución 891 (IX) precedente.

2. *Decide* aplazar hasta el décimo período de sesiones de la Asamblea General el estudio de las disposiciones que la Asamblea haya de adoptar para llegar a una solución de la cuestión.

*515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

894 (IX). Aumento del importe de la deducción por cargas de familia prevista en el Plan de Contribuciones del Personal, para los funcionarios de la Sede

La Asamblea General,

Reconociendo que el Plan de Contribuciones del Personal crea una desigualdad de trato entre los funcionarios con familiares a cargo y los que no los tienen,

Resuelve que, como medida temporal y no obstante lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución 359 (IV) de la Asamblea General del 10 de diciembre de 1949, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1955 se concederán a los funcionarios que presten servicios en la Sede o en Washington, D. C., las deducciones por cargas de familia que a continuación se expresan:

a) Una deducción de 200 dólares al año por la esposa o por una de las personas siguientes, si está a cargo del funcionario: marido, padre, madre, hermano, hermana, hijo, o por un hijo mayor de 16 años física o mentalmente incapacitado;

b) Una deducción adicional de 100 dólares al año por todo hijo a cargo respecto del cual no se hubiere concedido una deducción en virtud del inciso a) *supra*.

*515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.*

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
895 (IX). Cuestión de la definición de la agresión (4 de diciembre de 1954) (tema 51)	55
896 (IX). Supresión o reducción de la apatridia en lo porvenir (4 de diciembre de 1954) (tema 49)	55
897 (IX). Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (4 de diciembre de 1954) (tema 49)	56
898 (IX). Jurisdicción penal internacional (4 de diciembre de 1954) (tema 50)	56
899 (IX). Proyecto de artículos sobre la plataforma continental (14 de diciembre de 1954) (tema 64)	56
900 (IX). Conferencia técnica internacional para la conservación de los recursos vivos del mar (14 de diciembre de 1954) (tema 65)	57
901 (IX). Cuestión de la rectificación de voto en la Asamblea General y en sus comisiones (14 de diciembre de 1954) (tema 60)	57

895 (IX). Cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 599 (VI) de 31 de enero de 1952 y 668 (VII) de 20 de diciembre de 1952,

Considerando que los debates efectuados en el noveno período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de la definición de la agresión, han revelado la necesidad de coordinar las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

1. *Decide* establecer una Comisión Especial compuesta de un representante de cada uno de los Estados Miembros siguientes: Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Israel, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, Comisión que se reunirá en la Sede de las Naciones Unidas en 1956;

2. *Pide* a la Comisión Especial que presente a la Asamblea General, en su undécimo período de sesiones, un informe detallado, acompañado de un proyecto de definición de la agresión, tomando en consideración las ideas expresadas en el noveno período de sesiones de la Asamblea General, así como los proyectos de resolución y las enmiendas presentados;

3. *Decide* incluir el tema en el programa provisional del undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

*504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.*

896 (IX). Supresión o reducción de la apatridia en lo porvenir

La Asamblea General,

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional incluyó¹ el tema: "Nacionalidad, inclusive la apatridia", en su lista de materias de derecho internacional provisionalmente escogidas para la labor de codificación,

Considerando que, a instancia² del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derecho Internacional ha atribuido prioridad a este tema,

Tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional propuso,³ en su quinto período de sesiones, celebrado en 1953, un proyecto de convención para la supresión de la apatridia en lo porvenir y un proyecto de convención para reducir los casos de apatridia en lo porvenir, e invitó a los gobiernos a que presentaran sus observaciones al respecto,

Considerando que se han recibido observaciones de quince gobiernos, observaciones que han sido publicadas en un anexo al informe⁴ de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones,

Considerando que el Consejo Económico y Social ha aprobado⁵ los principios de ambos proyectos de convención,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10*, párrafo 16.

² Véase *Suplemento No. 1*, resolución 319 B (XI), sección III, del Consejo Económico y Social.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 9*, capítulo IV.

⁴ *Ibid.*, noveno período de sesiones, *Suplemento No. 9*.

⁵ Véase resolución 526 B (XVII) del Consejo Económico y Social.

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional ha revisado los susodichos proyectos de convención, habida cuenta de las observaciones recibidas de los gobiernos, y ha presentado⁶ los proyectos revisados a la Asamblea General,

Reconociendo cuán importante es reducir y, de ser posible, suprimir la apatridia en lo porvenir, mediante acuerdo internacional,

1. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada en esta esfera por la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Expresa el deseo* de que se convoque a una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de que concierte una convención para reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir, tan pronto como veinte Estados, por lo menos, notifiquen al Secretario General que están dispuestos a participar en tal conferencia;

3 *Pide* al Secretario General:

a) Que, junto con la presente resolución, comunique los proyectos de convención revisados a los Estados Miembros o a los Estados que, sin ser miembros de las Naciones Unidas, sean o lleguen a ser miembros de uno o más organismos especializados de las Naciones Unidas, o sean o lleguen a ser Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

b) Que fije la fecha y el lugar exactos de celebración de la conferencia, envíe invitaciones a los Estados a quienes se hayan comunicado los proyectos de convención revisados, y tome todas las demás disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia y su funcionamiento, en el caso de que se cumpla la condición señalada en el precedente párrafo 2;

c) Que informe al respecto a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones;

4. *Pide* a los gobiernos de los Estados que se mencionan en el inciso a) del párrafo 3 *supra* que consideren en breve plazo el interés que puede presentar una convención multilateral para reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

897 (IX). Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Considerando que el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad que figura en el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones⁷ suscita problemas íntimamente relacionados con la definición de la agresión,

Considerando que, por su resolución 895 (IX) de 4 de diciembre de 1954, la Asamblea General decidió encomendar a una comisión especial compuesta de diecinueve Estados Miembros la tarea de preparar y presentar a la Asamblea General, en su undécimo período de sesiones, un informe detallado sobre la cuestión de la definición de la agresión así como un proyecto de definición de la agresión,

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9.*

⁷ *Ibid.*

Decide aplazar el examen del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad hasta que la Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión haya presentado su informe.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

898 (IX). Jurisdicción penal internacional

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe⁸ de la Comisión de Jurisdicción Penal Internacional (1953), en el cual aparece como anexo un proyecto de estatuto revisado para una corte penal internacional,

Considerando la conexión que existe entre la cuestión de la definición de la agresión, el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y el problema de la jurisdicción penal internacional,

Considerando que la Asamblea General ha establecido⁹ una nueva Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión con el encargo de que, en su undécimo período de sesiones, le someta un informe detallado en que figure un proyecto de dicha definición, y que además ha aplazado¹⁰ el examen del proyecto de código hasta que la referida Comisión haya presentado su informe, razón por la cual la cuestión del proyecto de código será incluida también en el programa provisional del undécimo período de sesiones,

Considerando que, después de que la Asamblea General haya examinado el informe de la Comisión Especial y el proyecto de código, conviene que transcurra un lapso antes de que aquélla vuelva a considerar el problema de la jurisdicción penal internacional, a fin de dar tiempo suficiente a los gobiernos para que puedan juzgar debidamente acerca de la influencia y las consecuencias de aquellas dos primeras cuestiones en relación con el problema de dicha jurisdicción,

1. *Agradece* a la Comisión de Jurisdicción Penal Internacional (1953) los esfuerzos realizados en el cumplimiento del encargo que le confió;

2. *Decide* aplazar el examen de la cuestión de la jurisdicción penal internacional hasta que la Asamblea General haya considerado el informe de la nueva Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión y haya considerado nuevamente el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

899 (IX). Proyecto de artículos sobre la plataforma continental

La Asamblea General,

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional, en su informe¹¹ sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones, sometió al examen de la

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 12.

⁹ Véase la resolución 895 (IX).

¹⁰ Véase la resolución 897 (IX), anterior.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 9, capítulo III.*

Asamblea General un proyecto de artículos sobre la plataforma continental,

Estimando que la Asamblea General debería emprender sin excesiva tardanza el estudio de los regímenes de alta mar, de las aguas territoriales y de todos los problemas conexos,

Recordando que, en su resolución 798 (VIII) de 7 diciembre de 1953, la Asamblea General tuvo en cuenta que los problemas referentes al alta mar, las aguas territoriales, las zonas contiguas, la plataforma continental y las aguas que la cubren están íntimamente unidos, tanto jurídica como físicamente y, en consecuencia, decidió no tratar ningún aspecto de tales materias hasta que la Comisión de Derecho Internacional hubiese estudiado todos los problemas conexos e informado a la Asamblea General,

1. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que dedique el tiempo necesario al estudio del régimen de alta mar, del régimen de las aguas territoriales y de todos los problemas conexos a fin de que concluya sus trabajos sobre estas materias y presente su informe final en tiempo oportuno para que puedan ser consideradas conjuntamente, de acuerdo con la resolución 798 (VIII), en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir el informe final de la Comisión de Derecho Internacional sobre estas materias en el programa provisional del undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

900 (IX). Conferencia técnica internacional para la conservación de los recursos vivos del mar

La Asamblea General,

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional ha propuesto, para su examen por la Asamblea General, unos proyectos de artículos¹² que abarcan ciertos aspectos básicos de la reglamentación internacional de las pesquerías, y considerando, asimismo, que la mencionada Comisión aún no ha terminado sus estudios sobre los problemas conexos,

Habida cuenta de que el problema de la conservación internacional de las pesquerías entraña cuestiones de índole técnica cuyo examen en la esfera internacional debe ser realizado por expertos competentes,

Estimando que se debería reunir en un porvenir cercano una conferencia técnica internacional para que examine el problema de la conservación de las pesquerías y formule recomendaciones al respecto,

Recordando que, en su resolución 798 (VIII), de 7 de diciembre de 1953, la Asamblea General tuvo en cuenta que los problemas referentes al alta mar, las aguas territoriales, las zonas contiguas, la plataforma continental y las aguas que la cubren están íntimamente unidos, tanto jurídica como físicamente, y, en consecuencia, decidió no tratar ningún aspecto de tales materias hasta que la Comisión de Derecho Internacional hubiera estudiado todos los problemas conexos e informado a la Asamblea General,

Teniendo en cuenta que los estudios técnicos relativos a la conservación, protección y reglamentación de las pesquerías y demás riquezas del mar están, asimismo, estrechamente vinculados con la solución de los problemas mencionados en el párrafo anterior,

1. *Pide* al Secretario General que convoque a una conferencia técnica internacional en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación el 18 de abril de 1955, para que en ella se estudie el problema de la conservación de los recursos vivos del mar y se hagan las recomendaciones oportunas de carácter científico y técnico, a la luz, en todo caso, de los principios consignados en la presente resolución y sin prejuzgar los problemas conexos que están pendientes de consideración por la Asamblea;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que participen en la conferencia y a que incluyan, entre sus representantes, expertos competentes en materia de conservación y reglamentación de pesquerías;

3. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesados en los problemas de la conservación internacional de los recursos vivos del mar a que envíen observadores a dicha conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que tome sus decisiones para proporcionar el personal de secretaría y los elementos necesarios para la celebración de la conferencia, quedando entendido que, en la organización de ésta, se utilizarán lo más posible los servicios técnicos de los gobiernos de los Estados Miembros y los servicios técnicos y de secretaría de la Organización para la Agricultura y la Alimentación;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe de la conferencia, a título informativo, a los gobiernos de todos los Estados invitados a participar en la conferencia;

6. *Decide* enviar el informe de dicha conferencia científica y técnica a la Comisión de Derecho Internacional, como nuevo elemento de juicio, de carácter técnico, para que lo tome en cuenta al estudiar las materias que deben ser objeto de su informe final previsto en la resolución 899 (IX) de 14 de diciembre de 1954.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

901 (IX). Cuestión de la rectificación de voto en la Asamblea General y en sus comisiones

La Asamblea General,

Considerando que ningún artículo del reglamento de la Asamblea General contiene disposiciones relativas a la proclamación por el Presidente de los resultados de las votaciones, ni a las condiciones en que pueda admitirse que los representantes de los Estados Miembros rectifiquen la posición que hubiesen manifestado en el curso de una votación,

Estimando que es conveniente estudiar y resolver este problema,

Estimando que con este fin sería útil informarse de las reglas existentes en las otras organizaciones inter-

¹² *Ibid.*, párrafo 94.

gubernamentales y en las asambleas legislativas nacionales, así como de las prácticas generalmente seguidas,

Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, un informe sobre lo siguiente:

a) Los términos y la práctica de las reglas vigentes en las otras organizaciones intergubernamentales y en los parlamentos en materia de proclamación de los resultados de las votaciones, así como las condiciones

para la aceptación de rectificaciones y los efectos de las rectificaciones;

b) Las disposiciones que podrían considerarse con objeto de evitar y corregir los errores que puedan producirse durante las operaciones de votación en la Asamblea General y en sus comisiones.

*512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.*

RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DE UN INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA

902 (IX). Clausura de los trabajos del noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Considerando que el 25 de septiembre de 1954 la Asamblea General fijó el 10 de diciembre de 1954 como fecha de clausura de su noveno período de sesiones,

Considerando que el programa de trabajo del período de sesiones y el estado actual de los trabajos exigen que se examine de nuevo esa decisión,

La Asamblea General,

1. *Pide* a las Comisiones que hagan todo lo posible por acelerar el examen de los temas que aún quedan por tratar en sus respectivos programas;
2. *Resuelve* modificar su decisión del 25 de septiembre a fin de permitir que sigan celebrándose sesiones después del 10 de diciembre, según sea necesario;
3. *Decide* clausurar el noveno período de sesiones a más tardar el 18 de diciembre de 1954.

*506a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1954.*

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REFERENCIA PREVIA A UNA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
903 (IX). Cuestión de la representación de China en la Asamblea General (21 de septiembre de 1954)	61
904 (IX). Procedimiento de votación que deberá seguirse en las cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental: solicitud de opinión consultiva dirigida a la Corte Internacional de Justicia (23 de noviembre de 1954) (tema 34)	61
905 (IX). Informe del Consejo de Seguridad (4 de diciembre de 1954) (tema 11)	62
906 (IX). Reclamación por la detención y el encarcelamiento de personal militar de las Naciones Unidas, en violación del Acuerdo de Armisticio de Corea (10 de diciembre de 1954) (tema 72)	62
907 (IX). Nombramiento de miembros de la Comisión de Observación de la Paz (11 de diciembre de 1954) (tema 24)	62

903 (IX). Cuestión de la representación de China en la Asamblea General

La Asamblea General

Decide abstenerse de examinar en su noveno período ordinario de sesiones, durante el año en curso, toda propuesta encaminada a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China o a admitir a los representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China.

*473a. sesión plenaria,
21 de septiembre de 1954.*

904 (IX). Procedimiento de votación que deberá seguirse en las cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental: solicitud de opinión consultiva dirigida a la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Habiendo aceptado, por su resolución 449 A (V) del 13 de diciembre de 1950, la opinión consultiva¹ de la Corte Internacional de Justicia, emitida el 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental,

Teniendo en cuenta, en particular, la opinión de la Corte sobre la cuestión general, es decir, "que el Africa Sudoccidental es un Territorio sometido al Mandato internacional asumido por la Unión Sudafricana el 17 de diciembre de 1920", y la opinión de la Corte acerca del punto *a*), a saber: "que la Unión Sudafricana continúa sometida a las obligaciones internacionales enunciadas en el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y en el Mandato para el Africa Sudoccidental, así como a la obligación de

transmitir las peticiones formuladas por los habitantes de ese Territorio, que las funciones de fiscalización deben ser ejercidas por las Naciones Unidas, a las cuales se deben presentar los informes anuales y las peticiones, y que la referencia a la Corte Permanente de Justicia Internacional debe ser reemplazada por una referencia a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el artículo 7 del Mandato y el Artículo 37 del Estatuto de la Corte",

Habiendo declarado en la resolución 749 A (VIII) del 28 de noviembre de 1953, que "considera que, sin la fiscalización de las Naciones Unidas, los habitantes del Territorio están privados de la fiscalización internacional prevista en el Pacto de la Sociedad de las Naciones" y que "cree que no cumpliría sus obligaciones respecto a los habitantes del Africa Sudoccidental si no asumiera las funciones de fiscalización que respecto al Territorio del Africa Sudoccidental ejercía anteriormente la Sociedad de las Naciones",

Teniendo en cuenta la opinión de la Corte Internacional de Justicia de que "el grado de fiscalización que ha de ejercer la Asamblea General ... no debe ... exceder del que se ejercía con arreglo al sistema de Mandatos, y debe conformarse, en todo lo posible, al procedimiento seguido a este respecto por el Consejo de la Sociedad de las Naciones"; y que "estas observaciones se aplican, en particular, a los informes anuales y a las peticiones",

Habiendo aprobado, por su resolución 844 (IX) del 11 de octubre de 1954, un artículo especial F sobre el procedimiento de votación que la Asamblea General ha de seguir para tomar decisiones sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental,

Habiendo aprobado dicho artículo con el deseo de "aplicar, en cuanto sea posible y hasta el momento en que se concierte un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Sudafricana, el procedimiento

¹ Véase *Statut international du Sud-Ouest africain, Avis consultatif: C.I.J. Recueil 1950*, pág. 128.

seguido a ese respecto por el Consejo de la Sociedad de las Naciones”,

Considerando que es deseable obtener aclaraciones sobre la opinión consultiva de la Corte,

Solicita de la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones:

“a) ¿Representa el siguiente artículo sobre el procedimiento de votación en la Asamblea General una interpretación exacta de la opinión consultiva de 11 de julio de 1950 de la Corte Internacional de Justicia:

“Las decisiones de la Asamblea General sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental se reputarán cuestiones importantes a los efectos de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas?”

“b) De no ser exacta esta interpretación de la opinión consultiva de la Corte, ¿qué procedimiento de votación debería seguir la Asamblea General para tomar decisiones sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental?”

501a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1954.

905 (IX). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe² del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1953 y el 15 de julio de 1954.

503a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

906 (IX). Reclamación por la detención y el encarcelamiento de personal militar de las Naciones Unidas, en violación del Acuerdo de Armisticio de Corea

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema propuesto por los Estados Unidos de América, como autoridad encargada del Mando Unificado, relativo a once miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos bajo el Mando de las Naciones Unidas, capturados por fuerzas chinas mientras cumplían una misión, por instruc-

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 2.*

ciones del Mando de las Naciones Unidas, el 12 de enero de 1953,

Recordando las disposiciones del artículo III del Acuerdo de Armisticio de Corea³ relativas a la repatriación de los prisioneros de guerra,

1. *Declara* que la detención y el encarcelamiento de los once aviadores norteamericanos pertenecientes a las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas, a los que se refiere el documento A/2830,⁴ y la detención de todas las demás personas pertenecientes al Mando de las Naciones Unidas, hechas prisioneras y que deseen ser repatriadas, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio de Corea;

2. *Reprueba* como contrarios al Acuerdo de Armisticio de Corea el procesamiento y la condena de prisioneros de guerra detenidos ilegalmente después del 25 de septiembre de 1953;

3. *Pide* al Secretario General que, en nombre de las Naciones Unidas, procure que, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio de Corea, sean puestos en libertad esos once miembros del Mando de las Naciones Unidas y todas las demás personas del Mando de las Naciones Unidas hechas prisioneras y que se hallen todavía detenidas;

4. *Pide* al Secretario General que, por los medios que a su juicio sean más apropiados, realice de modo continuo y perseverante cuanto pueda conducir al logro de ese fin y que informe a todos los Estados Miembros acerca de sus gestiones a más tardar el 31 de diciembre de 1954.

509a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1954.

907 (IX). Nombramiento de miembros de la Comisión de Observación de la Paz

La Asamblea General

Nombra miembros de la Comisión de Observación de la Paz, para los años civiles 1955 y 1956, a los catorce Estados Miembros que a continuación se mencionan: Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, India, Irak, Israel, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1953, documento S/3079.*

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos, tema 72 del programa.*